

ALCANCE N° 63

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

INTENDENCIA DE ENERGÍA
RIE-014-2017 del 14 de marzo de 2017

**RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL INSTITUTO
COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE) CONTRA LA RESOLUCIÓN
RIE-104-2016 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2016**

ET-058-2016

RESULTANDO:

- I. Que el 23 de agosto de 2016, mediante el oficio 700-RG-2016, el Regulador General nombró al señor Mario Mora Quirós, Director de Energía con recargo de funciones de la Intendencia de Energía, a partir del 24 de agosto del 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016, y el 15 de noviembre de 2016, mediante el oficio 1035-RG-2016, prorrogó dicho nombramiento del 1 de diciembre del 2016 hasta que se nombre al nuevo Intendente.
- II. Que el 9 de diciembre de 2016, mediante la resolución RIE-104-2016, la Intendencia de Energía (IE), resolvió fijar las tarifas del sistema de generación que presta el ICE.
- III. Que el 15 de diciembre de 2016, el ICE, inconforme con lo resuelto, mediante el oficio 5407-218-2016, interpuso recurso de revocatoria contra la resolución RIE-104-2016 (*folios 620 al 648*).
- IV. Que el 10 de marzo de 2017, mediante el oficio 0305-IE-2017, la IE, emitió el informe técnico referente al recurso de referencia, en el cual se recomendó acoger parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por el ICE (*corre agregado en autos*).

CONSIDERANDO:

- I. Que del oficio 0305-IE-2017, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

II. ANÁLISIS DEL RECURSO POR LA FORMA

1. Naturaleza del recurso

El recurso interpuesto es el ordinario de revocatoria, al que le es aplicable lo establecido en los artículos 342 al 352 de la Ley N.º 6227.

2. Temporalidad del recurso

La resolución RIE-104-2016, fue notificada al ICE el 12 de diciembre de 2016. El plazo para recurrir era de 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la respectiva notificación, el cual vencía el 15 de diciembre de 2016.

Siendo que el recurso se interpuso el 15 diciembre de 2016, éste se presentó dentro del plazo conferido para ello.

3. Legitimación

Respecto de la legitimación activa, cabe indicar, que el ICE está legitimado para actuar -en la forma en lo que ha hecho- de acuerdo con lo establecido en el artículo 275 de la LGAP, ya que es parte en el procedimiento en que recayó la resolución recurrida.

4. Representación

El señor Johnny Randall Hume Salas, en su condición de apoderado general sin límite de suma del ICE -según consta en el poder otorgado, visible a folio 10, se encuentra facultado para actuar en nombre de dicha Institución.

[...]

IV. ANÁLISIS DEL RECURSO POR EL FONDO

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los puntos argumentados por el ICE.

1. Proyecto Hidroeléctrico Reventazón:

El ICE señaló que toda la información relativa al Proyecto Hidroeléctrico Reventazón (P.H. Reventazón) y el Proyecto Hidroeléctrico Toro III (P.H. Toro III) fue aportada mediante el oficio 5407-150-2016 con su respectivo CD-solicitud tarifaria-, así como adicionada de conformidad con lo requerido por la IE en el oficio 1396-IE-2016, a saber: El detalle de obras sociales y ambientales de los proyectos P.H. Reventazón y P.H. Toro III, el costo

proyectado del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón segregado para cada una de las obras civiles, la remisión de la liquidación de obras, que refiere la nota No. 6 de los Estados Financieros Auditados con su respectivo detalle del reconocimiento en las inversiones, el detalle de activos de Proyecto Hidroeléctrico Reventazón con corte a diciembre de 2016 y 2017.

Al respecto, se analizan tres aspectos estrechamente relacionados, para una mejor comprensión de lo planteado sobre el P.H. Reventazón: a) su estructura financiera, b) la información disponible del proyecto según consta en el expediente ET-058-2016, cuya fijación ordinaria se resolvió mediante la resolución RIE-104-2016 del 9 de diciembre del 2016, para el sistema de generación, y c) su impacto en el ajuste tarifario.

a. Estructura y esquema de financiamiento del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón:

El Proyecto Hidroeléctrico Reventazón, se formula y desarrolla con el objetivo de satisfacer la demanda nacional, a través de la construcción de la planta de generación con una capacidad instalada de 305,5 MW.

Para ejecutar este proyecto la entidad optó por la constitución de un fideicomiso con el Banco Scotiabank. El fideicomiso percibió aportes dados en cesión fiduciaria y recursos financiados por terceros, a los cuales el instituto denominó como "On Balance" y "Off Balance", en el mismo orden citado. Lo anterior, según la información remitida por el ICE, implica un monto planificado de \$1379,1 millones, según se detalla:

- El monto planificado para la porción "On Balance" corresponde a \$475,4 millones destinado para atender el "EPC contrato con ICE" (formado por la inversión directa del ICE, así como las líneas de crédito con los bancos CCLIP-BID y BCIE, por las sumas de \$152,6, \$97,8 y \$225 millones, respectivamente).*
- El monto planificado para la porción "Off Balance" asciende a la cifra de \$903,7 millones (conformado por las líneas de crédito BID A, BID B, IFC, BNCR, BCR, Banco Popular y Bancrédito, por los montos de \$200,0, \$135,0, \$100,0, \$146,8, \$156,5, \$146,8 y \$18,6 millones, en el mismo orden citados). De estos recursos \$692,8 millones se utilizaron para el "EPC contrato con ICE", \$5,3 millones para los gastos de operación y \$205,6 millones para los gastos financieros.*

En relación a las desviaciones en costos respecto a lo planificado, se evidenció un exceso de \$24,4 millones en la ejecución del "EPC contrato con ICE" y

\$104,4 millones en los costos de operación y gastos financieros, rubros que registraron en su ejecución final montos de \$1 192,5 y \$315,3 millones, en el mismo orden citados. Lo anterior implica, según la información aportada, un costo total de \$1507,9 millones; es decir, un 9,3% superior al monto planificado.

En lo que respecta al registro de la cesión fiduciaria, de acuerdo con lo indicado por el ICE, primero se incorpora a las cuentas de “obras en proceso”, posteriormente cada 3 meses se identifican los hitos entregables, los cuales se clasificarían como “Inversiones a largo plazo” y una vez que estos cumplen el criterio de activo se incluyen en las cuentas No. 114 “Activos bajo arrendamiento” o No. 144 “Otros activos bajo arrendamiento”, según corresponda.

En función de lo anterior, para una mejor comprensión de la estructura del fideicomiso, se presenta el siguiente cuadro resumen:

Cuadro No. 1
Estructura contractual, financiera y contable de PH Reventazón
(Datos en millones de dólares)

Descripción	Fideicomiso (Etapa de Planificación)		Financiamiento (Etapa planificación)		Ejecución	Total Ejecución	Registro sistema de generación		
	On Balance	Aporte fideicomiso	Inversión Directa				Cta. 150 "Obras en proceso"	Cta. 180 "Inversiones largo plazo"	
EPC CONTRAT O CON ICE	On Balance	\$475,40	CCLIP- BID	\$152,60	\$475,40	\$1 192,5	Cta. 150 "Obras en proceso"	c/ 3 meses	Cta. 180 "Inversiones largo plazo"
			BCIE (BEI)	\$97,80					
	Off Balance	**Sobrecosto final (Financia ICE)			\$24,40				
	Off Balance	Crédito al Fideicomiso	\$692,80	BID A	\$200,00	\$692,80	Contrato de arrendamiento ***		Cta. 114 "Activos bajo arrendamiento" o Cta. 144 "Otros activos bajo arrendamiento"
*Operación y Costos Financieros	Off Balance	Crédito al Fideicomiso	\$210,90	BID B	\$135,00	\$315,3	Cta. 150 "Obras en proceso"	c/ 3 meses	Cta. 180 "Inversiones largo plazo"
	Off Balance	**Sobrecosto final (Financia ICE)		IFC	\$100,00				
			BNCR	\$146,80	\$104,40				
			BCR	\$156,50					
			BP	\$146,80					
			Bancrédit o	\$18,60					
	Total		\$1.379,10		\$1.379,10				
					\$ 1.507,90	\$ 1.507,90			

* En la etapa de planificación, el plan financiero del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón, refiere a las sumas de \$5,26 y \$205,60 millones por concepto de costos de operación y gastos financieros del fideicomiso, respectivamente.
** Clausula 12 del "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO REVENTAZÓN": Deberes del Fideicomitente: "(...) Asimismo deberá asumir los costos y/o sobrecostos que sean necesarios incurrir para lograr la realización efectiva del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón."
*** Se incorporó en los activos el monto del arrendamiento, que tiene implícito los costos del contrato de construcción con ICE y el margen de utilidad (cuyos registros se incluyeron como actividades no reguladas).

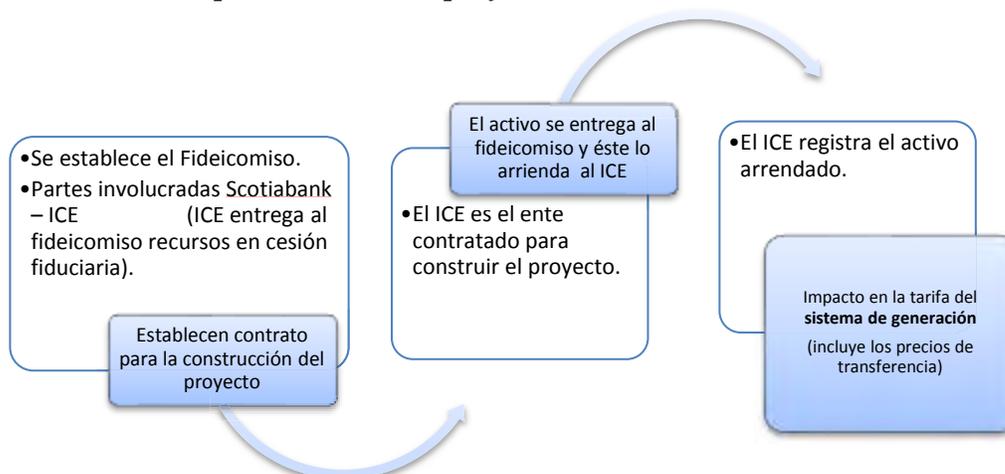
Fuente: Elaboración propia, insumos del oficio No. 0510-0913-2016 "Anexo 4 Documento-Financiero Contable PH reventazón-construcción-capitalización Folio 182.pdf" y punto No. 2 del análisis financiero que consta en el documento "información adicional" que remite el ICE.

En este contexto, es necesario mencionar que el ICE es la entidad contratada por el fideicomiso para construir las obras del proyecto. Los costos que intervienen en este contrato se registran como una actividad no regulada en la cuenta 310 "Contratos por servicios", posteriormente esta se liquida contra la cuenta 990 "Otros gastos". Los ingresos derivados de la contratación se incorporan en la cuenta 880 "Otros Ingresos", estos últimos constituyen para el ICE una venta de servicios y su objeto consiste en la ingeniería, gestión de compras y construcción de las obras del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón, aún cuando el contrato con el ICE no establece un monto específico.

No obstante lo anterior, en la actividad del sistema de generación se registró la totalidad del costo del proyecto en las partidas No. 114 "Activos bajo arrendamiento" o 144 "Otros activos bajo arrendamiento", incluyendo los costos del contrato de construcción del ICE y el margen de utilidad originado de esa relación contractual, por lo que se deduce que estos elementos forman parte del monto a capitalizar del proyecto en la base tarifaria que es insumo para el cálculo del ajuste tarifario del sistema de generación.

Como se puede apreciar en la figura que se presenta a continuación, el ICE tiene participación en las diferentes etapas, mediante distintas figuras jurídicas que intervienen en el desarrollo del proyecto (fideicomitente con su aporte fiduciario, constructor y arrendatario). De ahí la importancia de que en la solicitud tarifaria el ICE separe y transparente los registros e información suministrada a este Ente Regulador en cada una de estas etapas, las erogaciones y márgenes de utilidad que se transfieren al costo final del proyecto, considerando que la totalidad del proyecto incide en la fijación tarifaria del sistema de generación.

Figura No. 2
Participación ICE en el proyecto hidroeléctrico Reventazón



Fuente: Elaboración propia.

Seguidamente se presenta el registro histórico de las cuentas utilizadas para el registro de P.H. Reventazón, conforme lo expuesto en los estados financieros de la empresa para cada uno de los periodos.

Cuadro No. 3
Saldos estados financieros
Periodos del año 2009 hasta setiembre 2016
(Datos en millones de colones)

Negocio	Cuenta	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Saldo Acumulado Año 2015	Set 2016	Saldo Acumulado Set 2016
Generación	150	-	37.780	109.327	228.928	284.459	200.728	148.896	148.896	119.308	119.308
Generación	180	-	-	-	-	-	-	137.869	137.869	232.999	232.999
No Regulado	310	-	-	-	112	91.619	23.337	35.074	35.074	890	890
No Regulado	880	6.992	62.741	94.928	47.919	32.827	298.501	50.388	594.296	12.097	606.393
No Regulado	990	9.823	61.200	96.434	46.582	31.556	300.963	52.697	599.255	13.100	612.355

Fuente: Estados Financieros Auditados del ICE (periodos 2009 al 2015) y estados financieros a setiembre del año 2016.

Del cuadro anterior, la cuenta No. 880 refiere únicamente a los rubros por concepto de “servicios de construcción” y “servicios de ingeniería básica”, la cuenta No. 990 “Otros Gastos” extrae los rubros denominados “Construcción de obras civiles y electromecánicas”, “servicios de construcción” y “servicios de ingeniería básica”. Ambas cuentas incluyen los ingresos y gastos derivados del

contrato de construcción del ICE para el proyecto hidroeléctrico Reventazón, así como los resultados por la prestación de servicios a terceros.

En el año 2013, ICE realizó un ajuste a la cuenta 150 “Obras en construcción”, por un pase o traslado al fideicomiso (según lo indicado en el archivo “GEN.xls”, en la pestaña “RHI”, en la celda R17). En el año 2016 no se visualiza la liquidación de la cuenta 310 “Contrato por servicios”. Asimismo, no se visualizó la inclusión de los activos arrendados en el sistema de generación en los estados financieros con corte a setiembre del 2016.

En lo que respecta a la ejecución de las obras, se presenta el detalle con los montos previstos en las etapas de planificación y ejecución, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 4
Sistema de generación, ICE
Etapa de planificación y ejecución de PHR
(Datos en millones)

	Detalle de obras	Etapa de planificación*			Etapa de ejecución		
		Aportes o cesión al Fideicomiso (millones \$)	Créditos del Fideicomiso (millones \$)	Total Fideicomiso (planificación) (millones \$)	Desviación en costos (millones \$)	Total proyección final (millones \$)	Total proyección final (millones ₡)
EPC CONTRATO CON ICE	1. Ingeniería y construcción	64,6	81,0	145,6	(6,2)	139,5	76.172,0
	2. Costos Directos	393,7	578,7	972,4	80,6	1.053,1	575.059,0
	2.1 Presa	104,3	406,7	511,0	51,3	562,3	307.069,0
	2.2 Conducción	44,1	135,3	179,4	(15,6)	163,8	89.433,0
	2.3 Casa de Máquinas	146,2	-	146,2	10,4	156,5	85.481,0
	2.4 Transformadores	9,2	-	9,2	41,5	110,3	60.233,0
	2.5 Facilidades	59,6	-	59,6			
	2.6 Terrenos, permisos	18,9	15,0	33,9	(5,4)	60,1	32.843,0
	2.7 Plan Ambiental	9,9	21,7	31,7			
	2.8 Línea de distribución de 35 kv	1,5	-	1,5	(1,5)	-	
	3. Gastos sin asignación específica	17,0	33,0	50,1	(50,1)	-	
	Total EPC Contrato con ICE*	475,4	692,8	1.168,2	24,4	1.192,5	651.231,0
Costos de operación del Fideicomiso	-	5,3	5,3	16,9	22,2	12.116,0	
Costos Financieros de Fideicomiso y reservas	-	205,6	205,6	87,6	293,2	160.087,0	
Total Fideicomiso PHR	475,4	903,7	1.379,0	128,8	1.507,9	823.434,0	

Fuente: Elaboración propia, insumos del oficio No. 0510-0913-2016 "Anexo 4 Documento-Financiero Contable PH reventazón-construcción-capitalización Folio 182.pdf", "Anexo V-contrato "Fideicomiso Planta Hidroeléctrica Reventazón" y punto No. 2 del análisis financiero e inversiones que constan en el documento No. 5407-180-2016, del 24 de octubre de 2016 "información adicional" que remite el ICE.

Por último, señalar que, de acuerdo con la información aclaratoria sobre el P. H. Reventazón, aportada por el ICE en el mes de enero del 2017, en el cuadro No. 13 del documento denominado "Informe de Capitalización para Aresep.doc", se indica que el costo total del proyecto es de ¢809 960,4 millones, monto que difiere respecto a las cifras que constan en el expediente ET-058-2016.

b. Información que consta en el expediente (ET-058-2016), en relación al ajuste tarifario y el Proyecto Hidroeléctrico Reventazón:

Para el análisis de la pertinencia del proyecto de Reventazón en la Tarifaria 2017 se consideró la información presentada en el expediente ET-058-2016 y que se resume a continuación:

i. **Solicitud tarifaria original:**

*Cuadro No. 5
Sistema de generación, ICE
Tarifas propuestas por el ICE
Periodos 2016-2017
(Datos en millones de colones)*

ESTADOS A TARIFAS PROPUESTAS		
MILLONES DE COLONES		
	2016	2017
TOTAL INGRESOS DE OPERACIÓN	470	522
TOTAL COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN	370	404
EXCEDENTE DE OPERACIÓN	99	118
<i>Reconocimiento deuda períodos anteriores</i>	24	
EXCEDENTE DE OPERACIÓN DESPUES DE RECONOCIMIENTO DEU	75	118
ACTIVO FIJO EN SERVICIO		
<i>Revalúo otros activos en operación costo</i>	193	202
<i>Otros activos en operación Revaluados</i>	16	17
<i>Menos : Depreciación acumulada</i>	127	132
OTROS ACTIVOS EN OPERACION NETOS	82	88
<i>Activo fijo en operación bruto</i>	3 508	3 604
<i>Menos: Depreciación acumulada activo fijo en operación</i>	1 348	1 463
ACTIVO FIJO EN OPERACION NETO	2 159	2 140
ACTIVO FIJO EN SERVICIO TOTAL NETO	2 242	2 228
<i>Período medio de cobro</i>		
<i>Activo fijo en servicio neto promedio</i>	1 922	2 235
<i>Capital de trabajo</i>	31	34
<i>Base Tarifaria</i>	1 954	2 270
<i>Excedente de operación</i>	75	118
Rédito para el desarrollo	3	4

Fuente: Folio 75 y archivo electrónico “Estados a tarifas propuestas generación 2017.xls”.

De la solicitud de ajuste original presentada por el ICE (sometida a la audiencia pública), se procedió a extraer los datos pertinentes al Proyecto Hidroeléctrico Reventazón, según los rubros o partidas que se muestran seguidamente:

ii. Adiciones

La empresa suministró un detalle de las adiciones a incorporar para cada uno de los periodos, por medio del archivo electrónico “Adiciones_Sector Electricidad_11ago.xls” y la pestaña “Adiciones_Generación”. En lo que respecta al P.H. Reventazón para el año 2016, la adición propuesta fue por el monto de ¢180 776,9 millones, dato que corresponde a la sumatoria de las inversiones realizadas (local y externa) desde el año 2009 al 2015 (con datos históricos), así como las proyecciones de los periodos 2016 y 2017. El detalle se muestra a continuación:

Cuadro No. 6
Sistema de generación, ICE
Adiciones e inversiones
Periodos 2016-2017
(Datos en millones de colones)

PARTIDAS	HISTÓRICO							PROYECCIÓN		Total Adición Año 2016
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
<i>Inversión externa</i>	-	26.279	62.825	64.277	(49.850)	(8.590)	44.316	24.164	516	163.938
<i>Inversión local</i>	-	12.146	8.077	55.324	(13.999)	43.998	(95.907)	7.199	1	16.839
Total	-	38.425	70.902	119.601	(63.849)	35.408	(51.590)	31.363	517	180.777

Fuente: Archivo electrónico “Adiciones_Sector Electricidad_11ago.xls”, pestaña “Adiciones_Generación”, folio 114.

El monto propuesto en las adiciones, cuyas inversiones se denominan “local”, se refieren a la inversión directa del ICE, en el tanto las inversiones “externas” corresponden al financiamiento. De esta forma los aportes del ICE con corte a diciembre del año 2015, totaliza el monto de ¢148 897,0 millones, según los registros de la cuenta No. 150 “Obras en construcción”.

En las adiciones no se incluyó los registros en las cuentas No. 180 “Inversiones a largo plazo” del sistema de generación y No. 310 “Contratos por servicios” de actividades no reguladas (por concepto de aportes ICE y recursos financiados), cuyos saldos al 31 de diciembre del 2015, corresponden a las sumas de ¢137 869,0 y ¢35 074,0 millones, en el mismo orden citados. (Fuente: estados financieros auditados a diciembre del año 2015 y archivo “GEN.xls” en la pestaña “RHI”, folio 115).

Para las proyecciones de los años 2016 y 2017, la empresa refirió a los aportes del ICE, los recursos financiados (Bonos Nac., BCIE y BID) y sus gastos financieros. Sin embargo, las adiciones no incluyeron la inversión estimada del Fideicomiso en P.H. Reventazón. (Fuente: archivo “GEN.xls” en las pestañas “PIG”, “IC” y “Arrendamiento – PH Reventazón”, folio 115).

Asimismo, los montos incluidos en las adiciones corresponden a la estructura de financiamiento conocida como “On Balance”, cuyos recursos se dan en cesión fiduciaria al Fideicomiso, no se identificó adiciones asociadas a la deuda fiduciaria en el apartado de inversiones.

De acuerdo con lo expuesto, las únicas adiciones que el ICE incluyó en su apartado de inversiones corresponden al monto de ¢180 776,9 millones. Este dato corresponde, según consta en el expediente tarifario ET-058-2016, saldo de la cuenta 150 “Obras en construcción” mismo que difiere del monto proyectado e incluido en su oportunidad de \$292 357,4 millones en el expediente ET-096-2015. El saldo de esta cuenta para cada periodo depende de la identificación de hitos entregables que se trasladan a la cuenta No. 180 “Inversiones a largo plazo” que la entidad excluyó de su análisis.

iii. AFNOR:

El Activo Fijo Neto en Operación Revaluado, se conforma por los saldos de los “activos en operación” y “otros activos en operación”, considerando sus valores al costo y revaluados con sus respectivas revaluaciones.

En lo que respecta a los “activos en operación” o “activo fijo en operación neto” como le llama el ICE en su solicitud, muestra las cifras de ¢2 159 737,9 y ¢2 140 566,2 millones para los periodos 2016 y 2017 respectivamente, resultado de considerar las proyecciones de las cuentas N°110, 111, 112 y 113 (ver

archivo electrónico denominado “Estado a tarifas propuestas generación 2017.xls”).

Los datos citados provienen del archivo llamado “Activos Fijos en Operación.xls” específicamente la pestaña “Resumen – Generación C1”; este documento refiere a las adiciones, retiros, depreciaciones u otros para cada una de las fuentes de generación. En el caso particular de las adiciones, estas se presentaron en el archivo citado de la siguiente manera:

Cuadro No. 7
Sistema de generación, ICE
Adiciones de P.H. Reventazón, base tarifaria
Periodos 2016-2017
(Datos en millones de colones)

PROYECTO	2016	2017
P.H. Reventazón	180 776,9	
Fideicomiso P. H. Reventazón	491 314,4	
Modernización Río Macho	6 099,0	
Total Inversiones	678 190,3	0,0
CAPITALIZACIONES ANUALES		
Otras Mejoras Plantas Hidroeléctricas	3 891,4	2 693,4
Otras Mejoras Plantas Térmicas	0,0	1 527,9
Otras Mejoras Plantas Geotérmicas	50,2	0,0
Otras Actividades	311,0	0,0
Total Capitalizaciones Anuales	4 252,6	4 221,2
Total General	682 442,9	4 221,2

Fuente: Archivo electrónico “Activos fijos en operación – generación 2015-2018.xls”, pestaña “Adiciones cuadro 12-13-14”, folio 114.

Tal como se visualiza en el cuadro anterior, el proyecto hidroeléctrico Reventazón, originó adiciones en el periodo 2016 por los montos de ¢180 776,9 y ¢491 314,4 millones, éste último con motivo del fideicomiso, ambos

datos se utilizaron para estimar la depreciación del periodo y la revaluación del año 2017.

En el punto 4 del apartado de inversiones, del oficio 5407-180-2016, del 24 de octubre de 2016 (folio 302, archivo electrónico "Información Adicional_Sistema_Genración_Aresep.docx"), la empresa indicó:

"La capitalización del P.H. Reventazón se realizaría mediante UMAS, las cuales son los activos que conformarían la nueva planta. La totalidad de los activos capitalizaría en 2016 salvo un monto de alrededor de 2 mil millones de colones de actividades ambientales y de cierre que se ejecutarían en 2017."

A nivel de base tarifaria, el ICE incorporó como adiciones del año 2016 el monto de $\text{¢}672\ 091,3$ millones, según la capitalización prevista del P.H. Reventazón para ese periodo.

Sin embargo, se determinó que, en el apartado de inversiones, la entidad omitió la presentación de las adiciones u obras realizadas bajo la figura del fideicomiso correspondiente al monto $\text{¢}491\ 314,4$ millones, dato que efectivamente se incluyó en el cálculo del AFNOR.

Al omitir este dato, no se puede estimar de forma precisa el valor de los activos, que forman parte de la base tarifaria y ésta a su vez es un insumo para el cálculo del rédito para el desarrollo (el cual es utilizado en la fijación tarifaria). Esta omisión de información implica que la pretensión tarifaria sometida al proceso de audiencia pública esté subvaluada, considerando que no contempla la capitalización del proyecto hidroeléctrico Reventazón en su totalidad, aunado a la incorporación de un nivel de rédito para el desarrollo menor al obtenido mediante la aplicación de los modelos CAPM/WACC, limitando la aplicación de la metodología y dejando en indefensión a los diferentes usuarios del sistema eléctrico.

iv. Detalle de obras

En el punto 2 del apartado de inversiones según el oficio 5407-180-2016, del 24 de octubre de 2016 (folio 302, archivo electrónico "Información

Adicional_Sistema_Generación_Aresep.docx”), el ICE remitió la proyección de los costos de cada una de las obras a desarrollar para el P.H. Reventazón, conforme el siguiente detalle:

Cuadro No. 8
Sistema de generación, ICE
Obras civiles P.H. Reventazón, Proyección Final
(Datos en millones de colones)

<i>Fecha</i>	<i>Real Marzo 2010</i>	<i>Real Julio 2012</i>	<i>Real Marzo 2016</i>	<i>Proyección Final</i>
<i>Ingeniería, supervisión y administración</i>		43.258	70.928	76.172
<i>Presa y embalse</i>		72.980	303.259	307.069
<i>Obras conducción</i>		5.771	87.823	89.433
<i>Obras casa de máquinas</i>		3.954	77.778	85.481
<i>Facilidades y Transmisión</i>		24.324	38.039	60.233
<i>Plan Ambiental</i>		4.643	19.461	23.632
<i>Planeamiento y diseño</i>	9.211	9.211	9.211	9.211
<i>Costos financieros ICE</i>		2.792	55.807	59.143
<i>Costos financieros fideicomiso</i>		-	-	100.944
<i>Cargos Dirección IC</i>		2.239	8.758	12.116
Total de obras	9.211	169.172	671.062	823.433

Fuente: Información adicional del ICE que consta en el folio 302.

Del cuadro anterior, cabe señalar las inconsistencias presentadas en el tratamiento del rubro “facilidades y transmisión”, por cuanto la ST y LT formaron parte del sistema transmisión (según lo expuesto por el ICE en el expediente ET-097-2015), no obstante, en el estudio que nos ocupa se incorporó nuevamente en el sistema de generación.

Al respecto, mediante el oficio No. 952-IE-2016, del día 20 de julio del 2016, en el punto 4, se solicitó la “Definición de la política con el detalle del tratamiento que se le dará al proyecto para efectos de su capitalización”, para lo cual la entidad remitió el oficio 0510-0913-2016 del día 04 de agosto del 2016 (folio 182), sin embargo, en este no aclaró la fecha en que se capitalizaría cada unidad dado que se habilitaron operativamente en distintos momentos del año 2016. Asimismo, no definió de forma concreta la fecha en que el proyecto iniciaría operaciones oficialmente, así como el momento que se capitalizaría y sería parte de la base tarifaria. Dado lo citado, no es factible corroborar el procedimiento utilizado en la capitalización de las obras terminadas.

Ahora bien, tomando en consideración que el proyecto se capitalizaría en el periodo 2016, la sumatoria de las obras no coinciden con el monto incluido en la base tarifaria, ambos datos difieren en la suma de ¢151 341,7 millones. En el mismo sentido, al comparar la proyección final del cuadro anterior con las adiciones presentadas en el apartado de inversiones la diferencia se incrementa a ¢642 656,1 millones.

v. Gasto anual de Depreciación

Las plantas hidroeléctricas se deprecian a un plazo de 40 años, con un valor residual del 10%, esto origina una tasa de depreciación del 2,25% anual.

El gasto por depreciación propuesto para el año 2017, por concepto de “activos en operación” corresponde a la suma de ¢80 080,3 millones. Si se hubiese incluido el monto total del proyecto por la suma de ¢809 960,4 millones, conforme lo indicado en el mes de enero del 2017, mediante el archivo “Monto a reconocer PH Reventazón 2017.xls”, la depreciación para el año 2017 hubiese ascendido al monto de ¢83 819,3 millones, este efecto no se evidencia en la solicitud de ajuste tarifario presentada por el ICE, lo que viene a fortalecer el criterio de la Intendencia de Energía de que la propuesta tarifaria presentada por el ICE infravaloró el efecto del P.H. Reventazón, donde el porcentaje de ajuste propuesto no responde a los costos reales del sistema de generación.

vi. Seguros

En lo que respecta a los “seguros” del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón, se mostró en los cálculos de esa partida, el valor asegurable de la planta por el monto de \$1 507,89 millones para el periodo 2017, cuyo detalle fue expuesto por la entidad, en respuesta al punto 2 del apartado financiero, según oficio No. 5407-180-2016, del 24 de octubre de 2016 (folio 302, archivo electrónico “Información Adicional_Sistema_Generación_Aresep.docx”), del cual se extrae lo siguiente:

Cuadro No. 9
Sistema de generación, ICE
Detalle del valor asegurable del PH Reventazón
Periodos 2016-2017
(Datos en millones de colones)

Obra	Fecha de Recepción	Total de la obra (\$)
Descarga de fondo	28/09/2016	80,16
Presa	17/05/2016	594,69
Vertedero	14/06/2016	279,37
Toma de aguas	31/05/2016	53,03
Embalse	14/06/2016	3,98
Túnel de conducción	30/05/2016	75,60
Tanque de Oscilación	23/06/2016	27,28
Tubería	30/05/2016	133,18
Casa Máquinas Obra Civil	07/07/2016	99,36
Casa Máquinas Obra Electromecánica		1.346,64
Unidad 1	25/10/2016	28,18
Unidad 2	15/05/2016	28,18
Unidad 3	01/06/2016	28,18
Unidad 4	10/07/2016	28,18
Central de compensación	24/06/2016	48,52
Total		1.507,89

Fuente: Folio 302, ET-058-2016.

Si se toma el tipo de cambio de referencia de ¢547,25 utilizado por el ICE, el proyecto total tendría un valor de ¢825 191,47 millones, tal como se observa en el archivo electrónico "Tabla gastos de Seguros del 2016 al 2018.xls", en la pestaña "Cuadro 2".

El dato presentado en el apartado de "gasto por seguros" como valor asegurable difiere en ¢153 100,17 millones, respecto al monto presentado en la base tarifaria. Este dato es sustancialmente superior al monto pendiente de capitalizar para el año 2017.

De llegar a capitalizar el proyecto en el año 2016 (como refirió el ICE), éste se incluiría en el valor asegurable (en los reportes presentados al Ente Asegurador, para efectos de la póliza). Si este último se compara con las adiciones presentadas en el apartado de inversiones, se denota una diferencia por el monto de ¢644 414,57 millones.

c. Activos y cuentas utilizadas para el registro de los costos del P.H. Reventazón

Mediante el oficio No. 952-IE-2016, del día 20 de julio del 2016 se requirió en el punto 6 lo siguiente:

“Detalle del tratamiento relativo a la operación comercial de las 4 unidades, ya que luego de las pruebas de confiabilidad se entiende que cada unidad estaría totalmente lista para entrar en operación definitiva en el SEN.”

En relación con lo solicitado, la empresa señaló “que una vez finalizadas las pruebas de confiabilidad de las cuatro unidades del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón se declarará en operación comercial la planta y se realizará el trámite regional correspondiente”. Sin embargo, la entidad no especificó la fecha en que las unidades estarían totalmente listas para operar de forma definitiva, omisión que limitó la posibilidad de realizar el análisis técnico, específicamente la identificación de las fechas que iniciaría operaciones cada unidad y el momento en que estas cumplen el criterio de activo para su capitalización.

Tal como refirió el petente en el punto 3 del apartado de inversiones, según oficio No. 5407-180-2016, del 24 de octubre de 2016 (folio 302, archivo electrónico “Información Adicional_Sistema_Generación_ Aresep.docx”), que cita:

“Se aclara que los movimientos contables en el Proyecto H. Reventazón periodo 2015 hacia atrás de la cuenta 01-150-01-113-024 y periodo 2016 en adelante de la cuenta 01-155-113-024 hacia la cuenta No. 180 “Inversiones a la largo plazo”, no corresponde a una liquidación como reza en la nota No. 6 mencionada, ya que una liquidación de obras es cuando se adiciona al activo productivo, activo arrendado o al gasto.

Por cumplimiento de normativa contable y del “Modelo Financiero Contable del Proyecto Reventazón” se dio el traslado entre dichas cuentas lo que posteriormente se reclasifica por financiamiento.

*Según el modelo Financiero Contable conforme se tenga certeza del reconocimiento de los **hitos de aporte** que no deberá ser menor a los \$475 millones mencionados en el punto 1 de la nota No. 6, los montos*

deberán trasladarse a la cuenta de inversión 180 “Inversiones a Largo Plazo” y posteriormente una vez recibida y en operación comercial la planta, deberá liquidarse o capitalizarse a la cuenta 114 “Activos en operación bajo arrendamiento financiero” ó 144 “Otros activos en operación bajo arrendamiento financiero”.

El ICE no identificó los saldos registrados en cada una de las cuentas citadas, por ejemplo, en el caso de la cuenta No. 180 “Inversiones a largo plazo”, esta no se evidenció en la solicitud de ajuste tarifario. Sin embargo, posterior a la resolución, en el mes de enero del año 2017, el ICE presentó el archivo denominado “Monto a reconocer PH Reventazón 2017.xls”, en el cual mostró las cifras a capitalizar del proyecto por las sumas de ¢180 776,9, ¢491 314,4 y ¢137 869,7 millones, que corresponden al saldo de las cuentas No. 150 “Obras en construcción”, el fideicomiso P.H. Reventazón y la cuenta No. 180 “Inversiones a largo plazo” respectivamente, ésta última refiere al saldo de los Estados Financieros Auditados del año 2015; no obstante ese monto no corresponde, dado que los estados financieros con corte a setiembre del 2016, muestra un saldo por la suma de ¢232 999,0 millones.

Además, el petente no suministró información relevante para el análisis de los costos del proyecto y su capitalización. Por ello, al no tener certeza de la entrada en operación de las unidades generadoras y su capitalización, esta Intendencia procedió a solicitar el detalle de los activos con corte a diciembre 2016 y 2017, con el fin de validar las inclusiones dentro de las cuentas 114 “Activos en operación bajo arrendamiento financiero” o 144 “Otros activos en operación bajo arrendamiento financiero”, durante el periodo 2016, o su eventual registro en la cuenta 110 “Activos en operación” (tal como lo incluyó el ICE en su cálculo del AFNOR).

No obstante, lo anterior, el petente remitió el detalle de sus activos sin el monto asociado a cada uno de estos, tal como se muestra a continuación:

LISTADO DE ACTIVOS P.H. REVENTAZÓN

<i>Turbina Hidráulica</i>
<i>Regulador de Velocidad</i>
<i>Válvula de Admisión</i>
<i>Misceláneo de Turbina</i>
<i>Generador</i>
<i>Regulador Automático de Voltaje</i>
<i>Celda de Salida</i>
<i>Interruptor Lado Baja Tensión</i>
<i>Transformador de Potencia</i>
<i>Interruptor Lado Alta Tensión</i>
<i>Servicio Propio por Unidad</i>
<i>Enfriamiento por Unidad</i>
<i>Aire para control, arranque y paro</i>
<i>Protección, Medición y Control de Unidad</i>
<i>Grúa Viajera</i>
<i>Desfogue</i>
<i>Drenaje</i>
<i>Obra Civil Casa de Maquinas</i>
<i>Misceláneos de Casa Máquinas</i>
<i>Enfriamiento Principal</i>
<i>Tuberías, válvulas y accesorios enfriamiento unidades</i>
<i>Protección, Medición y Control Enfriamiento unidades</i>
<i>Extinción por Gas</i>
<i>Extinción de Fuego por Agua</i>
<i>Monitoreo y Alarmas Contra Incendio</i>
<i>Protección Varias Unidades</i>
<i>Medición de Varias Unidades</i>
<i>Control de Varias Unidades</i>
<i>Corriente Alterna</i>
<i>Corriente Directa</i>
<i>Planta de Emergencia</i>
<i>Protección, Medición y Control de Servicio Propio</i>
<i>Servicio Propio Unidades Barra Alta Tensión</i>
<i>Servicio Propio Unidades Grupo</i>
<i>Turbina Hidráulica Central Ecológica</i>
<i>Regulador de Velocidad Central Ecológica</i>
<i>Válvula de Admisión Central Ecológica</i>
<i>Misceláneo de Turbina Central Ecológica</i>
<i>Generador Central Ecológica</i>
<i>Regulador Automático de Voltaje Central Ecológica</i>
<i>Celda de Salida Central Ecológica</i>
<i>Interruptor Lado Baja Tensión Central Ecológica</i>
<i>Transformador de Potencia Central Ecológica</i>
<i>Interruptor Lado Alta Tensión Central Ecológica</i>

Servicio Propio por Unidad Central Ecológica

Enfriamiento por Unidad Central Ecológica

Aire para control, arranque y paro Central Ecológica

Protección, Medición y Control de Unidad Central Ecológica

Casa Máquinas de Unidad 5 CCE

Servicio Propio Unidades Grupo Central Ecológica

Embalse

Vertedor

Toma de Aguas Principal

Conducción Principal

Válvula de Conducción

Toma de Aguas Central Ecológica

Conducción Central Ecológica

Válvulas Central Ecológica

Caminos de Acceso y Taludes

Edificaciones

Manejo de Aguas Residuales

Suministro de Aguas

Terrenos y Obras de Urbanización

Fuente: Punto 4 de inversiones, en el documento que da respuesta a la solicitud de información adicional (solicitada mediante oficio No. 1396-IE-2016, del 4 de octubre del 2016).

El monto de los activos y la cifra a capitalizar de un proyecto es un insumo esencial para el cálculo de las tarifas, siendo la omisión una limitación a la información necesaria para que el Ente Regulador pueda resolver de manera satisfactoria la petición tarifaria propuesta por el ICE, motivo por el cual no se consideró el Proyecto Hidroeléctrico Reventazón en la resolución No. RIE-104-2016 del 09 de diciembre del 2016.

d. Cálculo del rédito para el desarrollo y las deudas incluidas en el cálculo del WACC.

Según el detalle suministrado en el archivo "Costo deuda mayo 2016 Generación.xls", la entidad no incorporó las deudas asociadas al fideicomiso, únicamente incorporó las deudas adquiridas para dar en cesión fiduciaria, tales como el financiamiento con el BCIE 2109 Tramos A y B, así como la emisión internacional de bonos 2021.

Lo anterior, a pesar que el proyecto en su totalidad corresponde al fideicomiso (cesión fiduciaria y financiamiento), este se arrienda al ICE y se incorpora en el balance de la entidad como activos bajo arrendamiento, por lo cual se aclara que debe prevalecer la consistencia en el tratamiento de las deudas a incorporar en el cálculo del rédito para el desarrollo.

Asimismo, debe existir equilibrio al considerar las fuentes de financiamiento del fideicomiso y otras variables, como es el caso de los costos capitalizables en la etapa de construcción (tal como se presenta en las cuentas No. 150 “Obras en construcción” y No. 180 “Inversiones a largo plazo”), ya que si estos se incorporan en el cálculo de la tarifa, entonces será necesario suministrar toda la información asociada al fideicomiso, inclusive sus costos e ingresos (en cuyo caso, tienen implícitos los montos pactados en el contrato de construcción del ICE); caso contrario, si el fideicomiso no es parte del cálculo tarifario, se deberá presentar apropiadamente la información para el ajuste tarifario.

Cabe mencionar, que si la entidad opta por incorporar en el cálculo las deudas asociadas al fideicomiso, el rédito para el desarrollo tiende a la alza y por ende la tarifa presentaría un incremento significativo, que impacta directamente los ingresos del prestador del servicio público.

Como es conocimiento del petente, el rédito para el desarrollo cuenta con su respectiva metodología, por lo tanto toda solicitud de ajuste tarifario, se debe sujetar a ésta. Ahora bien, si el petente opta por apartarse del rédito teórico, debe tener claro que no estaría cumpliendo con lo establecido en la resolución RRG-6570-2007. Además, implica llevar a la audiencia pública una solicitud tarifaria cuyos cálculos no se ajustan a la metodología que corresponde aplicar a la Intendencia de Energía.

e. Proyecto Hidroeléctrico Reventazón y su implicación en las tarifas propuestas.

Al considerar en el cálculo de ajuste tarifario el monto de ¢809 960,4 millones señalado en el archivo denominado “Monto a reconocer P.H. Reventazón 2017.xls”, las tarifas propuestas por el ICE hubiesen sido las siguientes:

Cuadro No. 10
Sistema de generación, ICE
Tarifas propuestas por el ICE (con la inclusión de PH Reventazón)
Periodo 2017
(Datos en millones de colones)

	2017
TOTAL INGRESOS DE OPERACIÓN	598 651,6
TOTAL COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN	408 253,5
EXCEDENTE DE OPERACIÓN	190 398,1
Reconocimiento deuda períodos anteriores	24 393,6
EXCEDENTE DE OPERACIÓN DESPUES DE RECONOCIMIENTO DEUDA	166 004,5
Activo fijo en servicio neto promedio	2 372 185,3
Capital de trabajo	34 578,5
Base Tarifaria	2 406 763,7
Excedente de operación	166 004,5
Rédito para el desarrollo	6,90%
Ajuste en tarifas	25,81%

Fuente: Elaboración propia.

Este escenario contempla la inclusión del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón en la base tarifaria, pero no así la totalidad de las deudas del fideicomiso, cuya inclusión tendría un impacto significativo en el rédito para el desarrollo y por ende en los ingresos del petente. Esta omisión no sólo implica una limitación técnica, sino que conduce a una solicitud de ajuste tarifario que no es consistente con la metodología vigente.

Asimismo, no considera desviaciones en los montos citados por la empresa, producto de considerar un dato menor en el saldo de las cuentas, como es el caso de la cuenta No. 180 "Inversiones a largo plazo" en la cual se evidencia un incremento en el saldo acumulado al mes de setiembre del 2016 con relación al mes de diciembre del 2015 (este último corresponde al dato utilizado por la empresa en sus estimaciones para determinar el valor del proyecto).

No se incluyeron modificaciones o actualizaciones en los valores de los rubros expuestos que se originen en fecha posterior a la resolución RIE-104-2016 del 09 de diciembre del 2016.

Se incluyó en el escenario el valor del rezago pendiente correspondiente a la RIE-107-2015 del 23 de octubre del 2015 (expediente ET-070-2015) por la suma de ¢24 393,6 millones.

Cabe mencionar que al considerar este escenario se vislumbraría un incremento en las tarifas del sistema de generación del 25,81% y ésta repercutiría en un incremento del 20,61% en las tarifas del sistema de distribución; sin embargo, dicho ajuste prorrateado en un plazo de 9 meses (abril a diciembre 2017), hubiese implicado un incremento en las tarifas del 34,42% y 27,47% en los sistemas de generación y distribución, respectivamente. La petición de ajuste tarifario original del sistema de generación correspondía a un 9,75% (folio 02) en lugar de un 25,81% que sería el efecto de incluir el Proyecto Hidroeléctrico Reventazón y el rezago pendiente; es notable la diferencia entre la solicitud presentada por el ICE en el expediente ET-058-2016 y la pretensión referida en el recurso, con la particularidad que éste último no se sometió a audiencia pública.

En este contexto, dadas las inconsistencias y omisiones detectadas se concluye que no lleva razón el recurrente, considerando que de acuerdo con la metodología vigente no es posible realizar la incorporación de la totalidad del P.H. Reventazón en los términos solicitados.

No obstante, se confirma que el proyecto P.H. Reventazón entró en operación en el mes de octubre del año 2016, y que el ICE se encuentra operando y generando energía eléctrica por medio de P.H. Reventazón, asumiendo los costos e ingresos que ésta implica. En este sentido, para velar por el equilibrio financiero de la empresa y considerando que existe justificación de la cuenta No. 150 "Obras en construcción", se recomienda en este acto incorporar la suma de ¢180 776,9 millones, monto que ajustado con el porcentaje de ejecución representa una adición de ¢163 030,5 millones a la base tarifaria (ver anexo No. 1 con las tarifas propuestas a partir del 01 de abril del 2017). Al respecto, aclarar que esta decisión implica la actualización de la proyección de esta cuenta, incorporada en el expediente del 2015.

De manera consistente con lo anterior, corresponde incluir los costos de depreciación (acorde al monto de las adiciones), seguros, gastos de operación y mantenimiento. Asimismo, recalcular el rédito para el desarrollo de conformidad con lo establecido en la metodología vigente (con las operaciones crediticias disponibles en el costo de la deuda del sistema de generación).

Por último, se recomienda solicitar al ICE un informe técnico actualizado que incluya al menos la explicación de las inconsistencias y omisiones detectadas, la estrategia propuesta para solicitar a la Autoridad Reguladora, en el próximo estudio ordinario, la inclusión de los montos pendientes para completar el reconocimiento del costo total del P.H. Reventazón, así como la valoración de su impacto tarifario. Lo anterior como complemento a lo solicitado mediante la resolución RIE-104-2016 del 09 de diciembre del 2016, según el Por Tanto II, que cita lo siguiente:

“Se le solicita presentar al ICE en un plazo máximo de dos meses un informe en el cual indique el plan de capitalización, costos indirectos e implicaciones tarifarias del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón.”

2. Tratamiento de la partida “Contables:

Respecto a la trazabilidad de la partida denominada “Contables”, el ICE señaló que se envió la información requerida por la Autoridad Reguladora y que la metodología de objetos de gasto que se aplica responde a la necesidad propia de los negocios de cada uno de los sistemas de electricidad la cual fue aprobada y avalada por la Aresep.

Al respecto, como se explicó en la resolución RIE-104-2016, del 09 de diciembre del 2016, se aplicó la metodología vigente y aprobada mediante la resolución RJD-141-2015, del 27 de julio del 2015, que refiere a la liquidación y al periodo base de estudio. La explicación de la metodología utilizada se ampliará en el punto 5 de este apartado.

Conforme a lo resuelto, para efectos del cálculo de la tarifa, se consideró como año base los datos incluidos en la última fijación tarifaria que rigieron para el periodo 2016 (según las resoluciones RIE-125-2015, RIE-126-2015, RIE-127-2015 y RIE-128-2015, del 15 de diciembre del 2015) y que cita en el criterio general de proyección lo siguiente:

“(…) Se consideró para la proyección de la cuenta para el año 2017 las cifras que se reconocieron vía tarifas en el periodo 2016”.

En lo que respecta a las partidas denominadas “contables”, no se consideró su inclusión debido a las limitaciones referidas en las resoluciones citadas. Sin embargo, si se llegase a comprobar que se subsanaron esas debilidades en la ejecución de gastos del periodo 2016, la Autoridad Reguladora procederá a su análisis y reconocimiento en el procedimiento de liquidación tarifaria que establece la metodología vigente, en el tanto se encuentren debidamente justificados.

En este contexto, reiterar que el objetivo del mecanismo de liquidación, previsto en la metodología vigente, es evitar que gastos no autorizados de un período tarifario sean trasladados de manera automática a las tarifas del siguiente período tarifario, sin que exista una justificación técnica. El análisis de la partida “contables” es fundamental para velar por el principio de servicio al costo, no sólo por la importancia relativa que adquiere dentro de la estructura de costos del sistema de generación, sino también porque la práctica de mezclar gastos de distinta naturaleza limita la posibilidad de realizar un análisis técnico riguroso que garantice la trazabilidad, transparencia y confiabilidad la información que da sustento a la solicitud tarifaria de la empresa.

Para la tarifa del periodo 2017, no se valoró las variaciones de los montos ejecutados con anterioridad al año 2016. La pertinencia e inclusión en las tarifas de las variaciones de los gastos ejecutados en el año 2016 se valorará oportunamente cuando corresponda.

El ICE adjuntó al recurso el archivo “Resumen OG CS por Sistema y por CM 2014 y 2015.xlsx” indicando que se visualiza la composición de los objetos de gasto origen, que respaldan cada uno de los objetos de la aplicación; sin embargo, según se indicó anteriormente, en la etapa recursiva, no es la instancia idónea para incorporar información que no consta en el expediente respectivo.

Por lo anterior, se considera que no lleva razón el recurrente.

3. Gasto por importación de energía eléctrica:

En cuanto al reconocimiento del gasto por importación, el “Por Tanto” II de la resolución RIE-090-2016, señaló reconocer al ICE un monto adicional de ¢9 798,6 millones por concepto de pago adicional de importaciones de energía eléctrica durante el primer semestre de 2016, trasladando dicha información al expediente ET-058-2016. Sin embargo, indica que dicho monto no fue reconocido en los cálculos tarifarios realizados en la resolución RIE-104-2016. Asimismo, señala el ICE, que la Aresep omitió incorporar la liquidación adicional de compra de energía eléctrica a generadores privados, dicho saldo corresponde a ¢15 071.20 millones de colones.

Al respecto, se aclara al ICE que el monto citado en la resolución RIE-090-2016 si se consideró al liquidar los ingresos del periodo 2016, por lo que no procede su inclusión en la tarifa que rige para el periodo 2017. Por tanto, en lo que respecta al componente de importaciones no lleva razón el recurrente.

Sin embargo, al valorar el ajuste que se dispuso por medio de la resolución RIE-107-2015 del 23 de octubre del 2015, que regiría a partir del 01 de enero del 2016, referida al reconocimiento adicional de compras de energía a generadores privados, se evidenció que éste no se trasladó como correspondía en la fijación ordinaria de ese periodo. Por ello, dado que estos recursos no se consideraron en la liquidación del periodo 2016, lo que corresponde es ajustar el requerimiento de costos e ingresos en la tarifaria del periodo 2017, por la suma de ¢24 393,6 millones.

4. Reconocimiento del gasto en seguros del P.H. Reventazón:

El recurrente solicita en relación a los seguros P.H. Reventazón, que se reconozcan como parte de los gastos del negocio de generación, el gasto de la prima de seguros por un monto estimado de ¢1 496,95 millones para el año 2017, cifra que está amparada en los nuevos valores asegurados y que corresponden al contrato de póliza U-500 y que asciende a la suma de \$1 050 724 032,55.

Con base en la integralidad de lo comprendido en un Estudio Tarifario y al solicitar información de las adiciones que forman parte de la base tarifaria, esta intendencia persigue analizar la razonabilidad de los montos a incorporar en la base tarifaria, así como su relación con los gastos (ejemplo seguros); no obstante las adiciones presentaron las inconsistencias mencionadas en el punto 1 de este documento, información primordial para el análisis.

Ante esta carencia, la intendencia tuvo limitaciones para realizar el análisis técnico, por cuanto no logró determinar el costo de los activos a capitalizar, con fundamento en el principio de servicio al costo que establece la ley 7593.

Cabe mencionar, que debe existir coherencia entre los activos reconocidos de cada proyecto de generación y sus costos para operar y mantener los mismos, por ende, al excluir del cálculo lo pertinente al Proyecto Hidroeléctrico Reventazón por las razones citadas en la resolución RIE-104-2016 del 09 de diciembre del 2016, se procedió a aplicar el mismo criterio a sus costos asociados, en este caso seguros.

Con fundamento en lo expuesto no lleva razón el recurrente. Sin embargo, realizando una valoración de los datos suministrados en el expediente ET-058-2016 y la recomendación del punto 1 de este apartado, que menciona la incorporación de la porción justificada del proyecto hidroeléctrico Reventazón (según el saldo de la cuenta No. 150 “Obras en construcción”), aunado a lo que establece la normativa vigente, específicamente el marco conceptual para la información financiera que acompaña a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC/NIIF) y que cita en el párrafo No. 4.50 lo siguiente:

“Los gastos se reconocen en el estado de resultados sobre la base de una asociación directa entre los costos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos.”

Dado que los ingresos del proyecto hidroeléctrico Reventazón se reflejan en los resultados tarifarios de la entidad, se procedió a incorporar sus costos asociados, específicamente lo que respecta a seguros, así como los gastos para mantener y operar el proyecto, por los montos de ¢1 497, y ¢4 013,8 millones respectivamente (ver anexo No. 1).

5. Metodología de proyección:

Señala el ICE, que la metodología de proyección aplicada para el cálculo de cifras para el año 2017, causa un perjuicio económico de aproximadamente ¢3 052,2 millones para la cuenta de operación y mantenimiento del sistema de generación, por lo que solicita que dicha proyección sea corregida siguiendo los criterios establecidos en la resolución RIE-131-2015.

Cabe mencionar que tal como se explicó en la resolución RIE-104-2016, del 09 de diciembre del 2016, se aplicó la metodología vigente y aprobada mediante la resolución RJD-141-2015, del 27 de julio del 2015, que refiere a la liquidación y al periodo base de estudio, el cual determina:

“(...) Liquidación tarifaria: Todas las proyecciones de costos y gastos incorporados en el presente estudio tarifario, están sustentados en la metodología tarifaria vigente.

Basado en lo anterior el criterio aplicado por esta Intendencia: (...) “Se consideró para la proyección de la cuenta para el año 2017 las cifras que se reconocieron vía tarifas en el periodo 2016”, corresponde a la aplicación de dicho punto dentro de la metodología.

Como se puede observar la Intendencia de Energía realizó el estudio conforme a las metodologías vigentes, por lo que no procede lo indicado por el petente.

6. Disponibilidad de la información electrónica:

Finalmente, indica el ICE que el detalle por cuenta y por sistema que respalda los montos correspondientes estuvieron disponibles en el expediente hasta el segundo día después de la notificación de la resolución RIE-104-2016, siendo necesario gestionar vía correo electrónico la obtención de dichos datos. Lo ocurrido pone al ICE en estado de indefensión para poder estructurar sustancialmente los argumentos necesarios para esta apelación.

Se le indica al recurrente que la resolución RIE-104-2016 fue notificada el día 12 de diciembre de 2016 vía fax y correo electrónico, por lo que de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de la resolución RRG-723-2016 publicada en la Gaceta N° 221 del 17 de noviembre de 2016, se le concede un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución tarifaria para que los interesados presenten el recurso administrativo correspondiente, teniendo así el recurrente un plazo máximo al 15 de diciembre de 2016.

Alega el ICE que el detalle por cuenta y por sistema que respalda los montos correspondientes estuvieron disponibles en el expediente hasta el segundo día después de la notificación de la resolución (14 diciembre 2016), dato que es impreciso ya que los cálculos fueron enviados vía correo electrónico a la Señora Wendy Chacón el día 13 de diciembre de 2016.

Por medio del correo recibido el día 14 de diciembre del 2016, proveniente de la Señora Wendy Chacón indica que necesita copiar la información remitida el día anterior ya que no es posible para ellos abrir dichos archivos, por lo que se procedió a entregar la información remitida por medio de dispositivo USB al funcionario asignado para este fin, además en esta misma fecha solicitaron información adicional a los cálculos, la cual es enviada vía correo electrónico ese mismo día.

De igual forma, como es de conocimiento para el petente, se puede ejercer el derecho de solicitar la información a partir del día siguiente de notificada la resolución.

Por lo mencionado anteriormente, la recurrente no lleva razón en el alegato de indefensión ya que la información fue aportada en el tiempo establecido, lo cual le permitió realizar la presentación del recurso de revocatoria dentro del plazo previsto para tales efectos.

V. ESTRUCTURA TARIFARIA:

De acuerdo con el análisis mencionado, la estructura de costos sin combustible de ICE debe ajustarse a partir del primero de abril del año 2017, con un aumento del 13,00% hasta el 31 de diciembre 2017.

Este ajuste se realizó sobre la tarifa vigente según RIE-104-2016 del estudio tarifario ET-058-2016 (columna 1).

El aumento se trasladó por igual para todas las tarifas del sistema de generación que presta el ICE.

Los ajustes del presente estudio se realizan para la estructura de costos sin combustibles, ya que el análisis para la fijación de los cargos para el segundo trimestre por este concepto se encuentra actualmente en evaluación y tendrá el resultado de esta fijación como base, por tanto, se presenta solo la estructura sin CVC (columna 2).

Para el año 2018 debe separarse el monto por liquidaciones (3 223,9 millones de colones) y el rezago aprobado (24 393,6 millones de colones) para recalcular las tarifas, ya que este concepto debe de reflejarse únicamente en las tarifas de abril a diciembre del año 2017, tiempo en que se espera la recuperación de estos dos conceptos. Al eliminar estos montos se genera un ajuste de disminución del -4,44% para las tarifas a partir del 1 de enero del año 2018 con respecto a las tarifas propuestas para los últimos nueve meses del 2017(columna 3).

La siguiente tabla muestra el detalle de los precios sin combustibles por periodo, categoría tarifaria y bloque de consumo.

ICE Sistema de generación		Columna 1	Columna 2	Columna 3
		Estructura de costos sin CVC Según RIE-104-2016	Estructura de costos sin CVC Propuesta	Estructura de costos sin CVC Propuesta
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige desde el 1/ene/2017 al 31/12/2017	Desde el 1/abr/2017 al 31/dic/2017	A partir del 1/ene/2018
► Tarifa T-CB para ventas a ICE y CNFL				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
	Periodo Punta cada kWh	46,59	52,65	50,31
	Periodo Valle cada kWh	38,17	43,13	41,22
	Periodo Noche cada kWh	32,41	36,62	34,99
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>				
	Periodo Punta cada kW	2 471,27	2 792,54	2 668,55
	Periodo Valle cada kW	2 471,27	2 792,54	2 668,55
	Periodo Noche cada kW	0,00	0,00	0,00
► Tarifa T-SD Ventas al servicio de distribución				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
	Periodo Punta cada kWh	46,00	51,98	49,67
	Periodo Valle cada kWh	37,67	42,57	40,68
	Periodo Noche cada kWh	32,22	36,41	34,79
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>				
	Periodo Punta cada kW	2 471,27	2 792,54	2 668,55
	Periodo Valle cada kW	2 471,27	2 792,54	2 668,55
	Periodo Noche cada kW	0,00	0,00	0,00
► Tarifa T-UD Usuarios directos del servicio de generación				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
	Periodo Punta cada kWh	0,054	0,061	0,058
	Periodo Valle cada kWh	0,044	0,050	0,048
	Periodo Noche cada kWh	0,039	0,044	0,042
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>				
	Periodo Punta cada kW	2,875	3,249	3,105
	Periodo Valle cada kW	2,875	3,249	3,105
	Periodo Noche cada kW	0,00	0,00	0,00

VI. CONCLUSIONES

1. Desde el punto de vista formal, el recurso de revocatoria interpuesto por el ICE, contra la resolución RIE-104-2016 resulta admisible por cuanto fue interpuesto en tiempo y forma.
2. Con relación al Proyecto Hidroeléctrico Reventazón el ICE constituyó con el Scotiabank un fideicomiso, este último se financió con aportes fiduciarios del ICE y préstamos de terceros.

Dada la participación del ICE en las diferentes etapas y figuras jurídicas que intervienen en el proyecto (fideicomitente con su aporte fiduciario, constructor y arrendatario), es necesario que la entidad transparente los registros e información suministrada a este Ente Regulador, así como las

erogaciones y márgenes de utilidad que se transfieren al costo final del proyecto, asumiendo que la totalidad del proyecto incide en la fijación tarifaria del sistema de generación.

En la solicitud original el ICE presentó la información tal como se resume seguidamente:

- a) En su apartado de inversiones incluyó adiciones por el monto de ¢180 776,9 millones.*
- b) En el cálculo del AFNOR incluyó adiciones por la suma de ¢672 091,3 millones.*
- c) Remitió un detalle final de las obras, mediante el oficio 5407-180-2016, del 24 de octubre de 2016 (folio 302), que totaliza ¢823,433 millones.*
- d) El gasto de depreciación se estimó sobre el cálculo del AFNOR, con un gasto de depreciación por la suma de ¢80 080,3 millones, si se hubiese incorporado la totalidad del proyecto, éste hubiese ascendido al monto de ¢83 819,3 millones.*
- e) En el apartado de seguros se refirió al valor asegurable del proyecto por la suma de \$1 507,89 millones o su equivalente ¢825 191,47 millones (utilizando el tipo de cambio de ¢547,25).*
- f) La entidad no definió la fecha concreta que se habilitaría la operación de cada unidad generadora. Además, no reflejó con claridad el saldo de las cuentas que se capitalizarían, ejemplo el saldo de la cuenta No. 180 "Inversiones a largo plazo". Asimismo, el registro de estos activos se realizaría en las cuentas 114 "Activos en operación bajo arrendamiento financiero" o 144 "Otros activos en operación bajo arrendamiento financiero"; sin embargo, en el cálculo del AFNOR se incluyó en la cuenta 110 "Activos en operación".*
- g) Los activos del proyecto se incorporan en la base tarifaria bajo el esquema de arrendamiento, estos se construyeron con recursos del fideicomiso (con aportes del ICE dados en cesión fiduciaria y fondos financiados por terceros); sin embargo para efectos de presentar el costo de la deuda del sistema de generación, la entidad presentó únicamente las operaciones crediticias contraídas para otorgar el aporte fiduciario, por lo que no mantuvo consistencia en el tratamiento de las deudas a incorporar en el cálculo del WACC.
*Es necesario que el ICE defina si las variables que intervienen en el fideicomiso (deudas, costos capitalizables, etc.) forman o no parte del cálculo tarifario y conforme al criterio adoptado, presentar apropiadamente la información para el ajuste tarifario.**

Bajo un escenario en el que ICE hubiese incluido la totalidad del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón dentro de la base tarifaria, manteniendo algunos supuestos (tales como, el rédito ajustado sin la totalidad de las deudas del fideicomiso, el saldo al año 2015 de la cuenta No. 180 “Inversiones a largo plazo”, entre otros), el incremento en las tarifas del sistema de generación pudo ser por el orden del 25,81%, con una repercusión en las tarifas del sistema de distribución de un 20,61%. En la solicitud que se sometió a audiencia pública, la entidad solicitó un ajuste del 9,75% para el sistema de generación, esta notable diferencia no fue considerada por el petente en su petición original.

Dadas las omisiones e inconsistencias identificadas, desde el punto de vista técnico no es posible la incorporación de la totalidad del costo del P.H. Reventazón. No obstante, lo anterior, se recomienda la incorporación de las adiciones justificadas correspondientes al saldo de la cuenta No. 150 “Obras en construcción” y que ascienden al monto de ¢180 776,9 millones, el cual ajustado por el porcentaje de ejecución es equivalente al monto de ¢163 030,5 millones. Además, se incluyen los costos de depreciación (acorde al monto de las adiciones), seguros, así como los gastos de operación y mantenimiento. El rédito para el desarrollo se recalculó según lo establece la metodología vigente.

- 3. Con relación al argumento de las partidas denominadas “Contables”, se indica que estas se estimaron utilizando como año base los datos incluidos en la última fijación tarifaria que rigieron para el periodo 2016, en concordancia con la metodología vigente y aprobada mediante la resolución RJD-141-2015, del 27 de julio del 2015, que refiere a la liquidación y al periodo base de estudio.*
- 4. En lo que respecta al pago adicional de importaciones, este no procede por cuanto se consideró al liquidar el periodo 2016. Sin embargo, en la fijación ordinaria del año 2016 no se incluyó los costos pendientes de incorporar por concepto de compra a generadores privados (conforme lo dispuesto en la resolución RIE-107-2015 del 23 de octubre del 2015), tampoco se consideró en la liquidación de ese periodo, motivo por el cual se ajusta los costos e ingresos del ejercicio 2017 en la suma de ¢24 393,6 millones.*
- 5. En el tema de “seguros” del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón, se excluyó del cálculo tarifario fijado mediante la resolución RIE-104-2016, dadas las inconsistencias presentadas en los datos suministrados a este*

Ente Regulador, motivo por el cual no lleva razón el recurrente. Sin embargo, al valorar la inclusión de las adiciones justificadas del proyecto (cuenta No. 150 "Obras en construcción") y los ingresos que genera este para el SEN, se procedió a incorporar sus gastos asociados, entre ellos los seguros, así como los costos de operar y mantener la planta.

- 6. Con relación a la metodología vigente, en esta se estableció lo relacionado a la liquidación y al año base de estudio, que sirvió de sustento para la resolución RIE-104-2016.*
- 7. Se aclara que los cálculos de la fijación tarifaria para el periodo 2017 se remitió dentro del plazo establecido para tal fin, específicamente el día 13 de diciembre del 2016; sin embargo, se le recuerda al petente que puede ejercer el derecho a solicitar la información a partir del día siguiente de notificada la resolución.*
- 8. Si el ICE hubiese incluido la totalidad del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón (con los supuestos descritos en el punto 1, apartado 3 "Proyecto Hidroeléctrico Reventazón y su implicación en las tarifas propuestas"), se vislumbraría un incremento en las tarifas del sistema de generación del 25,81% y ésta repercutiría en un incremento del 20,61% en las tarifas del sistema de distribución; sin embargo dicho ajuste prorrateado en un plazo de 9 meses (abril a diciembre 2017), hubiese implicado un incremento en las tarifas del 34,42% y 27,47% en los sistemas de generación y distribución, respectivamente.*
- 9. No obstante, conforme al análisis de fondo realizado por Aresep (puntos 1 y 3), se procede a ajustar las tarifas por la inclusión parcial del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón, sus costos asociados (seguros, operación y mantenimiento) y el rezago de la resolución RIE-107-2015 del 23 de octubre del 2015.*
- 10. Para atender los compromisos parciales del P. H. Reventazón y el rezago según el análisis de mercado, el sistema de generación de energía eléctrica requiere \$42 900,1 millones adicionales en el año 2017, sobre los ingresos vigentes por concepto de venta de energía (ICE, alta tensión y otras empresas distribuidoras, ver anexos No. 1 y 3) y con un nivel de rédito para el desarrollo del 5,77%, para un incremento de las tarifas del sistema de generación del 13,00%, a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2017. A partir del 1 de enero del 2018, las tarifas del sistema de generación se ajustarán en un -4,44% respecto a la tarifa vigente en el 2017.*

[...]

- II. Que de conformidad con lo señalado en los resultandos y considerandos precedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es acoger parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por el ICE; tal y como se dispone.

**POR TANTO
EL DIRECTOR CON RECARGO DE FUNCIONES
DE LA INTENDENCIA DE ENERGÍA
RESUELVE:**

- I. Acoger parcialmente el recurso de revocatoria contra la resolución RIE-104-2016, interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad (*ICE*), únicamente en cuanto a los puntos 1, 3 y 4, en los siguientes términos:
 - i. La incorporación del monto de $\text{¢}24\,393,6$ millones en los costos e ingresos de la actividad de generación eléctrica, por concepto de compra a generadores privados, tal como se dispuso mediante la RIE-107-2015 del día 23 de octubre del 2015.
 - ii. La inclusión de las adiciones justificadas en el apartado de inversiones (saldo de la cuenta 150 "Obras en construcción"), del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón, el gasto de depreciación originado de este ajuste, seguros, operación y mantenimiento, así como la incorporación en el cálculo del WACC, de los costos de las deudas del sistema de generación para este proyecto.
- II. Ajustar el 13% las tarifas del sistema de generación de energía eléctrica que presta el ICE, a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre del 2017, según el siguiente pliego tarifario:

ICE Sistema de generación	Estructura de costos sin CVC	Estructura de costos sin CVC
Categoría tarifaria	Rige desde el 1/abr/2017 al 31/dic/2017	Rige a partir del 1/ene/2018
► Tarifa T-CB para ventas a ICE y CNFL		
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>		
Periodo Punta	52,65	50,31
Periodo Valle	43,13	41,22
Periodo Noche	36,62	34,99
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>		
Periodo Punta	2 792,54	2 668,55
Periodo Valle	2 792,54	2 668,55
Periodo Noche	0,00	0,00
► Tarifa T-SD Ventas al servicio de distribución		
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>		
Periodo Punta	51,98	49,67
Periodo Valle	42,57	40,68
Periodo Noche	36,41	34,79
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>		
Periodo Punta	2 792,54	2 668,55
Periodo Valle	2 792,54	2 668,55
Periodo Noche	0,00	0,00
► Tarifa T-UD Usuarios directos del servicio de generación		
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>		
Periodo Punta	0,061	0,058
Periodo Valle	0,050	0,048
Periodo Noche	0,044	0,042
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>		
Periodo Punta	3,249	3,105
Periodo Valle	3,249	3,105
Periodo Noche	0,00	0,00

- III. Se le indica al ICE que debe presentar las cifras efectivamente ejecutadas del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón, el registro de los costos e ingresos relacionados, así como un estudio técnico, legal y financiero de los registros efectuados en las actividades reguladas y no reguladas.

En el caso de costos e ingresos transferibles al proyecto, en los cuales el ICE pactó un precio determinado, deberá indicar el método y/o criterios utilizados para definir el mismo (dada su participación como fideicomitente, constructor y arrendatario).

- IV.** Elevar a conocimiento de la Junta Directiva el recurso subsidiario de apelación, citando y emplazando a las partes para que hagan valer sus derechos dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir de la notificación de la respectiva resolución.

Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 343 y 345.1 de la Ley General de la Administración Pública.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Mario Mora Quirós
Director

1 vez.—(IN2017120215).

INTENDENCIA DE ENERGÍA
RIE-015-2017 del 14 de marzo de 2017

**RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL INSTITUTO
COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE) CONTRA LA RESOLUCIÓN
RIE-105-2016 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2016**

ET-059-2016

RESULTANDO:

- I. Que el 23 de agosto de 2016, mediante el oficio 700-RG-2016, el Regulador General nombró al señor Mario Mora Quirós, Director de Energía con recargo de funciones de la Intendencia de Energía, a partir del 24 de agosto del 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016, y el 15 de noviembre de 2016, mediante el oficio 1035-RG-2016, prorrogó dicho nombramiento del 1 de diciembre del 2016 hasta que se nombre al nuevo Intendente.
- II. Que el 9 de diciembre de 2016, mediante la resolución RIE-105-2016, la Intendencia de Energía (IE), resolvió fijar la tarifa del sistema de transmisión que presta el ICE.
- III. Que el 15 de diciembre de 2016, el ICE, inconforme con lo resuelto, mediante el oficio 5407-219-2016, interpuso recurso de revocatoria contra la resolución RIE-105-2016 (folios 513 al 542)
- IV. Que el 10 de marzo de 2017, mediante el oficio 0308-IE-2017, la IE, emitió el informe técnico referente al recurso de referencia, en el cual se recomendó acoger parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por el ICE (*corre agregado en autos*).

CONSIDERANDO:

- I. Que del oficio 0308-IE-2017, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

II. ANÁLISIS DEL RECURSO POR LA FORMA

1. Naturaleza del recurso

El recurso interpuesto es el ordinario de revocatoria, al que le es aplicable lo establecido en los artículos 342 al 352 de la Ley N.º 6227.

2. Temporalidad del recurso

La resolución RIE-105-2016, fue notificada al ICE el 12 de diciembre de 2016. El plazo para recurrir era de 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la respectiva notificación, el cual vencía el 15 de diciembre de 2016.

Siendo que el recurso se interpuso el 15 diciembre de 2016, éste se presentó dentro del plazo conferido para ello.

3. Legitimación

Respecto de la legitimación activa, cabe indicar, que el ICE está legitimado para actuar -en la forma en lo que ha hecho- de acuerdo con lo establecido en el artículo 275 de la LGAP, ya que es parte en el procedimiento en que recayó la resolución recurrida.

4. Representación

El señor Johnny Randall Hume Salas, en su condición de apoderado general sin límite de suma del ICE -según consta en el poder otorgado, visible a folio 10, se encuentra facultado para actuar en nombre de dicha Institución.

[...]

IV. ANÁLISIS DEL RECURSO POR EL FONDO

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los puntos argumentados por el ICE, los cuales son coincidentes a los esgrimidos en el oficio 305-IE-2017 correspondiente al “Respuesta al recurso de revocatoria contra la resolución RIE-104-2016 del sistema de generación que presta el ICE”, dado que los puntos recurridos son los mismos.

1. Proyecto Hidroeléctrico Reventazón:

El ICE señaló que toda la información relativa al Proyecto Hidroeléctrico Reventazón (P.H. Reventazón) y el Proyecto Hidroeléctrico Toro III (P.H. Toro III) fue aportada mediante el oficio 5407-150-2016 con su respectivo CD-

solicitud tarifaria-, así como adicionada de conformidad con lo requerido por la IE en el oficio 1396-IE-2016, a saber: El detalle de obras sociales y ambientales de los proyectos P.H. Reventazón y P.H. Toro III, el costo proyectado del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón segregado para cada una de las obras civiles, la remisión de la liquidación de obras, que refiere la nota No. 6 de los Estados Financieros Auditados con su respectivo detalle del reconocimiento en las inversiones, el detalle de activos de Proyecto Hidroeléctrico Reventazón con corte a diciembre de 2016 y 2017.

Al respecto, se analizan tres aspectos estrechamente relacionados, para una mejor comprensión de lo planteado sobre el P.H. Reventazón: a) su estructura financiera, b) la información disponible del proyecto según consta en el expediente ET-058-2016, cuya fijación ordinaria se resolvió mediante la resolución RIE-104-2016 del 9 de diciembre del 2016, para el sistema de generación, y c) su impacto en el ajuste tarifario.

a. Estructura y esquema de financiamiento del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón:

El Proyecto Hidroeléctrico Reventazón, se formula y desarrolla con el objetivo de satisfacer la demanda nacional, a través de la construcción de la planta de generación con una capacidad instalada de 305,5 MW.

Para ejecutar este proyecto la entidad optó por la constitución de un fideicomiso con el Banco Scotiabank. El fideicomiso percibió aportes dados en cesión fiduciaria y recursos financiados por terceros, a los cuales el instituto denominó como "On Balance" y "Off Balance", en el mismo orden citado. Lo anterior, según la información remitida por el ICE, implica un monto planificado de \$1379,1 millones, según se detalla:

- El monto planificado para la porción "On Balance" corresponde a \$475,4 millones destinado para atender el "EPC contrato con ICE" (formado por la inversión directa del ICE, así como las líneas de crédito con los bancos CCLIP-BID y BCIE, por las sumas de \$152,6, \$97,8 y \$225 millones, respectivamente).
- El monto planificado para la porción "Off Balance" asciende a la cifra de \$903,7 millones (conformado por las líneas de crédito BID A, BID B, IFC, BNCR, BCR, Banco Popular y Bancrédito, por los montos de \$200,0, \$135,0, \$100,0, \$146,8, \$156,5, \$146,8 y \$18,6 millones, en el mismo orden citados). De estos recursos \$692,8 millones se utilizaron para el "EPC contrato con ICE", \$5,3 millones para los gastos de operación y \$205,6 millones para los gastos financieros.

En relación a las desviaciones en costos respecto a lo planificado, se evidenció un exceso de \$24,4 millones en la ejecución del “EPC contrato con ICE” y \$104,4 millones en los costos de operación y gastos financieros, rubros que registraron en su ejecución final montos de \$1 192,5 y \$315,3 millones, en el mismo orden citados. Lo anterior implica, según la información aportada, un costo total de \$1507,9 millones; es decir, un 9,3% superior al monto planificado.

En lo que respecta al registro de la cesión fiduciaria, de acuerdo con lo indicado por el ICE, primero se incorpora a las cuentas de “obras en proceso”, posteriormente cada 3 meses se identifican los hitos entregables, los cuales se clasificarían como “Inversiones a largo plazo” y una vez que estos cumplen el criterio de activo se incluyen en las cuentas No. 114 “Activos bajo arrendamiento” o No. 144 “Otros activos bajo arrendamiento”, según corresponda.

En función de lo anterior, para una mejor comprensión de la estructura del fideicomiso, se presenta el siguiente cuadro resumen:

Cuadro No. 1
Estructura contractual, financiera y contable de PH Reventazón
(Datos en millones de dólares)

Descripción	Fideicomiso (Etapa de Planificación)		Financiamiento (Etapa planificación)		Ejecución	Total Ejecución	Registro sistema de generación			
	On Balance	Aporte fideicomiso	Inversión Directa				Cta. 150 "Obras en proceso"	c/ 3 meses	Cta. 180 "Inversiones largo plazo"	
EPC CONTRATO CON ICE	On Balance	\$475,40	\$152,60	\$97,80	\$475,40	\$1 192,5	Cta. 150 "Obras en proceso"	c/ 3 meses	Cta. 180 "Inversiones largo plazo"	Cta. 114 "Activos bajo arrendamiento" o Cta. 144 "Otros activos bajo arrendamiento"
			BCIE (BEI)	\$225,00						
			**Sobrecosto final (Financia ICE)							
	Off Balance	\$692,80	BID A	\$200,00	\$692,80		Contrato de arrendamiento ***			
			BID B	\$135,00						
IFC	\$100,00									
BNCR	\$146,80									
BCR	\$156,50									
*Operación y Costos Financieros	Crédito al Fideicomiso	\$210,90	BP	\$146,80	\$210,90	\$315,3	Cta. 150 "Obras en proceso"	c/ 3 meses	Cta. 180 "Inversiones largo plazo"	
	**Sobrecosto final (Financia ICE)		Bancrédito	\$18,60	\$104,40					
Total		\$1.379,10		\$1.379,10	\$ 1.507,90	\$ 1.507,90				

* En la etapa de planificación, el plan financiero del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón, refiere a las sumas de \$5,26 y \$205,60 millones por concepto de costos de operación y gastos financieros del fideicomiso, respectivamente.

** Clausula 12 del "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO REVENTAZÓN": Deberes del Fideicomitente: "(...) Asimismo deberá asumir los costos y/o sobrecostos que sean necesarios incurrir para lograr la realización efectiva del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón."

*** Se incorporó en los activos el monto del arrendamiento, que tiene implícito los costos del contrato de construcción con ICE y el margen de utilidad (cuyos registros se incluyeron como actividades no reguladas).

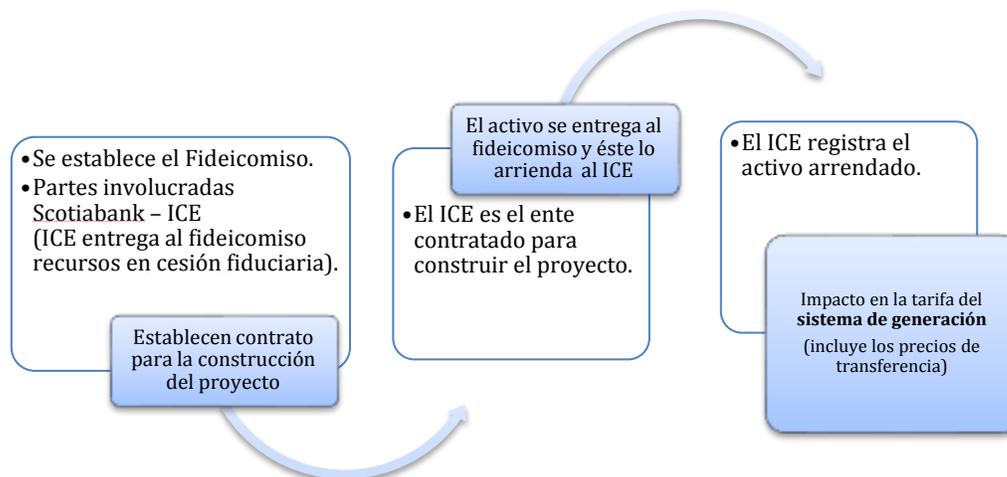
Fuente: Elaboración propia, insumos del oficio No. 0510-0913-2016 "Anexo 4 Documento-Financiero Contable PH reventazón-construcción-capitalización Folio 182.pdf" y punto No. 2 del análisis financiero que consta en el documento "información adicional" que remite el ICE.

En este contexto, es necesario mencionar que el ICE es la entidad contratada por el fideicomiso para construir las obras del proyecto. Los costos que intervienen en este contrato se registran como una actividad no regulada en la cuenta 310 "Contratos por servicios", posteriormente esta se liquida contra la cuenta 990 "Otros gastos". Los ingresos derivados de la contratación se incorporan en la cuenta 880 "Otros Ingresos", estos últimos constituyen para el ICE una venta de servicios y su objeto consiste en la ingeniería, gestión de compras y construcción de las obras del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón, aún cuando el contrato con el ICE no establece un monto específico.

No obstante lo anterior, en la actividad del sistema de generación se registró la totalidad del costo del proyecto en las partidas No. 114 "Activos bajo arrendamiento" o 144 "Otros activos bajo arrendamiento", incluyendo los costos del contrato de construcción del ICE y el margen de utilidad originado de esa relación contractual, por lo que se deduce que estos elementos forman parte del monto a capitalizar del proyecto en la base tarifaria que es insumo para el cálculo del ajuste tarifario del sistema de generación.

Como se puede apreciar en la figura que se presenta a continuación, el ICE tiene participación en las diferentes etapas, mediante distintas figuras jurídicas que intervienen en el desarrollo del proyecto (fideicomitente con su aporte fiduciario, constructor y arrendatario). De ahí la importancia de que en la solicitud tarifaria el ICE separe y transparente los registros e información suministrada a este Ente Regulador en cada una de estas etapas, las erogaciones y márgenes de utilidad que se transfieren al costo final del proyecto, considerando que la totalidad del proyecto incide en la fijación tarifaria del sistema de generación.

Figura No. 2
Sistema de generación, ICE
Participación ICE en el Proyecto Hidroeléctrico Reventazón



Fuente: Elaboración propia.

Seguidamente se presenta el registro histórico de las cuentas utilizadas para el registro de P.H. Reventazón, conforme lo expuesto en los estados financieros de la empresa para cada uno de los periodos.

Cuadro No. 3
Sistema de generación, ICE
Saldos estados financieros
Periodos del año 2009 hasta setiembre 2016
(Datos en millones de colones)

Negocio	Cuenta	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Saldo Acumulado Año 2015	Set 2016	Saldo Acumulado Set 2016
Generación	150	-	37.780	109.327	228.928	284.459	200.728	148.896	148.896	119.308	119.308
Generación	180	-	-	-	-	-	-	137.869	137.869	232.999	232.999
No Regulado	310	-	-	-	112	91.619	23.337	35.074	35.074	890	890
No Regulado	880	6.992	62.741	94.928	47.919	32.827	298.501	50.388	594.296	12.097	606.393
No Regulado	990	9.823	61.200	96.434	46.582	31.556	300.963	52.697	599.255	13.100	612.355

Fuente: Estados Financieros Auditados del ICE (periodos 2009 al 2015) y estados financieros a setiembre del año 2016.

Del cuadro anterior, la cuenta No. 880 refiere únicamente a los rubros por concepto de “servicios de construcción” y “servicios de ingeniería básica”, la cuenta No. 990 “Otros Gastos” extrae los rubros denominados “Construcción de obras civiles y electromecánicas”, “servicios de construcción” y “servicios de ingeniería básica”. Ambas cuentas incluyen los ingresos y gastos derivados del contrato de construcción del ICE para el proyecto hidroeléctrico Reventazón, así como los resultados por la prestación de servicios a terceros.

En el año 2013, ICE realizó un ajuste a la cuenta 150 “Obras en construcción”, por un pase o traslado al fideicomiso (según lo indicado en el archivo “GEN.xls”, en la pestaña “RHI”, en la celda R17). En el año 2016 no se visualiza la liquidación de la cuenta 310 “Contrato por servicios”. Asimismo, no se visualizó la inclusión de los activos arrendados en el sistema de generación en los estados financieros con corte a setiembre del 2016.

En lo que respecta a la ejecución de las obras, se presenta el detalle con los montos previstos en las etapas de planificación y ejecución, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 4
Sistema de generación, ICE
Etapas de planificación y ejecución de PHR
(Datos en millones)

	Detalle de obras	Etapa de planificación*			Etapa de ejecución		
		Aportes o cesión al Fideicomiso (millones \$)	Créditos del Fideicomiso (millones \$)	Total Fideicomiso (planificación) (millones \$)	Desviación en costos (millones \$)	Total proyección final (millones \$)	Total proyección final (millones ¢)
EPC CONTRATO CON ICE	1. Ingeniería y construcción	64,6	81,0	145,6	(6,2)	139,5	76.172,0
	2. Costos Directos	393,7	578,7	972,4	80,6	1.053,1	575.059,0
	2.1 Presa	104,3	406,7	511,0	51,3	562,3	307.069,0
	2.2 Conducción	44,1	135,3	179,4	(15,6)	163,8	89.433,0
	2.3 Casa de Máquinas	146,2	-	146,2	10,4	156,5	85.481,0
	2.4 Transformadores	9,2	-	9,2	41,5	110,3	60.233,0
	2.5 Facilidades	59,6	-	59,6			
	2.6 Terrenos, permisos	18,9	15,0	33,9	(5,4)	60,1	32.843,0
	2.7 Plan Ambiental	9,9	21,7	31,7			
	2.8 Línea de distribución de 35 kv	1,5	-	1,5	(1,5)	-	
	3. Gastos sin asignación específica	17,0	33,0	50,1	(50,1)	-	
	Total EPC Contrato con ICE*	475,4	692,8	1.168,2	24,4	1.192,5	651.231,0
Costos de operación del Fideicomiso	-	5,3	5,3	16,9	22,2	12.116,0	
Costos Financieros de Fideicomiso y reservas	-	205,6	205,6	87,6	293,2	160.087,0	
Total Fideicomiso PHR	475,4	903,7	1.379,0	128,8	1.507,9	823.434,0	

Fuente: Elaboración propia, insumos del oficio No. 0510-0913-2016 "Anexo 4 Documento-Financiero Contable PH reventazón-construcción-capitalización Folio 182.pdf", "Anexo V-contrato "Fideicomiso Planta Hidroeléctrica Reventazón" y punto No. 2 del análisis financiero e inversiones que constan en el documento No. 5407-180-2016, del 24 de octubre de 2016 "información adicional" que remite el ICE.

Por último, señalar que, de acuerdo con la información aclaratoria sobre el P. H. Reventazón, aportada por el ICE en el mes de enero del 2017, en el cuadro No. 13 del documento denominado "Informe de Capitalización para Aresep.doc", se indica que el costo total del proyecto es de ¢809 960,4 millones, monto que difiere respecto a las cifras que constan en el expediente ET-058-2016.

b. Información que consta en el expediente (ET-058-2016), en relación al ajuste tarifario y el Proyecto Hidroeléctrico Reventazón:

Para el análisis de la pertinencia del proyecto de Reventazón en la Tarifaria 2017 se consideró la información presentada en el expediente ET-058-2016 y que se resume a continuación:

i. Solicitud tarifaria original:

Cuadro No. 5
Sistema de generación, ICE
Tarifas propuestas por el ICE
Periodos 2016-2017
(Datos en millones de colones)

ESTADOS A TARIFAS PROPUESTAS		
MILLONES DE COLONES		
	2016	2017
TOTAL INGRESOS DE OPERACIÓN	470 366,2	522 710,5
TOTAL COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN	370 599,0	404 514,5
EXCEDENTE DE OPERACIÓN	99 767,2	118 196,0
Reconocimiento deuda períodos anteriores	24 393,5	0,0
EXCEDENTE DE OPERACIÓN DESPUES DE RECONOCIMIENTO DEUDA	75 373,7	118 196,0
ACTIVO FIJO EN SERVICIO		
Revalúo otros activos en operación costo	193 732,6	202 809,8
Otros activos en operación Revaluados	16 742,2	17 505,9
Menos : Depreciación acumulada	127 679,3	132 190,4
OTROS ACTIVOS EN OPERACION NETOS	82 795,5	88 125,3
Activo fijo en operación bruto	3 508 638,4	3 604 078,2
Menos: Depreciación acumulada activo fijo en operación	1 348 900,5	1 463 512,1
ACTIVO FIJO EN OPERACION NETO	2 159 737,9	2 140 566,2
ACTIVO FIJO EN SERVICIO TOTAL NETO	2 242 533,4	2 228 691,5
Período medio de cobro	38,72	38,72
Activo fijo en servicio neto promedio	1 922 724,3	2 235 612,4
Capital de trabajo	31 908,6	34 578,5
Base Tarifaria	1 954 632,9	2 270 190,9
Excedente de operación	75 373,7	118 196,0
Rédito para el desarrollo	3,86%	5,21%

Fuente: Folio 75 y archivo electrónico "Estados a tarifas propuestas generación 2017.xls".

De la solicitud de ajuste original presentada por el ICE (sometida a la audiencia pública), se procedió a extraer los datos pertinentes al Proyecto Hidroeléctrico Reventazón, según los rubros o partidas que se muestran seguidamente:

ii. Adiciones

La empresa suministró un detalle de las adiciones a incorporar para cada uno de los periodos, por medio del archivo electrónico "Adiciones_Sector Electricidad_11ago.xls" y la pestaña "Adiciones_Generación". En lo que respecta al P.H. Reventazón para el año 2016, la adición propuesta fue por el monto de ¢180 776,9 millones, dato que corresponde a la sumatoria de las inversiones realizadas (local y externa) desde el año 2009 al 2015 (con datos históricos), así como las proyecciones de los periodos 2016 y 2017. El detalle se muestra a continuación:

Cuadro No. 6
Sistema de generación, ICE
Adiciones e inversiones
Periodos 2016-2017
(Datos en millones de colones)

PARTIDAS	HISTÓRICO							PROYECCIÓN		Total Adición Año 2016
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
Inversión externa	-	26.279	62.825	64.277	(49.850)	(8.590)	44.316	24.164	516	163.938
Inversión local	-	12.146	8.077	55.324	(13.999)	43.998	(95.907)	7.199	1	16.839
Total	-	38.425	70.902	119.601	(63.849)	35.408	(51.590)	31.363	517	180.777

Fuente: Archivo electrónico "Adiciones_Sector Electricidad_11ago.xls", pestaña "Adiciones_Generación", folio 114.

El monto propuesto en las adiciones, cuyas inversiones se denominan "local", se refieren a la inversión directa del ICE, en el tanto las inversiones "externas" corresponden al financiamiento. De esta forma los aportes del ICE con corte a diciembre del año 2015, totaliza el monto de ¢148 897,0 millones, según los registros de la cuenta No. 150 "Obras en construcción".

En las adiciones no se incluyó los registros en las cuentas No. 180 "Inversiones a largo plazo" del sistema de generación y No. 310 "Contratos por servicios" de actividades no reguladas (por concepto de aportes ICE y recursos financiados), cuyos saldos al 31 de diciembre del 2015, corresponden a las sumas de ¢ 137 869,0 y ¢35 074,0 millones, en el mismo orden citados. (Fuente: estados financieros auditados a diciembre del año 2015 y archivo "GEN.xls" en la pestaña "RHI", folio 115).

Para las proyecciones de los años 2016 y 2017, la empresa refirió a los aportes del ICE, los recursos financiados (Bonos Nac., BCIE y BID) y sus gastos financieros. Sin embargo, las adiciones no incluyeron la inversión estimada del Fideicomiso en P.H. Reventazón. (Fuente: archivo "GEN.xls" en las pestañas "PIG", "IC" y "Arrendamiento – PH Reventazón", folio 115).

Asimismo, los montos incluidos en las adiciones corresponden a la estructura de financiamiento conocida como "On Balance", cuyos recursos se dan en cesión fiduciaria al Fideicomiso, no se identificó adiciones asociadas a la deuda fiduciaria en el apartado de inversiones.

De acuerdo con lo expuesto, las únicas adiciones que el ICE incluyó en su apartado de inversiones corresponden al monto de ¢180 776,9 millones. Este dato corresponde, según consta en el expediente tarifario ET-058-2016, saldo de la cuenta 150 "Obras en construcción" mismo que difiere del monto proyectado e incluido en su oportunidad de \$292 357,4 millones en el expediente ET-096-2015. El saldo de esta cuenta para cada periodo depende de la identificación de hitos entregables que se trasladan a la cuenta No. 180 "Inversiones a largo plazo" que la entidad excluyó de su análisis.

iii. AFNOR:

El Activo Fijo Neto en Operación Revaluado, se conforma por los saldos de los "activos en operación" y "otros activos en operación", considerando sus valores al costo y revaluados con sus respectivas revaluaciones.

En lo que respecta a los "activos en operación" o "activo fijo en operación neto" como le llama el ICE en su solicitud, muestra las cifras de ¢2 159 737,9 y ¢2 140 566,2 millones para los periodos 2016 y 2017 respectivamente, resultado de considerar las proyecciones de las cuentas N°110, 111, 112 y 113 (ver archivo electrónico denominado "Estado a tarifas propuestas generación 2017.xls").

Los datos citados provienen del archivo llamado "Activos Fijos en Operación.xls" específicamente la pestaña "Resumen – Generación C1"; este documento refiere a las adiciones, retiros, depreciaciones u otros para cada una de las fuentes de generación. En el caso particular de las adiciones, estas se presentaron en el archivo citado de la siguiente manera:

Cuadro No. 7
Sistema de generación, ICE
Adiciones de P.H. Reventazón, base tarifaria
Periodos 2016-2017
(Datos en millones de colones)

PROYECTO	2016	2017
P.H. Reventazón	180 776,9	
Fideicomiso P. H. Reventazón	491 314,4	
Modernización Río Macho	6 099,0	
Total Inversiones	678 190,3	0,0
CAPITALIZACIONES ANUALES		
Otras Mejoras Plantas Hidroeléctricas	3 891,4	2 693,4
Otras Mejoras Plantas Térmicas	0,0	1 527,9
Otras Mejoras Plantas Geotérmicas	50,2	0,0
Otras Actividades	311,0	0,0
Total Capitalizaciones Anuales	4 252,6	4 221,2
Total General	682 442,9	4 221,2

Fuente: Archivo electrónico "Activos fijos en operación – generación 2015-2018.xls", pestaña "Adiciones cuadro 12-13-14 ", folio 114.

Tal como se visualiza en el cuadro anterior, el proyecto hidroeléctrico Reventazón, originó adiciones en el periodo 2016 por los montos de ¢180 776,9 y ¢491 314,4 millones, éste último con motivo del fideicomiso, ambos datos se utilizaron para estimar la depreciación del periodo y la revaluación del año 2017.

En el punto 4 del apartado de inversiones, del oficio 5407-180-2016, del 24 de octubre de 2016 (folio 302, archivo electrónico "Información Adicional_Sistema_Genración_Aresep.docx"), la empresa indicó:

"La capitalización del P.H. Reventazón se realizaría mediante UMAS, las cuales son los activos que conformarían la nueva planta. La totalidad de los activos capitalizaría en 2016 salvo un monto de alrededor de 2 mil millones de colones de actividades ambientales y de cierre que se ejecutarían en 2017."

A nivel de base tarifaria, el ICE incorporó como adiciones del año 2016 el monto de ¢672 091,3 millones, según la capitalización prevista del P.H. Reventazón para ese periodo.

Sin embargo, se determinó que, en el apartado de inversiones, la entidad omitió la presentación de las adiciones u obras realizadas bajo la figura del fideicomiso correspondiente al monto ¢491 314,4 millones, dato que efectivamente se incluyó en el cálculo del AFNOR.

Al omitir este dato, no se puede estimar de forma precisa el valor de los activos, que forman parte de la base tarifaria y ésta a su vez es un insumo para el cálculo del rédito para el desarrollo (el cual es utilizado en la fijación tarifaria). Esta omisión de información implica que la pretensión tarifaria sometida al proceso de audiencia pública esté subvaluada, considerando que no contempla la capitalización del proyecto hidroeléctrico Reventazón en su totalidad, aunado a la incorporación de un nivel de rédito para el desarrollo menor al obtenido mediante la aplicación de los modelos CAPM/WACC, limitando la aplicación de la metodología y dejando en indefensión a los diferentes usuarios del sistema eléctrico.

iv. Detalle de obras

En el punto 2 del apartado de inversiones según el oficio 5407-180-2016, del 24 de octubre de 2016 (folio 302, archivo electrónico "Información Adicional_Sistema_Generación_Aresep.docx"), el ICE remitió la proyección de los costos de cada una de las obras a desarrollar para el P.H. Reventazón, conforme el siguiente detalle:

Cuadro No. 8
Sistema de generación, ICE
Obras civiles P.H. Reventazón, Proyección Final
(Datos en millones de colones)

Fecha	Real Marzo 2010	Real Julio 2012	Real Marzo 2016	Proyección Final
Ingeniería, supervisión y administración		43.258	70.928	76.172
Presa y embalse		72.980	303.259	307.069
Obras conducción		5.771	87.823	89.433
Obras casa de máquinas		3.954	77.778	85.481
Facilidades y Transmisión		24.324	38.039	60.233
Plan Ambiental		4.643	19.461	23.632
Planeamiento y diseño	9.211	9.211	9.211	9.211
Costos financieros ICE		2.792	55.807	59.143
Costos financieros fideicomiso		-	-	100.944
Cargos Dirección IC		2.239	8.758	12.116
Total de obras	9.211	169.172	671.062	823.433

Fuente: Información adicional del ICE que consta en el folio 302.

Del cuadro anterior, cabe señalar las inconsistencias presentadas en el tratamiento del rubro “facilidades y transmisión”, por cuanto la ST y LT formaron parte del sistema transmisión (según lo expuesto por el ICE en el expediente ET-097-2015), no obstante, en el estudio que nos ocupa se incorporó nuevamente en el sistema de generación.

Al respecto, mediante el oficio No. 952-IE-2016, del día 20 de julio del 2016, en el punto 4, se solicitó la “Definición de la política con el detalle del tratamiento que se le dará al proyecto para efectos de su capitalización”, para lo cual la entidad remitió el oficio 0510-0913-2016 del día 04 de agosto del 2016 (folio 182), sin embargo, en este no aclaró la fecha en que se capitalizaría cada unidad dado que se habilitaron operativamente en distintos momentos del año 2016. Asimismo, no definió de forma concreta la fecha en que el proyecto iniciaría operaciones oficialmente, así como el momento que se capitalizaría y sería parte de la base tarifaria. Dado lo citado, no es factible corroborar el procedimiento utilizado en la capitalización de las obras terminadas.

Ahora bien, tomando en consideración que el proyecto se capitalizaría en el periodo 2016, la sumatoria de las obras no coinciden con el monto incluido en la base tarifaria, ambos datos difieren en la suma de ¢151 341,7 millones. En el mismo sentido, al comparar la proyección final del cuadro anterior con las adiciones presentadas en el apartado de inversiones la diferencia se incrementa a ¢642 656,1 millones.

v. Gasto anual de Depreciación

Las plantas hidroeléctricas se deprecian a un plazo de 40 años, con un valor residual del 10%, esto origina una tasa de depreciación del 2,25% anual.

El gasto por depreciación propuesto para el año 2017, por concepto de “activos en operación” corresponde a la suma de ¢80 080,3 millones. Si se hubiese incluido el monto total del proyecto por la suma de ¢809 960,4 millones, conforme lo indicado en el mes de enero del 2017, mediante el archivo “Monto a reconocer PH Reventazón 2017.xls”, la depreciación para el año 2017 hubiese ascendido al monto de ¢83 819,3 millones, este efecto no se evidencia en la solicitud de ajuste tarifario presentada por el ICE, lo que viene a fortalecer el criterio de la Intendencia de Energía de que la propuesta tarifaria presentada por el ICE infravaloró el efecto del P.H. Reventazón, donde el porcentaje de ajuste propuesto no responde a los costos reales del sistema de generación.

vi. Seguros

En lo que respecta a los “seguros” del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón, se mostró en los cálculos de esa partida, el valor asegurable de la planta por el monto de \$1 507,89 millones para el periodo 2017, cuyo detalle fue expuesto por la entidad, en respuesta al punto 2 del apartado financiero, según oficio No. 5407-180-2016, del 24 de octubre de 2016 (folio 302, archivo electrónico “Información Adicional_Sistema_Generación_Aresep.docx”), del cual se extrae lo siguiente:

Cuadro No. 9
Sistema de generación, ICE
Detalle del valor asegurable del PH Reventazón
Periodos 2016-2017
(Datos en millones de colones)

Obra	Fecha de Recepción	Total de la obra (\$)
Descarga de fondo	28/09/2016	80,16
Presa	17/05/2016	594,69
Vertedero	14/06/2016	279,37
Toma de aguas	31/05/2016	53,03
Embalse	14/06/2016	3,98
Túnel de conducción	30/05/2016	75,60
Tanque de Oscilación	23/06/2016	27,28
Tubería	30/05/2016	133,18
Casa Máquinas Obra Civil	07/07/2016	99,36
Casa Máquinas Obra Electromecánica		1.346,64
Unidad 1	25/10/2016	28,18
Unidad 2	15/05/2016	28,18
Unidad 3	01/06/2016	28,18
Unidad 4	10/07/2016	28,18
Central de compensación	24/06/2016	48,52
Total		1.507,89

Fuente: Folio 302, ET-058-2016.

Si se toma el tipo de cambio de referencia de ¢547,25 utilizado por el ICE, el proyecto total tendría un valor de ¢825 191,47 millones, tal como se observa en el archivo electrónico “Tabla gastos de Seguros del 2016 al 2018.xls”, en la pestaña “Cuadro 2”.

El dato presentado en el apartado de “gasto por seguros” como valor asegurable difiere en ¢153 100,17 millones, respecto al monto presentado en la base tarifaria. Este dato es sustancialmente superior al monto pendiente de capitalizar para el año 2017.

De llegar a capitalizar el proyecto en el año 2016 (como refirió el ICE), éste se incluiría en el valor asegurable (en los reportes presentados al Ente Asegurador, para efectos de la póliza). Si este último se compara con las adiciones presentadas en el apartado de inversiones, se denota una diferencia por el monto de ¢644 414,57 millones.

c. Activos y cuentas utilizadas para el registro de los costos del P.H. Reventazón

Mediante el oficio No. 952-IE-2016, del día 20 de julio del 2016 se requirió en el punto 6 lo siguiente:

“Detalle del tratamiento relativo a la operación comercial de las 4 unidades, ya que luego de las pruebas de confiabilidad se entiende que cada unidad estaría totalmente lista para entrar en operación definitiva en el SEN.”

En relación con lo solicitado, la empresa señaló “que una vez finalizadas las pruebas de confiabilidad de las cuatro unidades del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón se declarará en operación comercial la planta y se realizará el trámite regional correspondiente”. Sin embargo, la entidad no especificó la fecha en que las unidades estarían totalmente listas para operar de forma definitiva, omisión que limitó la posibilidad de realizar el análisis técnico, específicamente la identificación de las fechas que iniciaría operaciones cada unidad y el momento en que estas cumplen el criterio de activo para su capitalización.

Tal como refirió el petente en el punto 3 del apartado de inversiones, según oficio No. 5407-180-2016, del 24 de octubre de 2016 (folio 302, archivo electrónico “Información Adicional_Sistema_Generación_ Aresep.docx”), que cita:

*“Se aclara que los movimientos contables en el Proyecto H. Reventazón periodo 2015 hacia atrás de la cuenta 01-150-01-113-024 y periodo 2016 en adelante de la cuenta 01-155-113-024 hacia la cuenta No. 180 “Inversiones a la largo plazo”, no corresponde a una liquidación como reza en la nota No. 6 mencionada, ya que una liquidación de obras es cuando se adiciona al activo productivo, activo arrendado o al gasto. Por cumplimiento de normativa contable y del “Modelo Financiero Contable del Proyecto Reventazón” se dio el traslado entre dichas cuentas lo que posteriormente se reclasifica por financiamiento. Según el modelo Financiero Contable conforme se tenga certeza del reconocimiento de los **hitos de aporte** que no deberá ser menor a los \$475 millones mencionados en el punto 1 de la nota No. 6, los montos deberán trasladarse a la cuenta de inversión 180 “Inversiones a Largo*

Plazo” y posteriormente una vez recibida y en operación comercial la planta, deberá liquidarse o capitalizarse a la cuenta 114 “Activos en operación bajo arrendamiento financiero” ó 144 “Otros activos en operación bajo arrendamiento financiero”.

El ICE no identificó los saldos registrados en cada una de las cuentas citadas, por ejemplo, en el caso de la cuenta No. 180 “Inversiones a largo plazo”, esta no se evidenció en la solicitud de ajuste tarifario. Sin embargo, posterior a la resolución, en el mes de enero del año 2017, el ICE presentó el archivo denominado “Monto a reconocer PH Reventazón 2017.xls”, en el cual mostró las cifras a capitalizar del proyecto por las sumas de ¢180 776,9, ¢491 314,4 y ¢137 869,7 millones, que corresponden al saldo de las cuentas No. 150 “Obras en construcción”, el fideicomiso P.H. Reventazón y la cuenta No. 180 “Inversiones a largo plazo” respectivamente, ésta última refiere al saldo de los Estados Financieros Auditados del año 2015; no obstante ese monto no corresponde, dado que los estados financieros con corte a setiembre del 2016, muestra un saldo por la suma de ¢232 999,0 millones.

Además, el petente no suministró información relevante para el análisis de los costos del proyecto y su capitalización. Por ello, al no tener certeza de la entrada en operación de las unidades generadoras y su capitalización, esta Intendencia procedió a solicitar el detalle de los activos con corte a diciembre 2016 y 2017, con el fin de validar las inclusiones dentro de las cuentas 114 “Activos en operación bajo arrendamiento financiero” o 144 “Otros activos en operación bajo arrendamiento financiero”, durante el periodo 2016, o su eventual registro en la cuenta 110 “Activos en operación” (tal como lo incluyó el ICE en su cálculo del AFNOR).

No obstante, lo anterior, el petente remitió el detalle de sus activos sin el monto asociado a cada uno de estos, tal como se muestra a continuación:

LISTADO DE ACTIVOS P.H. REVENTAZÓN

<i>Turbina Hidráulica</i>
<i>Regulador de Velocidad</i>
<i>Válvula de Admisión</i>
<i>Misceláneo de Turbina</i>
<i>Generador</i>
<i>Regulador Automático de Voltaje</i>
<i>Celda de Salida</i>
<i>Interruptor Lado Baja Tensión</i>
<i>Transformador de Potencia</i>
<i>Interruptor Lado Alta Tensión</i>
<i>Servicio Propio por Unidad</i>
<i>Enfriamiento por Unidad</i>
<i>Aire para control, arranque y paro</i>
<i>Protección, Medición y Control de Unidad</i>
<i>Grúa Viajera</i>
<i>Desfogue</i>
<i>Drenaje</i>
<i>Obra Civil Casa de Maquinas</i>
<i>Misceláneos de Casa Máquinas</i>
<i>Enfriamiento Principal</i>
<i>Tuberías, válvulas y accesorios enfriamiento unidades</i>
<i>Protección, Medición y Control Enfriamiento unidades</i>
<i>Extinción por Gas</i>
<i>Extinción de Fuego por Agua</i>
<i>Monitoreo y Alarmas Contra Incendio</i>
<i>Protección Varias Unidades</i>
<i>Medición de Varias Unidades</i>
<i>Control de Varias Unidades</i>
<i>Corriente Alterna</i>
<i>Corriente Directa</i>
<i>Planta de Emergencia</i>
<i>Protección, Medición y Control de Servicio Propio</i>
<i>Servicio Propio Unidades Barra Alta Tensión</i>
<i>Servicio Propio Unidades Grupo</i>
<i>Turbina Hidráulica Central Ecológica</i>
<i>Regulador de Velocidad Central Ecológica</i>
<i>Válvula de Admisión Central Ecológica</i>
<i>Misceláneo de Turbina Central Ecológica</i>
<i>Generador Central Ecológica</i>
<i>Regulador Automático de Voltaje Central Ecológica</i>
<i>Celda de Salida Central Ecológica</i>

<i>Interruptor Lado Baja Tensión Central Ecológica</i>
<i>Transformador de Potencia Central Ecológica</i>
<i>Interruptor Lado Alta Tensión Central Ecológica</i>
<i>Servicio Propio por Unidad Central Ecológica</i>
<i>Enfriamiento por Unidad Central Ecológica</i>
<i>Aire para control, arranque y paro Central Ecológica</i>
<i>Protección, Medición y Control de Unidad Central Ecológica</i>
<i>Casa Máquinas de Unidad 5 CCE</i>
<i>Servicio Propio Unidades Grupo Central Ecológica</i>
<i>Embalse</i>
<i>Vertedor</i>
<i>Toma de Aguas Principal</i>
<i>Conducción Principal</i>
<i>Válvula de Conducción</i>
<i>Toma de Aguas Central Ecológica</i>
<i>Conducción Central Ecológica</i>
<i>Válvulas Central Ecológica</i>
<i>Caminos de Acceso y Taludes</i>
<i>Edificaciones</i>
<i>Manejo de Aguas Residuales</i>
<i>Suministro de Aguas</i>
<i>Terrenos y Obras de Urbanización</i>

Fuente: Punto 4 de inversiones, en el documento que da respuesta a la solicitud de información adicional (solicitada mediante oficio No. 1396-IE-2016, del 4 de octubre del 2016).

El monto de los activos y la cifra a capitalizar de un proyecto es un insumo esencial para el cálculo de las tarifas, siendo la omisión una limitación a la información necesaria para que el Ente Regulador pueda resolver de manera satisfactoria la petición tarifaria propuesta por el ICE, motivo por el cual no se consideró el Proyecto Hidroeléctrico Reventazón en la resolución No. RIE-104-2016 del 09 de diciembre del 2016.

d. Cálculo del rédito para el desarrollo y las deudas incluidas en el cálculo del WACC.

Según el detalle suministrado en el archivo “Costo deuda mayo 2016 Generación.xls”, la entidad no incorporó las deudas asociadas al fideicomiso, únicamente incorporó las deudas adquiridas para dar en cesión fiduciaria, tales como el financiamiento con el BCIE 2109 Tramos A y B, así como la emisión internacional de bonos 2021.

Lo anterior, a pesar que el proyecto en su totalidad corresponde al fideicomiso (cesión fiduciaria y financiamiento), este se arrienda al ICE y se incorpora en el balance de la entidad como activos bajo arrendamiento, por lo cual se aclara que debe prevalecer la consistencia en el tratamiento de las deudas a incorporar en el cálculo del rédito para el desarrollo.

Asimismo, debe existir equilibrio al considerar las fuentes de financiamiento del fideicomiso y otras variables, como es el caso de los costos capitalizables en la etapa de construcción (tal como se presenta en las cuentas No. 150 "Obras en construcción" y No. 180 "Inversiones a largo plazo"), ya que si estos se incorporan en el cálculo de la tarifa, entonces será necesario suministrar toda la información asociada al fideicomiso, inclusive sus costos e ingresos (en cuyo caso, tienen implícitos los montos pactados en el contrato de construcción del ICE); caso contrario, si el fideicomiso no es parte del cálculo tarifario, se deberá presentar apropiadamente la información para el ajuste tarifario.

Cabe mencionar, que si la entidad opta por incorporar en el cálculo las deudas asociadas al fideicomiso, el rédito para el desarrollo tiende a la alza y por ende la tarifa presentaría un incremento significativo, que impacta directamente los ingresos del prestador del servicio público.

Como es conocimiento del petente, el rédito para el desarrollo cuenta con su respectiva metodología, por lo tanto toda solicitud de ajuste tarifario, se debe sujetar a ésta. Ahora bien, si el petente opta por apartarse del rédito teórico, debe tener claro que no estaría cumpliendo con lo establecido en la resolución RRG-6570-2007. Además, implica llevar a la audiencia pública una solicitud tarifaria cuyos cálculos no se ajustan a la metodología que corresponde aplicar a la Intendencia de Energía.

e. Proyecto Hidroeléctrico Reventazón y su implicación en las tarifas propuestas.

Al considerar en el cálculo de ajuste tarifario el monto de ¢809 960,4 millones señalado en el archivo denominado "Monto a reconocer P.H. Reventazón 2017.xls", las tarifas propuestas por el ICE hubiesen sido las siguientes:

Cuadro No. 10
Sistema de generación, ICE
Tarifas propuestas por el ICE (con la inclusión de PH Reventazón)
Periodo 2017
(Datos en millones de colones)

	2017
TOTAL INGRESOS DE OPERACIÓN	598 651,6
TOTAL COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN	408 253,5
EXCEDENTE DE OPERACIÓN	190 398,1
Reconocimiento deuda períodos anteriores	24 393,6
EXCEDENTE DE OPERACIÓN DESPUES DE RECONOCIMIENTO DEUDA	166 004,5
Activo fijo en servicio neto promedio	2 372 185,3
Capital de trabajo	34 578,5
Base Tarifaria	2 406 763,7
Excedente de operación	166 004,5
Rédito para el desarrollo	6,90%
Ajuste en tarifas	25,81%

Fuente: Elaboración propia.

Este escenario contempla la inclusión del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón en la base tarifaria, pero no así la totalidad de las deudas del fideicomiso, cuya inclusión tendría un impacto significativo en el rédito para el desarrollo y por ende en los ingresos del petente. Esta omisión no sólo implica una limitación técnica, sino que conduce a una solicitud de ajuste tarifario que no es consistente con la metodología vigente.

Asimismo, no considera desviaciones en los montos citados por la empresa, producto de considerar un dato menor en el saldo de las cuentas, como es el caso de la cuenta No. 180 "Inversiones a largo plazo" en la cual se evidencia un incremento en el saldo acumulado al mes de setiembre del 2016 con relación al mes de diciembre del 2015 (este último corresponde al dato utilizado por la empresa en sus estimaciones para determinar el valor del proyecto).

No se incluyeron modificaciones o actualizaciones en los valores de los rubros expuestos que se originen en fecha posterior a la resolución RIE-104-2016 del 09 de diciembre del 2016.

Se incluyó en el escenario el valor del rezago pendiente correspondiente a la RIE-107-2015 del 23 de octubre del 2015 (expediente ET-070-2015) por la suma de ¢24 393,6 millones.

Cabe mencionar que al considerar este escenario se vislumbraría un incremento en las tarifas del sistema de generación del 25,81% y ésta repercutiría en un incremento del 20,61% en las tarifas del sistema de distribución; sin embargo, dicho ajuste prorrateado en un plazo de 9 meses (abril a diciembre 2017), hubiese implicado un incremento en las tarifas del 34,42% y 27,47% en los sistemas de generación y distribución, respectivamente. La petición de ajuste tarifario original del sistema de generación correspondía a un 9,75% (folio 02) en lugar de un 25,81% que sería el efecto de incluir el Proyecto Hidroeléctrico Reventazón y el rezago pendiente; es notable la diferencia entre la solicitud presentada por el ICE en el expediente ET-058-2016 y la pretensión referida en el recurso, con la particularidad que éste último no se sometió a audiencia pública.

En este contexto, dadas las inconsistencias y omisiones detectadas se concluye que no lleva razón el recurrente, considerando que de acuerdo con la metodología vigente no es posible realizar la incorporación de la totalidad del P.H. Reventazón en los términos solicitados.

No obstante, se confirma que el proyecto P.H. Reventazón entró en operación en el mes de octubre del año 2016, y que el ICE se encuentra operando y generando energía eléctrica por medio de P.H. Reventazón, asumiendo los costos e ingresos que ésta implica. En este sentido, para velar por el equilibrio financiero de la empresa y considerando que existe justificación de la cuenta No. 150 "Obras en construcción", se recomienda en este acto incorporar la suma de ¢180 776,9 millones, monto que ajustado con el porcentaje de ejecución representa una adición de ¢163 030,5 millones a la base tarifaria (ver anexo No. 1 con las tarifas propuestas a partir del 01 de abril del 2017). Al respecto, aclarar que esta decisión implica la actualización de la proyección de esta cuenta, incorporada en el expediente del 2015.

De manera consistente con lo anterior, corresponde incluir los costos de depreciación (acorde al monto de las adiciones), seguros, gastos de operación y mantenimiento. Asimismo, recalcular el rédito para el desarrollo de conformidad con lo establecido en la metodología vigente (con las operaciones crediticias disponibles en el costo de la deuda del sistema de generación).

Por último, se recomienda solicitar al ICE un informe técnico actualizado que incluya al menos la explicación de las inconsistencias y omisiones detectadas, la estrategia propuesta para solicitar a la Autoridad Reguladora, en el próximo estudio ordinario, la inclusión de los montos pendientes para completar el reconocimiento del costo total del P.H. Reventazón, así como la valoración de su impacto tarifario. Lo anterior como complemento a lo solicitado mediante la resolución RIE-104-2016 del 09 de diciembre del 2016, según el Por Tanto II, que cita lo siguiente:

“Se le solicita presentar al ICE en un plazo máximo de dos meses un informe en el cual indique el plan de capitalización, costos indirectos e implicaciones tarifarias del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón.”

2. Tratamiento de la partida “Contables:

Respecto a la trazabilidad de la partida denominada “Contables”, el ICE señaló que se envió la información requerida por la Autoridad Reguladora y que la metodología de objetos de gasto que se aplica responde a la necesidad propia de los negocios de cada uno de los sistemas de electricidad la cual fue aprobada y avalada por la Aresep.

Al respecto, como se explicó en la resolución RIE-105-2016, del 09 de diciembre del 2016, se aplicó la metodología vigente y aprobada mediante la resolución RJD-140-2015, del 27 de julio del 2015, que refiere a la liquidación y al periodo base de estudio. La explicación de la metodología utilizada se ampliará en el punto 5 de este apartado.

Conforme a lo resuelto, para efectos del cálculo de la tarifa, se consideró como año base los datos incluidos en la última fijación tarifaria que rigieron para el periodo 2016 (según las resoluciones RIE-125-2015, RIE-126-2015, RIE-127-2015 y RIE-128-2015, del 15 de diciembre del 2015) y que cita en el criterio general de proyección lo siguiente:

“(…) Se consideró para la proyección de la cuenta para el año 2017 las cifras que se reconocieron vía tarifas en el periodo 2016”.

En lo que respecta a las partidas denominadas “contables”, no se consideró su inclusión debido a las limitaciones referidas en las resoluciones citadas. Sin embargo, si se llegase a comprobar que se subsanaron esas debilidades en la ejecución de gastos del periodo 2016, la Autoridad Reguladora procederá a su análisis y reconocimiento en el procedimiento de liquidación tarifaria que establece la metodología vigente, en el tanto se encuentren debidamente justificados.

En este contexto, reiterar que el objetivo del mecanismo de liquidación, previsto en la metodología vigente, es evitar que gastos no autorizados de un período tarifario sean trasladados de manera automática a las tarifas del siguiente período tarifario, sin que exista una justificación técnica. El análisis de la partida “contables” es fundamental para velar por el principio de servicio al costo, no sólo por la importancia relativa que adquiere dentro de la estructura de costos de los sistemas (generación, transmisión, distribución y alumbrado público) sino también porque la práctica de mezclar gastos de distinta naturaleza limita la posibilidad de realizar un análisis técnico riguroso que garantice la trazabilidad, transparencia y confiabilidad la información que da sustento a la solicitud tarifaria de la empresa.

Para la tarifa del periodo 2017, no se valoró las variaciones de los montos ejecutados con anterioridad al año 2016. La pertinencia e inclusión en las tarifas de las variaciones de los gastos ejecutados en el año 2016 se valorará oportunamente cuando corresponda.

El ICE adjuntó al recurso el archivo “Resumen OG CS por Sistema y por CM 2014 y 2015.xlsx” indicando que se visualiza la composición de los objetos de gasto origen, que respaldan cada uno de los objetos de la aplicación; sin embargo, según se indicó anteriormente, en la etapa recursiva, no es la instancia idónea para incorporar información que no consta en el expediente respectivo.

Por lo anterior, se considera que no lleva razón el recurrente.

3. Gasto por importación de energía eléctrica:

En cuanto al reconocimiento del gasto por importación, el “Por Tanto” II de la resolución RIE-090-2016, señaló reconocer al ICE un monto adicional de ¢9 798,6 millones por concepto de pago adicional de importaciones de energía eléctrica durante el primer semestre de 2016, trasladando dicha información al expediente ET-058-2016. Sin embargo, indica que dicho monto no fue reconocido en los cálculos tarifarios realizados en la resolución RIE-104-2016. Asimismo, señala el ICE, que la Aresep omitió incorporar la liquidación adicional de compra de energía eléctrica a generadores privados, dicho saldo corresponde a ¢15 071.20 millones de colones.

Al respecto, se aclara al ICE que el monto citado en la resolución RIE-090-2016 si se consideró al liquidar los ingresos del periodo 2016, por lo que no procede su inclusión en la tarifa que rige para el periodo 2017. Por tanto, en lo que respecta al componente de importaciones no lleva razón el recurrente.

Sin embargo, al valorar el ajuste que se dispuso por medio de la resolución RIE-107-2015 del 23 de octubre del 2015, que regiría a partir del 01 de enero del 2016, referida al reconocimiento adicional de compras de energía a generadores privados, se evidenció que éste no se trasladó como correspondía en la fijación ordinaria de ese periodo. Por ello, dado que estos recursos no se consideraron en la liquidación del periodo 2016, lo que corresponde es ajustar el requerimiento de costos e ingresos en la tarifaria del periodo 2017, por la suma de ¢24 393,6 millones.

4. Reconocimiento del gasto en seguros del P.H. Reventazón:

El recurrente solicita en relación a los seguros P.H. Reventazón, que se reconozcan como parte de los gastos del negocio de generación, el gasto de la prima de seguros por un monto estimado de ¢1 496,95 millones para el año 2017, cifra que está amparada en los nuevos valores asegurados y que corresponden al contrato de póliza U-500 y que asciende a la suma de \$1 050 724 032,55.

Con base en la integralidad de lo comprendido en un Estudio Tarifario y al solicitar información de las adiciones que forman parte de la base tarifaria, esta intendencia persigue analizar la razonabilidad de los montos a incorporar en la base tarifaria, así como su relación con los gastos (ejemplo seguro); no obstante, las adiciones presentaron las inconsistencias mencionadas en el punto 1 de este documento, información primordial para el análisis.

Ante esta carencia, la intendencia tuvo limitaciones para realizar el análisis técnico, por cuanto no logró determinar el costo de los activos a capitalizar, con fundamento en el principio de servicio al costo que establece la Ley No. 7593.

Cabe mencionar, que debe existir coherencia entre los activos reconocidos de cada proyecto de generación y sus costos para operar y mantener los mismos, por ende, al excluir del cálculo lo pertinente al Proyecto Hidroeléctrico Reventazón por las razones citadas en la resolución RIE-104-2016 del 09 de diciembre del 2016, se procedió a aplicar el mismo criterio a sus costos asociados, en este caso seguros.

Con fundamento en lo expuesto no lleva razón el recurrente. Sin embargo, realizando una valoración de los datos suministrados en el expediente ET-058-2016 y la recomendación del punto 1 de este apartado, que menciona la incorporación de la porción justificada del proyecto hidroeléctrico Reventazón (según el saldo de la cuenta No. 150 “Obras en construcción”), aunado a lo que establece la normativa vigente, específicamente el marco conceptual para la información financiera que acompaña a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC/NIIF) y que cita en el párrafo No. 4.50 lo siguiente:

“Los gastos se reconocen en el estado de resultados sobre la base de una asociación directa entre los costos incurridos y la obtención de partidas específicas de ingresos.”

Dado que los ingresos del proyecto hidroeléctrico Reventazón se reflejan en los resultados tarifarios de la entidad, se procedió a incorporar sus costos asociados, específicamente lo que respecta a seguros, así como los gastos para mantener y operar el proyecto, por los montos de ¢1 497, y ¢4 013,8 millones respectivamente (ver anexo No. 1).

5. Metodología de proyección:

Señala el ICE, que la metodología de proyección aplicada para el cálculo de cifras para el año 2017, causa un perjuicio económico de aproximadamente ¢3 000,7 millones para la cuenta de operación y mantenimiento del sistema de generación, por lo que solicita que dicha proyección sea corregida siguiendo los criterios establecidos en la resolución RIE-131-2015.

Cabe mencionar que tal como se explicó en la resolución RIE-105-2016, del 09 de diciembre del 2016, se aplicó la metodología vigente y aprobada mediante la resolución RJD-140-2015, del 27 de julio del 2015, que refiere a la liquidación y al periodo base de estudio, el cual determina:

“(…) Liquidación tarifaria: Todas las proyecciones de costos y gastos incorporados en el presente estudio tarifario, están sustentados en la metodología tarifaria vigente.

Basado en lo anterior el criterio aplicado por esta Intendencia: (...) “Se consideró para la proyección de la cuenta para el año 2017 las cifras que se reconocieron vía tarifas en el periodo 2016”, corresponde a la aplicación de dicho punto dentro de la metodología.

Como se puede observar la Intendencia de Energía realizó el estudio conforme a las metodologías vigentes, por lo que no procede lo indicado por el petente.

6. Disponibilidad de la información electrónica:

Finalmente, indica el ICE que el detalle por cuenta y por sistema que respalda los montos correspondientes estuvieron disponibles en el expediente hasta el segundo día después de la notificación de la resolución RIE-105-2016, siendo necesario gestionar vía correo electrónico la obtención de dichos datos. Lo ocurrido pone al ICE en estado de indefensión para poder estructurar sustancialmente los argumentos necesarios para esta apelación.

Se le indica al recurrente que la resolución RIE-105-2016 fue notificada el día 12 de diciembre de 2016 vía fax y correo electrónico, por lo que de acuerdo con lo establecido en el punto 3 de la resolución RRG-723-2016 publicada en la Gaceta N° 221 del 17 de noviembre de 2016, se le concede un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución tarifaria para que los interesados presenten el recurso administrativo correspondiente, teniendo así el recurrente un plazo máximo al 15 de diciembre de 2016.

Alega el ICE que el detalle por cuenta y por sistema que respalda los montos correspondientes estuvieron disponibles en el expediente hasta el segundo día después de la notificación de la resolución (14 diciembre 2016), dato que es impreciso ya que los cálculos fueron enviados vía correo electrónico a la Señora Wendy Chacón el día 13 de diciembre de 2016.

Por medio del correo recibido el día 14 de diciembre del 2016, proveniente de la Señora Wendy Chacón indica que necesita copiar la información remitida el día anterior ya que no es posible para ellos abrir dichos archivos, por lo que se procedió a entregar la información remitida por medio de dispositivo USB al funcionario asignado para este fin, además en esta misma fecha solicitaron información adicional a los cálculos, la cual es enviada vía correo electrónico ese mismo día.

De igual forma, como es de conocimiento para el petente, se puede ejercer el derecho de solicitar la información a partir del día siguiente de notificada la resolución.

Por lo mencionado anteriormente, la recurrente no lleva razón en el alegato de indefensión ya que la información fue aportada en el tiempo establecido, lo cual le permitió realizar la presentación del recurso de revocatoria dentro del plazo previsto para tales efectos.

De acuerdo con el análisis que antecede, la estructura de costos y gastos propios de la actividad de transmisión no requiere ajuste.

V. CONCLUSIONES

- 1. Desde el punto de vista formal, el recurso de revocatoria interpuesto por el ICE, contra la resolución RIE-105-2016 resulta admisible por cuanto fue interpuesto en tiempo y forma.*
- 2. Con relación al Proyecto Hidroeléctrico Reventazón el ICE constituyó con el Scotiabank un fideicomiso, este último se financió con aportes fiduciarios del ICE y préstamos de terceros.*

Dada la participación del ICE en las diferentes etapas y figuras jurídicas que intervienen en el proyecto (fideicomitente con su aporte fiduciario, constructor y arrendatario), es necesario que la entidad transparente los registros e información suministrada a este Ente Regulador, así como las erogaciones y márgenes de utilidad que se transfieren al costo final del proyecto, asumiendo que la totalidad del proyecto incide en la fijación tarifaria del sistema de generación.

En la solicitud original el ICE presentó la información tal como se resume seguidamente:

- a) En su apartado de inversiones incluyó adiciones por el monto de ¢180 776,9 millones.*
- b) En el cálculo del AFNOR incluyó adiciones por la suma de ¢672 091,3 millones.*
- c) Remitió un detalle final de las obras, mediante el oficio 5407-180-2016, del 24 de octubre de 2016 (folio 302), que totaliza ¢823,433 millones.*
- d) El gasto de depreciación se estimó sobre el cálculo del AFNOR, con un gasto de depreciación por la suma de ¢80 080,3 millones, si se hubiese incorporado la totalidad del proyecto, éste hubiese ascendido al monto de ¢83 819,3 millones.*

- e) *En el apartado de seguros se refirió al valor asegurable del proyecto por la suma de \$1 507,89 millones o su equivalente ¢825 191,47 millones (utilizando el tipo de cambio de ¢547,25).*
- f) *La entidad no definió la fecha concreta que se habilitaría la operación de cada unidad generadora. Además, no reflejó con claridad el saldo de las cuentas que se capitalizarían, ejemplo el saldo de la cuenta No. 180 “Inversiones a largo plazo”. Asimismo, el registro de estos activos se realizaría en las cuentas 114 “Activos en operación bajo arrendamiento financiero” o 144 “Otros activos en operación bajo arrendamiento financiero”; sin embargo, en el cálculo del AFNOR se incluyó en la cuenta 110 “Activos en operación”.*
- g) *Los activos del proyecto se incorporan en la base tarifaria bajo el esquema de arrendamiento, estos se construyeron con recursos del fideicomiso (con aportes del ICE dados en cesión fiduciaria y fondos financiados por terceros); sin embargo para efectos de presentar el costo de la deuda del sistema de generación, la entidad presentó únicamente las operaciones crediticias contraídas para otorgar el aporte fiduciario, por lo que no mantuvo consistencia en el tratamiento de las deudas a incorporar en el cálculo del WACC. Es necesario que el ICE defina si las variables que intervienen en el fideicomiso (deudas, costos capitalizables, etc.) forman o no parte del cálculo tarifario y conforme al criterio adoptado, presentar apropiadamente la información para el ajuste tarifario.*

Bajo un escenario en el que ICE hubiese incluido la totalidad del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón dentro de la base tarifaria, manteniendo algunos supuestos (tales como, el rédito ajustado sin la totalidad de las deudas del fideicomiso, el saldo al año 2015 de la cuenta No. 180 “Inversiones a largo plazo”, entre otros), el incremento en las tarifas del sistema de generación pudo ser por el orden del 25,81%, con una repercusión en las tarifas del sistema de distribución de un 20,61%. En la solicitud que se sometió a audiencia pública, la entidad solicitó un ajuste del 9,75% para el sistema de generación, esta notable diferencia no fue considerada por el petente en su petición original.

Dadas las omisiones e inconsistencias identificadas, desde el punto de vista técnico no es posible la incorporación de la totalidad del costo del P.H. Reventazón. No obstante, lo anterior, se recomienda la incorporación de las adiciones justificadas correspondientes al saldo de la cuenta No. 150 “Obras en construcción” y que ascienden al monto de

¢180 776,9 millones, el cual ajustado por el porcentaje de ejecución es equivalente al monto de ¢163 030,5 millones. Además, se incluyen los costos de depreciación (acorde al monto de las adiciones), seguros, así como los gastos de operación y mantenimiento. El rédito para el desarrollo se recalculó según lo establece la metodología vigente.

- 3. Con relación al argumento de las partidas denominadas "Contables", se indica que estas se estimaron utilizando como año base los datos incluidos en la última fijación tarifaria que rigieron para el periodo 2016, en concordancia con la metodología vigente, que refiere a la liquidación y al periodo base de estudio.*
- 4. En lo que respecta al pago adicional de importaciones, este no procede por cuanto se consideró al liquidar el periodo 2016.*

Sin embargo, en la fijación ordinaria del año 2016 no se incluyó los costos pendientes de incorporar por concepto de compra a generadores privados (conforme lo dispuesto en la resolución RIE-107-2015 del 23 de octubre del 2015), tampoco se consideró en la liquidación de ese periodo, motivo por el cual se ajusta los costos e ingresos del ejercicio 2017 en la suma de ¢24 393,6 millones.

- 5. En el tema de "seguros" del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón, se excluyó del cálculo tarifario fijado mediante la resolución RIE-104-2016, dadas las inconsistencias presentadas en los datos suministrados a este Ente Regulador, motivo por el cual no lleva razón el recurrente. Sin embargo, al valorar la inclusión de las adiciones justificadas del proyecto (cuenta No. 150 "Obras en construcción") y los ingresos que genera este para el SEN, se procedió a incorporar sus gastos asociados, entre ellos los seguros, así como los costos de operar y mantener la planta.*
- 6. Con relación a la metodología vigente, en esta se estableció lo relacionado a la liquidación y al año base de estudio, que sirvió de sustento para la resolución RIE-105-2016.*
- 7. Se aclara que los cálculos de la fijación tarifaria para el periodo 2017 se remitió dentro del plazo establecido para tal fin, específicamente el día 13 de diciembre del 2016; sin embargo, se le recuerda al petente que puede ejercer el derecho a solicitar la información a partir del día siguiente de notificada la resolución.*

8. *Si el ICE hubiese incluido la totalidad del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón (con los supuestos descritos en el punto 1, apartado 3 “Proyecto Hidroeléctrico Reventazón y su implicación en las tarifas propuestas”), se vislumbraría un incremento en las tarifas del sistema de generación del 25,81% y ésta repercutiría en un incremento del 20,61% en las tarifas del sistema de distribución; sin embargo dicho ajuste prorrateado en un plazo de 9 meses (abril a diciembre 2017), hubiese implicado un incremento en las tarifas del 34,42% y 27,47% en los sistemas de generación y distribución, respectivamente.*
9. *De conformidad con el análisis que antecede, se acoge los puntos 1, 3 y 4, los cuales afectan las tarifas del sistema de generación y distribución. En el caso de las tarifas del sistema de transmisión, se mantienen las fijadas en la resolución RIE-105-2016.*

[...]

- II. Que de conformidad con lo señalado en los resultandos y considerandos precedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es acoger parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por el ICE; tal y como se dispone.

**POR TANTO
EL DIRECTOR CON RECARGO DE FUNCIONES
DE LA INTENDENCIA DE ENERGÍA
RESUELVE:**

- I. Acoger parcialmente el recurso de revocatoria contra la resolución RIE-105-2016, interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), únicamente en cuanto a los puntos 1, 3 y 4:
 - i. La incorporación del monto de ¢24 393,6 millones en los costos e ingresos de la actividad de generación eléctrica, por concepto de compra a generadores privados, tal como se dispuso mediante la RIE-107-2015 del día 23 de octubre del 2015.
 - ii. La inclusión de las adiciones justificadas en el apartado de inversiones (saldo de la cuenta 150 “Obras en construcción”), del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón, el gasto de depreciación originado de este ajuste, seguros, operación y mantenimiento, así como la incorporación en el cálculo del WACC, de los costos de las deudas del sistema de generación para este proyecto.

- II. Mantener la estructura de costos y gastos del sistema de transmisión fijada mediante la resolución RIE-105-2016 del 9 de diciembre del 2016.
- III. Se le indica al ICE que debe presentar las cifras efectivamente ejecutadas del Proyecto Hidroeléctrico Reventazón, el registro de los costos e ingresos relacionados, así como un estudio técnico, legal y financiero de los registros efectuados en las actividades reguladas y no reguladas.

En el caso de costos e ingresos transferibles al proyecto, en los cuales el ICE pactó un precio determinado, deberá indicar el método y/o criterios utilizados para definir el mismo (dada su participación como fideicomitente, constructor y arrendatario).

- IV. Elevar a conocimiento de la Junta Directiva el recurso subsidiario de apelación, citando y emplazando a las partes para que hagan valer sus derechos dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir de la notificación de la respectiva resolución.

Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 343 y 345.1 de la Ley General de la Administración Pública.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Mario Mora Quirós
Director

1 vez.—(IN2017120217).

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos convoca a audiencia pública, con fundamento en los oficios 365-IT-2017, 366-IT-2017 y lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 7593, artículo 41 del Decreto Ejecutivo 29732-MP, para exponer la solicitud de fijación tarifaria para la **ruta 550** presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de Cartagena de Santa Cruz, Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Edén de Cartagena de Santa Cruz, Asociación de Desarrollo Integral de El Llano de Santa Cruz, Guanacaste y la Asociación de Desarrollo Integral de Tempate de Santa Cruz, Guanacaste. Las tarifas solicitadas se detallan a continuación:

Ruta	Descripción	Tarifa Vigente (¢)		Tarifa Solicitada (¢)		Variación	
		Regular	Adulto Mayor	Regular	Adulto Mayor	Absoluta	Relativa
550	LIBERIA-PLAYA PANAMÁ						
	Liberia-Playa Panamá	¢680	¢340	¢475	¢240	-¢205	-30%
	Sardinal-Playa Panamá	¢315	¢0	¢220	¢0	-¢95	-30%
	LIBERIA-FILADELFIA-SANTA CRUZ-NICOYA						
	Liberia-Nicoya	¢1.190	¢895	¢830	¢625	-¢360	-30%
	Liberia-Santa Cruz	¢910	¢685	¢635	¢475	-¢275	-30%
	Liberia-Belén	¢645	¢325	¢450	¢225	-¢195	-30%
	Liberia-Filadelfia	¢555	¢280	¢385	¢195	-¢170	-31%
	Liberia-Guardia	¢355	¢0	¢250	¢0	-¢105	-30%
	Santa Cruz-Filadelfia	¢425	¢0	¢295	¢0	-¢130	-31%
	Santa Cruz-Nicoya	¢370	¢0	¢260	¢0	-¢110	-30%
	LIBERIA-PLAYA FLAMINGO						
	Liberia-Playa Tamarindo	¢1.385	¢1.040	¢965	¢725	-¢420	-30%
	Liberia-Playa Flamingo	¢1.365	¢1.025	¢950	¢715	-¢415	-30%
	Liberia-Huacas	¢1.175	¢880	¢820	¢615	-¢355	-30%
	Liberia-El Llano	¢1.085	¢815	¢755	¢565	-¢330	-30%
	Liberia-Portegolpe	¢1.010	¢760	¢705	¢530	-¢305	-30%
	Liberia-Cartagena	¢1.005	¢755	¢700	¢525	-¢305	-30%
	Liberia-Santa Ana	¢860	¢430	¢600	¢300	-¢260	-30%
	Liberia-Cruce A Belén	¢635	¢320	¢445	¢225	-¢190	-30%
	Liberia-Filadelfia	¢545	¢275	¢380	¢190	-¢165	-30%
Liberia-Paso Tempisque	¢470	¢235	¢330	¢165	-¢140	-30%	
Liberia-Palmira	¢400	¢200	¢280	¢140	-¢120	-30%	
Liberia-Guardia	¢350	¢0	¢245	¢0	-¢105	-30%	

La Audiencia Pública se llevará a cabo los días **24, 25 y 26 de abril de 2017**, a las **17 horas** (5:00 p.m.) según se detalla:

Lunes 24 de abril del 2017:

- Salón Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Playa Panamá, ubicado al frente de la plaza de deportes de Playa Panamá, Sardinal, Carrillo, Guanacaste.
- Salón Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Filadelfia, ubicado al costado este del Ebais Norte, Filadelfia, Carrillo, Guanacaste.

Martes 25 de abril del 2017:

- Salón Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Cartagena, ubicado a 400 metros al norte del costado oeste del parque de Cartagena, Cartagena, Santa Cruz, Guanacaste.
- Salón Comunal de la Asociación de Desarrollo Integral de Huacas, ubicado 100 metros al este del cruce de Tamarindo, campo ferial de Huacas, Tempate, Santa Cruz, Guanacaste.

Miércoles 26 de abril del 2017:

- Salón de la Unión Cantonal de Santa Cruz, ubicado al costado norte del Mercado Municipal de Santa Cruz, Santa Cruz, Guanacaste.

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su posición (*oposición o coadyuvancia*) ► **en forma oral** en la audiencia pública, (*para lo cual debe presentar su documento de identidad vigente*) ► **o por escrito firmado** (*en este caso se debe adjuntar copia de su documento de identidad vigente*): en las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, hasta el día de realización de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico^(*): consejero@aresep.go.cr hasta la hora programada de inicio de la respectiva audiencia pública.

Las oposiciones o coadyuvancias deben estar sustentadas con las razones de hecho y derecho que se consideren pertinentes e indicar un medio para recibir notificaciones (*correo electrónico, número de fax, apartado postal o dirección exacta*).

En el caso de personas jurídicas, las posiciones (*oposición o coadyuvancia*) deben ser interpuestas por medio del representante legal de dicha entidad

y aportar certificación de personería jurídica vigente donde se haga constar su representación.

Se informa que la presente propuesta se tramita en el expediente **ET-014-2017** y se puede consultar en las instalaciones de la ARESEP y en la siguiente dirección electrónica: www.aresep.go.cr (*Consulta de expedientes*).

Asesorías e información adicional: comunicarse con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita número 8000 273737.

() En el caso de que la oposición o coadyuvancia sea enviada por medio de correo electrónico, esta debe estar suscrita mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.*

Los días de las audiencias, y en cada uno de los lugares programados, a partir de las 16:30 horas, la Dirección General de Atención al Usuario dispondrá de un espacio de atención de consultas, asesoría y recepción de quejas y denuncias relativas a la prestación del servicio.

Dirección General de Atención al Usuario.—Marta Monge Marín.—1 vez.—(IN2017120679).

NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL

EDICTOS DE TRANSITO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, SAN JOSÉ, A LAS OCHO HORAS DEL DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

EN VISTA DE QUE NO HA SIDO POSIBLE NOTIFICAR A LAS PERSONAS O EMPRESAS PROPIETARIAS DE LOS VEHÍCULOS INVOLUCRADOS EN COLISIONES, POR DESCONOCERSE SU PARADERO, SEGÚN SE CITA A CONTINUACIÓN, A SOLICITUD DE LOS DESPACHOS QUE SE DIRÁ:

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTÍA DE TARRAZÚ, DOTA Y LEÓN CORTÉS

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000171-1455-TR	COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS CONAI	3007045795	233-14	MR0FR226X00533447
17-000015-1455-TR	YEPES AURELIO FEDERICO	184001253031	CL 275912	J17008841

JUZGADO DE TRANSITO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-010813-489-TR-B1	UGARTE SANCHEZ FRANCISCO ANTONIO	108300067	753755	JHLRD68454C009256
16-010631-0489-TR	VARGAS SANCHEZ DIANA VALERIA	801150463	C 146054	JALF5A126S3700817
16-010378-489-TR-B1	FALLAS CHAVARRÍA JOSÉ FRANCISCO	602620486	BLR466	KN2DAM2C1SK006752
16-010366-489-TR-B1	EMPRESAS BERTHIER EBI COSTA RICA S.A.	3101215741	C-166358	1M2AG11C34M012202
17-000245-0489-TR	DAVIVIENDA LEASING (COSTA RICA) S A	3101692430	SJB 015547	LGLFD5A47GK200048
17-000264-489-TR-B1	MILAGRO DE ESCAZU S A	3101189893	YBZ485	3HGRM3830DG602022
17-000264-489-TR-B1	COMPADIA DE INVERSIONES LA TAPACHULA S.A	3101086411	SJB 008930	9BWRWF82W72R218611
17-000365-489-TR-B1	GOLSAY DE COSTA RICA S A	3101693083	637137	VF7FC8HZK28617616
17-000365-489-TR-B1	AUTO TRANSPORTES PAVAS S A	3101054006	SJB-12680	9BM384075AB707264
17-000226-489-TR-B1	SEGURIDAD ALFA S A	3101174285	BGC093	JMYSNCY1AEU000286
17-000226-489-TR-B1	CONECTESE A LA RED HOY M L I S A	3101276705	CL 200719	KNCSE261557057417
17-000330-489-TR-B1	SEGURA SEGURA LUIS ALBERTO	105170748	C 141148	YB3U6A3A4JB423673
17-000377-0489-TR	PORTONES SAN FRANCISCO S. A.	3101702146	CL-291325	LZWCCAGA3G6002712
17-000377-0489-TR	ALMACENES SIMAN S. A.	3101479526	CL-260856	JHHUCL1HX0K001933
17-000389-0489-TR	AREVALO DIAZ HELLEN NAVID	113840474	MOT-427374	ME1RG121XF2003033
17-000404-0489-TR	INDUSTRIAS TECNICAS LIMITADA	3102036593	CL-222105	MPATFS77H8H502053
17-000440-0489-TR	3-102-702620 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102702620	826246	WVGZZZ5NZAW077484
17-000440-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA S. A.	3101134446	CL-294958	KMFWB7X7HAHU844135
17-000911-0489-TR	BUSSETAS HEREDIANAS S. A.	3101058765	HB-1768	9BWRWF82W52R200219
17-000203-0489-TR	FERJOM CSF S. A.	3101251973	MOT-303251	MD711EAEBA3137911
17-000533-0489-TR	ANC CAR S. A.	3101013775	BFR199	MR0YZ59G201136258
17-000533-0489-TR	AUTO TRANSPORTES PAVAS S. A.	3101054006	SJB-11386	9BM3840738B541268
17-000545-0489-TR	SANCHEZ RUEDA JOSE ENRIQUE	702410063	LLS151	2HGFA55507H703727
17-000551-0489-TR	BCT ARRENDADORA S. A.	3101136572	CL-312168	MHKB3CE10FK206287
17-000559-0489-TR	ARRENDADORA DESYFIN S. A.	3101538448	RMS019	KNADM511AG6665722

17-000510-0489-TR	RAMIREZ VALVERDE AMALIA	900230318	TSJ-3751	MALCH41GAFM414949
17-000571-0489-TR	CASTILLO HIDALGO GILBERTO	103240803	TSJ-412	KMHCG45CX4U559892
17-000571-0489-TR	ESQUIVEL MONGE KATERYN	113790993	504650	JT3GP10V0T7004903
17-000057-0489-TR-A1	OLIVARES HIDALGO JOSE ANGEL	109580660	CL 235921	KL1BB05559C163544
17-000057-0489-TR-A1	UMAÑA BRENES JONATHAN	109580380	MOT 313780	ME4KC09F1B8000542
17-000097-0489-TR-A1	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS SOCIEDAD ANONIMA	3101072996	HB 2577	KL5UM52FE8K000106
16-010506-0489-TR-A1	ANTEMION SOCIEDAD ANONIMA	3101388642	JCP001	JTEBU11F70K131593
17-000056-0489-TR-A1	SIGMA ALIMENTOS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101039749	CL 252635	JHFAF03HB60K002432
17-000153-0489-TR-A1	AUTO TRANSPORTES DAC OJO DE AGUA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101503568	C 142346	1FUY3ECB7NH523103
17-000262-0489-TR-A1	FC PORTADAS SALON Y SPA SOCIEDAD ANONIMA	3101588658	FCP711	KNAFU411BC5568435
17-000262-0489-TR-A1	BANCO CATHAY DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101216492	SJB 13900	LKLR1KSF9DC606358
17-000270-0489-TR-A1	MONTERO NARANJO RITA GLORIANA	304510676	600618	VF32AKFWU5W017519
17-000285-0489-TR-A1	CHAVARRIA CUBILLO MARVIN	302290770	TSJ 3467	3N1EB31S3ZK110311
17-000292-0489-TR-A1	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3101083308	C 164817	JHHZCL2H7GK005940
17-000293-0489-TR-A1	AUTO TRANSPORTES RARO SOCIEDAD ANONIMA	3101081595	SJB 11427	4S7MT9K04TC021574
17-000361-0489-TR-A1	RODRIGUEZ VALVERDE SANDRA	103850407	SRV125	MR2KT9F32H1226979
17-000298-0489-TR-A1	MORALES MORALES SILVANIA	107820835	376341	WBADM410X0GM15794
17-000298-0489-TR-A1	PERALTA CORDERO RODOLFO JOSE	104330479	210775	1FARP15J5RW133721
17-000417-0489-TR-A1	MENDEZ MURILLO KATTIA	109990719	CL 159288	JAATFS55HW7103458
17-000451-0489-TR-A1	DISCAR SOCIEDAD ANONIMA	3101010067	SJB 14844	KL5UM52HEEK000310
16-008706-0489-TR	CHACON SANABRIA ALEXANDER	106210672	CL 260878	MMBJNKB40CD021910
16-008706-0489-TR	MORALES ROSALES MARA VANESSA	107360716	672346	KMHJM81BP7U619743
17-000179-0489-TR	JARA ZAMORA MARLON	701000602	861898	JMY0RK970AJ000234
17-000179-0489-TR	DISTRIBUIDORA ALTERNATIVA SOCIEDAD ANONIMA	3101406541	MOT 484096	LWBPCCK103F1010532
17-000024-0489-TR	PERAZA PARRA ADRIAN	603060654	556195	VF32AKFWU3W062915
17-000033-0489-TR	PEREZ MARISOL	155800648034	CL 286214	MR0FR22G4F0790810
17-000521-0489-TR	ROJAS MUÑOZ CANDY GABRIELA	112340840	380644	KMHVF21JPPU824789
16-009512-0489-TR	AUTOTRANSPORTES SABANA CEMENTERIO S.A.	3101054200	9BWRWF82W02R200239	SJB 008320
16-009533-0489-TR	AUTOTRANSPORTES SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA	3101053317	9BM384076HB030282	SJB 015637
16-009576-0489-TR	BALLESTERO UMAÑA MAUREEN MAYELA	106520488	1N4AB41D4WC739778	646094
16-009576-0489-TR	V M TRANSPORTES DE VALORES SOCIEDAD ANONIMA	3101213699	9BM6881763B323307	C 136517
16-009590-0489-TR	AGUILAR RODRIGUEZ MARIA DORIS	105980533	KMHJF31JPSU908004	253077
16-009590-0489-TR	RAMIREZ SANDI ALFREDO	103390904	LXYJCNL01G0245841	MOT 519673

16-010032-0489-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	MALAM51BAGM641000	BJN333
16-010066-0489-TR	ESQUIVEL RODRIGUEZ ARTURO	106780828	JHLRE38308C201961	746042
16-010066-0489-TR	CONEJO VALENCIANO LILIANA LEONOR	105830885	KMHCL41AP6U106821	TSJ 006498
16-010125-0489-TR	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES SOCIEDAD ANONIMA	3101004929	LKLR1KSFXEC627723	AB 006320
16-009750-0489-TR	ALVAREZ MORALES ANGEL AGUSTIN	700600682	1N4EB32A3RC817309	553395
16-009761-0489-TR	MONTOYA MONTES CHRISTIAN EDUARDO	111240685	9BM664231WC088487	LB 000712
16-009845-0489-TR	MATA SANCHEZ KARLA GINETTE	701440158	MALA841CBGM141716	BKN222
16-009845-0489-TR	CHEUNG CHANG NATALIA	111910749	KMHJT81BABU252953	870541
16-009873-0489-TR	ASOCIACION NACIONAL DE EDUCADORES	3002045317	MMBJNKB40FD007644	CL 279276
16-009963-0489-TR	COOPERATIVA DE AUTOBUSEROS NACIONALES Y ASOCIADOS	3004045200	9BWRWF82W34R416704	SJB 009454
16-010324-0489-TR	VENEGAS AGUILAR MARIA ESPERANZA	111270414	MALA841CAFM054550	BHQ402
16-009999-0489-TR	MURILLO ALVAREZ VERNOR ENRIQUE	110710859	WVGAV75N39W526504	BHW183
16-009982-0489-TR	SEQUEIRA OBANDO JORGE ENRIQUE	106300390	KMHCG45C02U390897	TSJ 006649
16-010160-0489-TR	MORALES MURILLO JONATHAN JOSUE	112290813	MAJTKNFE6GTC81648	BLR154
16-010160-0489-TR	ROJAS ALVAREZ JOSELINE FIORELLA	115310249	KNADC223226142614	483478
16-010162-0489-TR	CORPORACION DE PROFESIONALES EN INGENIERIA C.P.I. S.A.	3101383253	LJ11KEBD9F1001450	CL 289639
16-009301-0489-TR	GARCIA CAMPOS MANUEL ENRIQUE	401370243	KNCSHX71AG7996277	CL 302806
16-008789-0489-TR	SANCHEZ ARAYA NORMA CECILIA	900490687	KMHCG45C61U146802	TSJ 398
16-008789-0489-TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3101286181	JTJBK11AX02027336	LRX059
16-008874-0489-TR	GARNIER SIBAJA STEPHANIE	115500760	JS2ZC82S5D6100440	SGS532
16-009378-0489-TR	MALLORIE HENRY CHARLES	182600048733	KMHSG81BDAU572379	824395
16-009378-0489-TR	TRANSPORTES GUILIAL SOCIEDAD ANONIMA	3101097862	9BM3840759B630157	SJB 012427
16-009495-0489-TR	CERDAS OBANDO JOSE ALBERTO	104200615	MR2BT9F39E1099806	BFY407
16-009495-0489-TR	VEGA CAMACHO DEIBER	108990795	JTDBJ41EX0J001660	TSJ 003406
16-009633-0489-TR	CHINCHILLA RIVERA MINOR	302840708	TSJ 001149	KMHCN41AAA0504277
16-009633-0489-TR	MAGASOSO DE LAS LOMAS SUR SOCIEDAD ANONIMA	3101326709	SJB 012624	LKLR1KSF4BC542839
16-010458-0489-TR	FORMOSO CALDERA CATALINA MARIA	115370406	433677	2CNBJ1869S6940520
16-010458-0489-TR	EQUINOCCIO PRIMAVERAL EQUIPRIMA SOCIEDAD ANONIMA	3101192669	CL 258759	JN1CHGD22Z0102763
16-010497-0489-TR	ARROYO QUESADA TERESITA	102280233	376971	KNAJA5525PA708878
16-010517-0489-TR	SUN MOTORS SOCIEDAD ANONIMA	3101480864	BDD374	LJ12EKP1XD4600992
16-010172-0489-TR	AUTO TRANSPORTES PAVAS SOCIEDAD ANONIMA	3101054006	SJB 010298	9BM3840735B440051
16-010408-0489-TR	SALAS MORALES LUIS ALFREDO	103380433	103380433	JTDBT923901422550
16-010408-0489-TR	AUTO TRANSPORTES LUMACA SOCIEDAD ANONIMA	3101280236	CB 002808	LKLR1LSM8GB670339
16-010589-0489-TR	MADRIZ OPORTA JUAN RAMON	155805728715	795005	KMHVA21NPSU080978

16-010589-0489-TR	ARRENDADORA INTERNACIONAL S A	3012265763	CL 275303	MR0CS12G100121144
16-010005-0489-TR	PORRAS PORRAS RAFAEL TOBIAS	104220982	169093	JN1MN24S8FM010984
16-010005-0489-TR	TORRES RAMIREZ LUIS DIEGO	206040378	BKJ265	KMHJU46D28U437182
16-010005-0489-TR	PITANGA ENANA SOCIEDAD ANONIMA	3101409770	C 124088	SH208580
16-010042-0489-TR	DESARROLLOS MMX VERTICALES SOCIEDAD ANONINA	3101586950	SJB 015147	9BM384078FB989534
16-010042-0489-TR	AUTO TRANSPORTES PAVAS SOCIEDAD ANONIMA	3101054006	SJB 008990	9BM3840732B318242
16-010664-0489-TR	SALAS NOGUERA YOLANDA	900660641	679208	2CNBJ18C2Y6922830
16-010100-0489-TR	AUTOTRANSPORTES SABANA CEMENTERIO S.A.	3101054200	SJB 008328	9BWRWF82W02R200242
16-002617-0492-TC	MENDEZ ARAYA ERICK	701240260	592053	KMHVD14N8TU099925
16-002617-0492-TC	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101005212	771082	JS3JB43V994101400
16-010811-0489-TR	ROJAS QUESADA JUAN BAUTISTA	202490628	BHZ510	KMHJT81ECFU974242
16-010811-0489-TR	BADILLA ZELEDON OSCAR MARIO	108120777	BFV221	LGXC14DA6E0000115
16-010205-0489-TR	SALAS GARCIA KAREN	205440912	487039	KMHVA21NPTU122860
17-000126-0489-TR	TRANSPORTES PUBLICOS LA UNION S.A.	310154127	SJB 009382	KL5UM55FE4P000026
16-010849-0489-TR	CASTILLO SERRANO LUIS ANTONIO	108350987	BCJ895	KMHCG41FP1U221472
16-010372-0489-TR	ABREU BARBOZA MARIA JUSTINA	119200176100	882836	KNAPB811BB7132276
16-010356-0489-TR	ROMAN RAMIREZ GERARDO ALFONSO	106290274	TSJ 005681	KMHCM41AP6U106519
16-010169-0489-TR	AUTOTRANSPORTES SABANA CEMENTERIO S.A	3101054200	SJB 012245	KL5UM52FE9K000153
16-010169-0489-TR	EMPRESA GUADALUPE LIMITADA	3102005183	SJB 008546	9BVR6B4101E356923
16-009532-0489-TR	ACEVEDO CABEZAS DEYA NIRA	800510098	BDZ095	MMBGRKG40DF011548
16-010346-0489-TR	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101005212	C 139597	3ALACYCS35DU23746
16-010532-0489-TR	ABARCA VALVERDE ALBIN	105460685	TSJ 006916	VF77J9HKCCJ509891
17-000128-0489-TR	RODRIGUEZ ROMERO CHRISTIAN	109390351	C 135589	3HTMMAAR93N570909
17-000291-0489-TR	BUSES INAURUCA SOCIEDAD ANONIMA	3101031606	SJB 016089	LA6C1M1E1HB300034
17-000254-0489-TR	BONILLA VARGAS MARIA MERCEDES	104041042	BBB955	JTDKW9D370D505509
17-000254-0489-TR	MAKLOUF WEISS YUNEN ANTONIO	106730131	MOT 363581	LZSPCJLG2E1900581
17-000239-0489-TR	INMOBILIARIA H R C SOCIEDAD ANONIMA	3101063026	SJB 010698	9BM6340117B483741
17-000320-0489-TR	SANCHEZ MENDEZ IVAN DAVID	304320823	BGN342	KMHCT41DAEU624750
17-000320-0489-TR	HERRERA TORRES HAZEL MARIA	110300288	838163	3VWSK69M84M119393
17-000286-0489-TR	AGRILEASING LATINOAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA	3101393948	C 161841	148497
17-000286-0489-TR	ARCE SABORIO GEANCARLO	118970136	MOT 355494	MD2A12DZ7DCF00826
17-000256-0489-TR	PORRAS VILLARREAL MARIA CECILIA	700440053	593223	LX800008075
17-000574-0489-TR	KINERET SOCIEDAD ANONIMA	3101025306	597624	VF32AKFWU5W016140
17-000574-0489-TR	BARRANTES MONTERO MARIA DE LOS ANGELES	400950761	C 129383	1FUAYZYB1MH538958

17-000570-0489-TR	SANCHEZ SOLIS JOSE MANUEL	302200215	CL 061116	GNL620647147
16-010105-0489-TR	CAMPOS BLANCO ANA LIZBETH	204310121	481778	JN1CFAN16Z0053543
16-010105-0489-TR	CERDAS ALVARADO ALVARO	601760781	CL 154918	4TARN81A1PZ080389
17-000470-0489-TR	SOCIEDAD RENTACAR CENTROAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA	3101011098	CL 281700	MR0FR22G2F0732842
17-000470-0489-TR	GONZALEZ ARRIETA YUSEI	205470455	KYW120	3N1CN7AD4ZL088661
17-000427-0489-TR	ANC CAR SOCIEDAD ANONIMA	3101013775	BHN402	5YFBU9HE4FP166781
17-000427-0489-TR	ELLIS GROUP LOGISTICS SOCIEDAD ANONIMA	3101423368	CL 220473	1N6SD16SXLC323743
17-000519-0489-TR	ARRENDADORA CAFSA SOCIEDAD ANONIMA	3101286181	LNK095	JTJBJRBZXH2039410
17-000519-0489-TR	MORALES SALINAS JOSE FRANCISCO	800950104	BLF307	KMHU46D68U404590
17-000450-0489-TR	LEE SALAS ANA FUEY-SEY	111010296	339529	2HGED634XMH521550
16-009387-0489-TR	BAC SAN JOSE LEASING, S.A	3101083308	BGV618	KMHJT81ECEU858919
16-009387-0489-TR	BUSES INAURUCA SOCIEDAD ANONIMA	3101031606	SJB 015903	WMARR8ZZ3GC021949
17-000426-0489-TR-A1	AUTO TRANSPORTES RARO SA	3101081595	SJB 8733	9BWRWF82WX2R217470
17-000426-0489-TR-A1	MAGASOSO DE LAS LOMAS SUR S.A	3101326709	SJB 9037	9BM3840733B320800
16-010748-0489-TR-A1	VARELA VEGA GERARDO	112000194	BLR527	KMHCT41BAHU165575
16-010748-0489-TR-A1	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS S.A	310172996	HB 1913	9BWRWF82W43R301690
17-000590-0489-TR-A1	GONZALEZ CORTES CINTHYA KARINA	113260536	BKS130	JDAJ210G0G3015660
17-000590-0489-TR-A1	PICADO MORA JORGE	302890428	88529	BJ40044333
17-000596-0489-TR-A1	LIGA AGRICOLA INDUSTRIAL DE LA CAÑA DE AZUCAR	3007042036	CL 266117	MR0FR22G100685326
17-000603-0489-TR-A1	VARELA GONZALEZ SHIRLEY	107640075	C 142272	JNAME97J8LGF55172
17-000687-0489-TR-A1	3-101-724834 SOCIEDAD ANONIMA	3101724834	GHC084	KL1CJ6CA0HC708428
17-000687-0489-TR-A1	SANCHEZ MORENO ALEXANDER	800930440	538433	1N4EB31P7RC724590
17-000690-0489-TR-A1	VALVERDE AMADOR CESAR	106380747	340953	KNAJA5545PA712541
17-000694-0489-TR-A1	ARAYA CHAVES HILMA	501040802	TSJ 4208	KMHCH41GP2U285246
17-000694-0489-TR-A1	SOLANO MADRIGAL WALTER	108140005	TSJ 4829	JTDBT923401402027
17-000819-0489-TR-A1	CHACON CHACON ROLANDO MARTIN	110610623	C 145332	4V2SCBCH9SR515846
16-010027-0489-TR	AN DALI	S90138303	BDT428	1FMCU93789KA78523
16-006814-0489-TR	TRANSPORTES GUILIAL SOCIEDAD ANONIMA	3101097862	SJB 012625	LKLR1KSF0BC542840
17-000379-0489-TR	AGRILEASING LATINOAMERICANO SOCIEDAD ANONIMA	3101393948	CL 223114	MPATFS54H8H501851
16-008549-0489-TR	HALL RETANA MANUEL ANTONIO	103870930	583757	2T1AE04B2SC101423
16-008990-0489-TR	AUTOTRANSPORTES CESMAG SOCIEDAD ANONIMA	3101065720	SJB 011873	9BM3840738B540465
16-008995-0489-TR	ZAMORA FALLAS BRYAN OLDEMAR	114630219	749974	3N1JH01S9ZL120668
17-000391-0489-TR	C M B MOREPARK SOCIEDAD ANONIMA	3101293269	CL 261361	KNCSHX71AC7651398
17-000397-0489-TR	VAN PATTEN SOLANO IVONNE MARIA	106250679	813592	KMHJM81BAAU171751
17-000397-0489-TR	CORDERO ARAUZ ARLYN MARIA	108810140	776552	WBACA5325SFG13039
17-000392-0489-TR	BANCO BAC SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA	3101012009	CL 266297	1FDAF4GT4CEB76272

17-000910-0489-TR	VARGAS GUILLEN JUAN ANTONIO	105260898	JCS100	3N1AB7AD5ZL801549
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE TRANSITO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000071-0804-TR	HERNÁNDEZ FIGUEROA SANDRA	112390012	389446	KMHVF31JPRU954440
17-000091-0804-TR	LEIVA GUTIÉRREZ JESSYKA ANABEL	01-1649-0906	627909	3VWSF29M3YM040491
17-000041-0804-TR	TREINBOW LIMITADA	3102396032	591788	JMY0NK9705J000853
17-000041-0804-TR	MULTISERVICIOS FAUMAR F & M SOCIEDAD ANÓNIMA	3101453037	685014	JS3JB43V774301222
17-000030-0804-TR	MORALES MELENDEZ GISELLE	106210333	87955	KMHND45D51U129153
17-000123-0804-TR	FRANK DIEGO PORTUGUEZ GARRO	1-1158-0913	302000	JT2EL31F6L0471066
16-001295-0804-TR	GERARDO CASTILLO ARTAVIA	6-0253-0575	CL-119509	JT4RN64S4G5044474
16-001295-0804-TR	ESTEBAN GUILLERMO GONZÁLEZ FALLAS	9-0088-0194	CL-198351	JAANKR55E57100136
17-000015-0804-TR	MENSAJERÍA JOAXSANA DEL SUR S.A.	3-101-523972	MOT-333226	LWBPC101C1055075
17-000135-0804-TR	ARRENDADORA CAFSA S.A.	3-101-286181	CL-288470	MR0ES8CB0G0177056
17-000126-0804-TR	PEREZ MENDOZA JOSE	501300321	BDF299	JS3TD04V6D4200792
17-000116-0804-TR	INVERSIONES CUENCA CHIRRIPO S.A	3101137486	CL264248	WV1ZZ2HZCA042209
17-000116-0804-TR	COOPERATIVA AGRICOLA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS MULTIPLES EL GENERAL R L	3004045099	CL 206346	FE519BA42257
17-000108-0804-TR	K-NUEVE INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-141045	MOT- 377027	9C2MD2897DR100001
17-000059-0804-TR	MARÍA DE LOS ÁNGELES QUESADA JIMÉNEZ	01-1402-0960	200989	JA4GK41S1N1J005767
17-000089-0804-TR	VIRGINIA QUESADA CHAVARRÍA	1-0411-0168	162197	JAACH18L6G5447625
17-000089-0804-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	3-101-083308	CL-265179	MR0ES12G303037432
16-001166-0804-TR	CASTILLO CORRALES ANTHONY JOSUE	114530979	BKP780	KMHJ2813DGU096128
JUZGADO DE TRANSITO DE SAN RAMON, ALAJUELA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-002063-0495-TR	ERIKA PATRICIA CORDERO LEITON	2-553-069	MOT-372802	LALPCJ717D3032204
16-002187-0495-TR	HELIAQUIN QUESADA VALVERDE	1-317-995	BLL818	1NXBR32E03Z112699
16-002302-0495-TR	ARELIS YAHAIRA SANCHEZ ROJAS	2-578-095	555538	1HGEJ1125RL019729
16-002208-0495-TR	JUAN PABLO VASQUEZ VARGAS	2-755-936	331788	SC761775
16-001968-0495-TR	MARLON JOSUÉ RAMÍREZ CASTILLO	6-347-019	CL-150429	BU2110003145
16-001867-0495-TR	TRANSPORTE SAN JOSE VENECIA DE SAN CARLOS S.A., REPRESENTANTE: ASDRUBAL MÉNDEZ CASTRO	3-101-012570	SJB-013503	WMAR33Z26CC017179
16-002027-0495-TR	SHIRLEY KARINA VARGAS CHAVES	6-301-621	407747	1J4FX58S5RC202251
16-002213-0495-TR	ESTEBAN GERARDO NÚÑEZ ROJAS	2-570-321	888606	KMHCG41BPU089691
16-002255-0495-TR	GUIDO FRANCISCO FERNNADEZ RODRIGUEZ	2-477-278	BHH296	JTDBT123X10108477
17-000115-0495-TR	WILDEY KATHLEEN JOY	PASAPORTE 28425922	430018	KMXKPE1BPSU140941
16-002096-0495-TR	IGNACIO LEITON RODRIGUEZ	1-1207-655	658197	2T1AE04E9PC001871
16-001899-0495-TR	AMARILIS SALAS VALERIN	6-383-204	MOT-439278	LWBPC101F1000243
16-002332-0495-TR	TEDESC COSTA RICA S.A., REPRESENTANTE: CARMEN GOMEZ LADINO	3-101-720289	MOT-339311	ME4KC09J8C8001290
16-002124-0495-TR	JOSELYN MARLENE FONSECA PRENDAS	6-361-003	MOT-314875	LBBPGM2B8BB737061
16-002105-0495-TR	BRYAN DEL JESUS DURAN RODRIGUEZ	4-167-307	754285	JHMEG8556PS049687

16-002277-0495-TR	ANALIVE GERARDA HERNANDEZ CHAVES	2-410-748	647797	RC776366
16-002285-0495-TR	YESSICA ANDREA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2-604-042	BGF720	KMHTC61CAEU207608
16-002311-0495-TR	FREDDY GERARDO ROJAS BARAHONA	2-525-187	BBL757	JHLRE48308C205837
16-002128-0495-TR	JOSE ORLANDO QUESADA SALAS	2-427-023	765742	JTEBY25J600063534
16-001832-0495-TR	JONATHAN MARTIN MONGE BADILLA	1-1055-269	397380	JT2EL43T1P0305388
16-002142-0495-TR	BLANCA MERCEDES VALLADARES CASTELLON	155813441233	845708	KMHDN55D42U070216
16-002135-0495-TR	HERLIN MONGE ARAYA	4-168-001	MOT-551483	LZSJCMLC7H5001667
16-002224-0495-TR	WILBERT ANTONIO CHACON GOMEZ	1-906-020	CL-165723	KN3HNS8D1XK084466
17-000033-0495-TR	WIELHELM DIERMISSEN MORALES	6-303-887	BCY253	5N1AN08U56C507377
16-002346-0495-TR	YEUDRY FRANCISCO ALVARADO BENAVIDEZ	2-684-948	583233	KMHVF21NPSU248971
16-002396-0495-TR	ALDA BEATRIZ JARA MATAMOROS	1-1202-757	BHZ466	MR2BT9F30G1186268
16-001390-0495-TR	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE SCM METROLOGÍA Y LABORATORIOS S.A. Y AFINES, REPRESENTANTE: MAURICIO MONTERO SALGUERO	3-002-586421	CL-376381	LHB14TAD4GR008146
16-001941-0495-TR	ELIZETH GONZÁLEZ SOLÍS	1-1182-287	697793	JHLRE38307C202772
16-002364-0495-TR	GINNETTE CAMPOS MENDEZ	2-362-904	BJQ336	3CZRE38548G700759
16-002268-0495-TR	LOURDES MARIA OROZCO OROZCO	2-520-159	633891	KMJWWH7HP2U470211
16-002282-0495-TR	ROBERTO CARLOS MUÑOZ FUENTES	2-628-431	MOT-466811	LKXYCML00F0021800
16-002086-0495-TR	EL AGUILA DORADA DE ATENAS S.A., REPRESENTANTE: MARÍA FUENTES MOLINA	3-101-621738	CL264858	MMBJRKB40CD040387
16-002152-0495-TR	LAURA KATIANA VEGA ALVARADO	2-538-517	571064	KMHJF31JPRU708830
16-002150-0495-TR	MIGUEL ANGEL JAIKEL GAZEL	1-481-367	661099	KMHNM81WP7U217171
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA DE ZARCERO, ALAJUELA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-600117-0311-TC	BAC SAN JOSE LEASING SOCIEDAD ANONIMA	310108308	C-161251	JAAN1R71LD7100073
16-600117-0311-TC	JACQUELINE ULLOA SANDI	107470308	406711	JT172SC1100219480
16-600103-0311-TC	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101134446	C-164894	3ALACYCS0GDHN9957
16-600041-0311-TC	RODRIGUEZ PEREZ ALBA	602810548	906722	XC701578
16-600093-0311-TC	DISTRUBUIDORA MARK SOCIEDAD ANONIMA	3101564280	CL-187217	JAATFR54H37100193
16-600107-0311-TC	CENTRIZ COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	3101036194	BGZ043	JDAJ210G0F3009065
16-600107-0311-TC	VILLALOBOS GONZALEZ JAIRO JOSE	206300075	BDW819	2HGFG21566H713776
16-600073-0311-TC	CARAZO ALANIZ TERESA DE JESUS	155817891206	720154	KMHJM81BP8U727707
16-600069-0311-TC	SANCHO AVILA GISELLE MARIA	203540460	C-152513	1FV6HLBA9YHF33558
16-600113-0311-TC	SHIRLEY AMORES VARGAS	204480162	MOT-424534	MD2A36FZ1ECHO1489
16-000005-1495-TR	BAC SAN JOSE LEASING S.A	3-101-083308	CL-277468	MPATFS85JET004498
16-600051-0311-TC	MARLENE JIMÉNEZ MARIN	02-0452-0898	361311	AE1020057089
16-600059-0311-TC	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	3-101-083308	CL-262625	JAANLR55EC7103245
16-600095-0311-TC	MADERAS Y MATERIALES ELKI MARIA DEL NARANJO S.A	3-101-461628	CL-288991	MMBJYKL30GH019522

16-600109-0311-TC	INVERSIONES LUAZAM SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-415533	C-012834	JALFTR113F3505493
16-600082-0311-TC	CONSULTORES COMERCIALES SA.JI.SA SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-532776	C-144179	JNAME08J5RGH75310
16-600084-0311-TC	ASESORÍAS PROFESIONALES G Y G SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-253338	C-150386	1FVABSAK21HH88901
15-600119-0311-TC	LUIS GABRIEL MURILLO TRAÑA	02-0579-0616	C-141928	668290
16-000025-1495-TR	WILLIAM CUBERO JIMÉNEZ	02-0489-0778	CL-178113	1N6ND11S5HC329042
16-000025-1495-TR	HAZEL DIANNA ÁLVAREZ HUETE	02-0698-0299	777779	KNADC123426198889
16-000017-1495-TR	MODESTO EMILIO DE LA TRINIDAD VARGAS MIRANDA	2-0418-0276	473789	KMHJF31JPNU352823
16-600050-0311-TC	DIONAL GILBERTO ARROYO MORALES	05-0347-0448	C-135446	1FUZYDZB6TP814398
16-600076-0311-TC	LLULISA MARIA HERRERA ROJAS	01-1141-0006	871253	LGWFFCA569B080658
15-600194-0311-TC	INDUSTRIAL EQUILAB SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-234760	C-147154	XH642448
15-600194-0311-TC	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L	3-004-045002	C-152384	3AKJA6CG59DAK8650
16-000032-1495-TC	JOSE PABLO CHACON PORRAS	01-1421-0582	MOT-186514	LWBPCJ1F161A62887
16-600108-0311-TC	MARCIAL CAMPOS NELSON	155811777230	BJC632	KM8JU3AC7BU311001
16-600108-0311-TC	ULISES GRABIEL ELIZONDO LORIA	2-0680-0720	MOT-300209	LLCJGM102BA100113
16-000048-1495-TR	GERARDO ENRIQUE ROJAS QUIROS	02-0537-0129	770204	AE1010119550
16-600106-0311-TC	TRANSPORTES EL HIJO SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-475561	C-158272	1FUJAHAS11LG26765
16-600120-0311-TC	RUTH MIRANDA QUESADA	05-0253-0348	MOT280512	LWBPCJ1F2A1003885
16-600110-0311-TC	ERIKA MARIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	02-0492-0363	MRR192	3N1AB7AD0FL600072
16-600110-0311-TC	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L	3-004-045002	C-146370	3ALHCYCS17DY08742
16-600118-0311-TC	REAL DE COLIMA CITRICO DORADO CERO SEIS E D F S.A	3-101-384494	BCZ134	JTEBH9FJ305046541
16-600122-0311-TC	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L	3-004-045002	C-148378	3HTWGADR18N661109
16-000018-1495-TR	SELENIA VARGAS SOLANO	02-0681-0994	CL-183420	1N6SD11S1PC355462
16-000018-1495-TR	JAVIER GUILLERMO SOLIS CAMPOS	01-1330-0553	CL-270662	LJNOKA523DX290283
16-000020-1495-TR	LIGIA MARIA UGALDE VARGAS	02-0321-0022	CL-278789	MPATFS86JET005196
16-000023-1495-TR	PERFORMANGE GADGETS SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-102-522163	SYB111	SALLAAAF4CA619981
16-000027-1495-TR	DOS OCHO SIETE SOCIEDAD ANONIMA	3-101-203847	C-136716	1FUYSSEB7WL965165
16-000029-1495-TR	LUCRECIA GUTIÉRREZ CAMPOS	02-0505-0587-	394221	1N4EB32A3NC770096
16-000042-1495-TR	INVERSIONES TACUBA DE CENTROAMÉRICA KOV SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-359116	429087	WBADD31070BU11113
16-000042-1495-TR	ANA BELÉN ARCE SÁNCHEZ	02-0717-0879	MYR285	KLY4A11BDYC570758
16-000043-1495-TR	DIPO SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-007589	C-156634	1FUJA3CG91LG37105
16-000043-1495-TR	MAUREN LUCIA VEGA CARRANZA	1-1107-0308	746748	LH61B0000383
16-000046-1495-TR	BCT ARRENDADORA SOCIEDAD ANONIMA	3-101-136572	DRR555	SALGA2VF3GA286881
16-000054-1495-TR	MARIA DE LOS ANGELES STELLER RODRIGUEZ	01-0893-0299	773860	YC503123
JUZGADO DE TRANSITO DE HEREDIA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-006672-0497-TR-1	DESARROLLOS CULTURALES COSTARRICENSE D C C S.A. REP/ HANS VENIER	3-101-167504	CL 248528	KMFWBX7HAAU220098
16-006322-0497-TR-5	NÚÑEZ VEGA ARNOLDO	206880228	392409	KMJFD37APSU181805

16-006123-0497-TR-4	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTADO POR /JEAN-LUC RICH	3-101-134446	BFK422	3N1CC1AD3ZK253849
16-005854-0497-TR-6	MANTENIMIENTO Y ENFIBRADO DE TANQUES MAETSA SOCIEDAD ANONIMA REP/ CARLOS AGUERO FALLAS	3101577207	C133599	1FUAYPYB3PL489106
16-001639-0373-TC-1	CARLOS MANUEL CHACÓN SALGADO	4-0194-0503	678272	CA2APU018565
16-001639-0373-TC-1	JONATHAN ARIAS ROMAN	5-0374-0039	BLJ063	JTDBT923171040071
16-001648-0373-TC-1	GRUPO SEMACC- INC S.A; REP/ BERNY CALDERON ARAYA	3-101-609518	690335	9BD15827674875207
16-007935-0497-TR-1	NURY VILLALOBOS RODRIGUEZ	4-0148-0026	BCF191	NOINDICA
16-007989-0497-TR-1	MARIA CORONADO MARIN	1-0583-0179	786226	JTMZD31V105122375
16-008007-0497-TR-1	VIDEOCONFERENCIA S.A, REP/ ESTEBAN PANIAGUA GONZALEZ	3-101-605884	701707	YV1CZ714671381707
16-008043-0497-TR-1	DORA FANDIÑO CARRILLO	CR117001400828	BDB134	1HGEG8653PL038951
16-008049-0497-TR-1	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALFA S.A, REP/ MARGOTT MENDEZ VARGAS	3-101-679526	CL 286802	FE71PBA30262
16-008055-0497-TR-1	MAURICIO AGUILAR VILLALOBOS	4-0169-0142	302526	ZFA18200004503844
16-008061-0497-TR-1	ALQUILER DE CARROS TICO S.A; REP/ LUIS GUZOWSKI MAJCHEL	3-101-018910	BJC838	JN1TBNT32FW000142
16-008079-0497-TR-1	YALILE GUEVARA ARGUEDAS	1-01355-0222	BHX978	JTDBT903471062357
16-008079-0497-TR-1	ARRENDADORA CAFSA S.A; REP/ AMADEO QUIROS RAMOS DE ANAYA	3-101-286181	BFW149	MR2BT9F3X01087284
16-008103-0497-TR-1	GISELLE SOLORZANO HERRA	2-0597-0998	TA 975	KMHCG45C83U425090
16-008103-0497-TR-1	ROSIBEL DIAZ VARGAS	1-0735-0773	BKS590	JN8AS5MV4CW386512
16-008150-0497-TR-1	ADELA BERMUDEZ FALLAS	1-0488-0825	BLV868	MR2B29F35H1008067
16-008156-0497-TR-1	GRETTEL UGALDE ALFARO	1-0950-0305	626135	1Y1SK5285SZ051071
16-008156-0497-TR-1	AUTOTRANSPORTES GIJOSA LIMITADA, REP/ LUIS DIEGO NUÑEZ VIQUEZ	3-102-065462	HB 002314	9BWRWF82W76R612714
16-007460-0497-TR-1	RAFAEL HERNANDEZ MERDRANO	5-0236-0906	530383	2T1BR12E1WC018826
16-001711-0373-TC-2	TRANSPORTES UNIDOS LA CUATROCIENTOS S.A, REP/ VICTOR HUGO VIQUEZ ULATE	3-101-072996	HB 002382	KL5UM52FE7K000066
16-008127-0497-TR-2	DIEGO LONDOÑO CAÑAVERAL	CARNE DE REFUGIADO 117001327228	371871	KMHVF31JPPU869220
16-008038-0497-TR-2	GRUPO ACUZA BARVEÑA LIMITADA, REP/ ISIDRO ZÁRATE SÁNCHEZ	3-102-068391	HB 002770	9BM3840738B589339
16-001598-0373-TC-2	NELSY SANABRIA OROZCO	3-0268-0034	DLN364	VF77J9HECEJ501343
16-007786-0497-TR-2	CHERRY DOWNS SOLORZANO	2-0701-0392	BHV547	KMHCN46CX7U141793
16-007786-0497-TR-2	FRANCISCO VILLALTA BARRANTES	1-0858-0257	BHG356	MR2BT9F3XF1155575
16-007798-0497-TR-2	KATTIA TORRES CAMPOS	4-0146-0432	BCW826	KL1PD5C58CK629819
16-007840-0497-TR-2	ANGELITA VEGA OCAMPO	1-0842-0989	TH 594	KMHCG45C11U194661
16-007864-0497-TR-2	GRETTEL GOMEZ GUILLEN	3-0277-0162	CL 259922	KMFWB7HACU375015

16-007894-0497-TR-2	BAC SAN JOSE LEASING S.A; REP/ ERNESTO CASTEGNARO ODIO	3-101-083308	CL 256773	KNCSHX71CB7572481
16-007984-0497-TR-2	JOSE MANUEL MORERA RODRIGUEZ	4-0131-0961	TH 000837	JTDBJ21E302007184
16-008008-0497-TR-2	ARRENDADORA CAFSA S.A, REP/ AMADEO QUIROS RAMOS DE ANAYA	3-101-286181	BSC000	JTEBH9FJ90K091548
16-008008-0497-TR-2	RAFAEL CASTRO SANCHEZ	4-0132-0971	RJM090	JTEBH9FJ705061057
16-008032-0497-TR-2	GUSTAVO RUIZ SANTAMARIA	2-0501-0665	BKT291	JTDBT923681269878
16-008062-0497-TR-2	AUTOBUSES BARRANTES ARAYA S.A; REP/ ANA ROSA ARAYA GONZALEZ	3-101-080606	AB 005104	9BM3840738B589462
16-008104-0497-TR-2	LAURA CARRILLO CASTILLO	1-1232-0514	BKW988	2CNBJ13C826927738
16-008133-0497-TR-2	MARIA CHAVARRIA CHAVARRIA	CR155814050422	122914	BNLC120M776695
16-008133-0497-TR-2	SOLUCIONES QUINIENTOS SEIS S.A, REP/ YEREMY MARIN HERNANDEZ	3-101-392847	SJB15424	JTF5K22P100021987
16-008098-0497-TR-2	LUCRECIA MORA BRENES	7-0095-0992	723129	L6T7524S18N000046
16-008098-0497-TR-2	RUBEN MATARRITA SANCHEZ	5-0193-0678	228916	JD1FG1206K4322453
16-006641-0494-TR-2	MARVIN HERNANDEZ JIMENEZ	2-0349-0274	CL 167187	JAACL14L6K7234157
16-001765-0373-TC-3	CARMEN CASCANTE RIVAS	6-0071-0151	863408	JHLRE4830BC200647
16-006493-0494-TR-3	MUNICIPLIDAD DEL CANTÓN DE SANTA ANA, REP/ GERARDO OVIEDO ESPINOZA	3-104-042059	SM 5273	3ALHC5CV5ADAT9701
16-007793-0497-TR-3	RODNEY FERNANDEZ ROJAS	2-0602-0030	263526	KN15P22J2TK062496
16-007829-0497-TR-3	ISIDRO APUY CHENG	1-1374-0540	C 164348	N378772
16-007835-0497-TR-3	ADRIANA BARRANTES CHACON	1-0853-0629	JFF010	JTDBT903091336947
16-007835-0497-TR-3	MARINO GAMBOA CAMPOS	1-0652-0483	895088	KMHCT51CBCU008463
16-007883-0497-TR-3	F.T.Z. COCA COLA SERVICE COMPAÑY LIMITADA, REP/ JOHN MURPHY	3-102-365167	BKH462	3HGRM3830GG600184
16-007889-0497-TR-3	AUTO MERCADO S.A; REP/ GUILLERMO ALONSO GUZMAN	3-101-007186	C 164677	JALFVR347G7000129
16-007907-0497-TR-3	MARIA MENDEZ CASTRO	1-1346-0924	RQT924	3N1CN7AD4GL800244
16-007931-0497-TR-3	VICTOR ZUÑIGA BOLAÑOS	2-0330-0832	85506	VLB310-A23495
16-007949-0497-TR-3	CRYOVAC SEALED AIR DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, REP/ SANTIAGO GALAS VALDES	3-102-590168	VPP345	KNAPB81ABG7785138
16-008009-0497-TR-3	BAC SAN JOSE LEASING S.A; REP/ ERNESTO CASTEGNARO ODIO	3-101-083308	CL 286838	VF37R9HECFJ513836
16-008009-0497-TR-3	ALICE OBALDIA BENAVIDES	4-0200-0284	308894	KNJPT05H6M6110328
16-008021-0497-TR-3	OSWALDO VILLALOBOS CHACON	1-0820-0557	335214	JT2EL46S5R0488672
16-008033-0497-TR-3	ANDREA RAMIREZ HERRERA	1-1046-0553	654728	KNADC125036243703
16-008045-0497-TR-3	MAQUINARIA CONSTRUCCIONES Y MATERIALES MACOMA S.A, REP/ OLMAN HERNANDEZ VIVES	3-101-098057	C 166464	1M2AX18CXHM036959
16-008051-0497-TR-3	JOSE ANDRES ARROYO SANCHEZ	4-0206-0341	803694	JS2ZC11S795404360
16-008057-0497-TR-3	JAIME VALENCIANO SOLIS	2-0365-0038	CL 300369	JAA1KR55EE7100637
16-008069-0497-TR-3	MAYRENE SANCHEZ ZAMORA	4-0105-721	841251	JS2ZC11S2B5550008
16-008099-0497-TR-3	JORGE SOTELA CALDERON	3-0205-0588	TSJ4944	JTDBJ21E102003053
16-008105-0497-TR-3	LAZARO MIRANDA VASQUEZ	2-0413-0486	396009	JDAL701S001011367
16-008128-0497-TR-3	TALLER D V S.A, REP/ CARLOS TOPPING CAMPOS	3-101-676682	C 164040	1FUJA6AV17LX22304

16-008146-0497-TR-3	MAVIS CRUZ GARAY	2-0381-0217	MOT 217979	LWBPCJ1F681012812
16-008146-0497-TR-3	MARIO PANIAGUA SOLIS	4-0121-0682	MOT 376622	LBPKE1315D0065246
16-008176-0497-TR-3	LAURA RODRIGUEZ BOGANTRES	4-0164-0574	123803	EE900142490
16-008158-0497-TR-3	MARIA CASTILLO ARROYO	2-0255-0980	482999	KNADC223226099132
16-007472-0497-TR-3	INSTITUTO DEL CAFÉ, REP/ EDGAR ROJAS ROJAS	3-007-042037	284-166	JN1ANUD22Z0004478
16-001762-0373-TC-4	SANDRA ALVAREZ SANCHEZ	1-0410-0242	CL 138622	JT5RN55R9G0184261
16-007668-0497-TR-4	MANUEL CHAVERRI RIVAS	2-0586-0985	157110	JN1WBVD21U0122715
16-007668-0497-TR-4	RITA COTO CALVO	1-0650-0764	RKC505	SJNFBJA11GA433900
16-007770-0497-TR-4	KATTIA TORUÑO MORALES	5-0280-0150	817256	KL1TJ51Y79B610742
16-007800-0497-TR-4	AUTOTRANSPORTES LOS LAGOS HEREDIA S.A; REP/ ALVARO CAMPOS QUIROS	3-101-256781	HB 003286	9BM384074BB736480
16-007806-0497-TR-4	WILLIAM ANGULO GUADAMUZ	1-0376-0115	CL 111647	BU600046226
16-007806-0497-TR-4	HAROLD SPERGER HILL	8-0086-0476	675248	JMY0NK9707J000804
16-007812-0497-TR-4	GUISELLA CALDERON LOAIZA	3-0353-0675	C 155618	2HSFBAER7WC046273
16-007818-0497-TR-4	AGENCIAS FEDURO COSTA RICA S.A; REP/ LARRY EDUARDO MADURO GARCIA	3-101-337371	CL 237458	MMBENKB408D060102
16-007830-0497-TR-4	CARMEN CESPEDES ALVARADO	6-0201-0539	CL 202514	KMCXNN7APTU015817
16-007842-0497-TR-4	AUTOVISA S.A; REP/ JUAN CARLOS VIQUEZ ULATE	3-101-158472	HB 002589	KL5UM52HE8K000108
16-007872-0497-TR-4	DISTRIBUIDORA PECOS BILL S.A; REP/ CARLOS LUIS AGUILAR FONSECA	3-101-213031	910095	KMHCF35G51U083613
16-007878-0497-TR-4	MULTISERVICIOS ERGON INTER S.A; REP/ NELSON SALAS SANCHEZ	3-101-498832	BJK592	LGXC16DF0G0000119
16-007878-0497-TR-4	TRANSPORTES ARNOLDO OCAMPO S.A; REP/ RAFAEL ANGEL ZARATE SANCHEZ	3-101-224235	HB 001845	9BM3840732B306153
16-007890-0497-TR-4	CORPORACION DE SEGURIDAD SEVICE DE COSTA RICA, REP/ MINOR FALLAS ARCE	3-101-672236	MOT 474863	LZSJCMLC6G5001383
16-007986-0497-TR-4	CF FREE ZONE PARK SOCIEDAD DE ESPONSABILIDA LIMITADA, REP/ IRENE CHINCHILLA NUÑEZ	3-102-446337	MOT 279547	LWBPCJ1F191000133
16-007986-0497-TR-4	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A, REP/ JEAN-LUC RICH	3-101-134446	BHL363	MA3FC31S7FA760817
16-007998-0497-TR-4	AUXILIADORA DEL CARMEN ACEVEDO LOPEZ	CR 155810897810	C 145023	1FUYSSEB7WL903166
16-008016-0497-TR-4	BAC SAN JOSE LEASING S.A, REP/ ERNESTO CASTEGNARO ODIO	3-101-083308	BKT099	JDAJ210G0G3015924
16-008022-0497-TR-4	TRANSPORTES UNIDOS ALAJUELENSES S.A; REP/ MARCO VINICIO HERRERA ALVARADO	3-101-004929	AB 006343	LKLR1KSF8EC631317
16-008046-0497-TR-4	ROY VARGAS NAVARRO	2-0478-0493	MOT 234923	LALPCJF8983149691
16-008046-0497-TR-4	MELVIN SALAS ALFARO	1-0721-0112	CL 263512	1GCCS195128256230
16-008052-0497-TR-4	EVELIO SEGURA CHACON	1-0535-0926	739283	EL530045280
16-008082-0497-TR-4	FRANCISCO ARGUEDAS ROJAS	6-0104-1386	MOT 427542	LKXYCML49F0002357
16-008082-0497-TR-4	CARLOS PICADO NUÑEZ	5-0203-009	TH 794	JTDBJ21E802003048
16-008094-0497-TR-4	MICROBUSES RAPIDOS HEREDIANOS S.A; REP/ JOSE ENRIQUE MORA MADRIGAL	3-101-070526	HB 002394	KL5UM52HE7K000066
16-008117-0497-TR-4	BAC SAN JOSE LEASING S.A, REP/ ERNESTO CASTEGNARO ODIO	3-101-083308	BGL016	3N1CC1AD9FK190400
16-008141-0497-TR-4	SOCIEDAD PERIODISTICA EXTRA LIMITADA, REP/ IARY MARIA GOMEZ QUESADA	3-102-038255	CL 189507	3N6CD12S9ZK005075
16-008141-0497-TR-4	FANYER ARGUEDAS SOTO	2-0375-0316	TH 717	JTDBT903891306904
16-008159-0497-TR-4	BRUNILDA MORENO GONZALEZ	5-0185-0116	184016	BCAB13511753
16-007789-0497-TR-5	LUIS RICARDO PORTILLA LOPEZ	1-1136-0628	BKG669	KMHCN4AC5AU475955

16-007789-0497-TR-5	MARIA DE LOS ANGELES MADRIGAL CASTRO	2-0553-0355	BLN297	MA3ZF62S6HA916840
16-007831-0497-TR-5	HILDA RODRIGUEZ CHAVES	2-0426-0822	206541	KMHVA21MPRU083441
16-007849-0497-TR-5	JUAN CAMACHO ABARCA	1-0580-0405	JCM329	MALC281CAGM045147
16-007891-0497-TR-5	MARIANELA CHAVES MORA	1-1350-0374	637904	JACR7931151
16-007591-0497-TR-5	LUIS ANGEL VALVERDE MORALES	1-1466-0187	MOT 339935	ME1KG0443C2025437
16-007915-0497-TR-5	ALPIZAR S.A; REP/ FRANCISCO SUAREZ SARDIÑAZ	3-101-074028	AB 006271	1BAGNBKA16F233855
16-007915-0497-TR-5	VILMA LOPEZ DE PORTILLO	CR122200088736	854072	KMHJU81BBBU152134
16-008029-0497-TR-5	YARIELA ISAACS OVARES	6-0339-0951	602602	VF32A8HZF6W011353
16-008053-0497-TR-5	VERONICA VILLEGAS BEITA	5-0345-0664	518084	K850WP015301
16-008065-0497-TR-5	AUTOBUSES BARRANTES ARAYA S.A; REP/ ANA ROSA ARAYA GONZALEZ	3-101-080606	AB 004160	9BM3840736B446111
16-008071-0497-TR-5	FERNANDO MORA SOLANO	1-1498-0752	872984	1FMYU01B82KC17497
16-008107-0497-TR-5	JOSE HERRERA RODRIGUEZ	3-0151-0223	CL 152892	JAACL16E6K7222038
16-008107-0497-TR-5	KAROLAY QUINTERO MENA	1-1589-0444	745995	JHLRE38308C202397
16-008136-0497-TR-5	LAURA CHAVES GONZALEZ	4-0142-0665	BGR667	MA3ZC62S6FA609500
16-008148-0497-TR-5	MARIA SALGADO SANCHEZ	1-0394-0295	816680	JHMEJ8640VS005351
16-008160-0497-TR-5	TRANSPORTES ARNOLDO OCAMPO S.A; REP/ RAFAEL ANGEL ZARATE SANCHEZ	3-101-224235	HB 003434	234635
16-008172-0497-TR-5	BAC SAN JOSE LEASING S.A; REP/ ERNESTO CASTEGNARO ODIO	3-101-083308	PCN834	SJNFBAJ11GA547446
16-007850-0497-TR-6	TRANSPORTES SUPERIORES DEL ESTE ROLAN S.A; REP/ ROGER SOLANO MONGE	3-101-083048	C 158267	YC058909
16-007981-0497-TR-5	BCT ARRENDADORA S.A, REP/ MARCO VINICIO TRISTAN ORLICH	3-101-136572	C 161267	JHHYCL2H50K004447
16-007928-0497-TR-6	RAFAEL MORA SALAZAR	1-0436-0829	CL198026	JHFAY037905000349
16-007934-0497-TR-6	SCOTIA LEASING COSTA RICA S.A; REP/ JEAN-LUC RICH	3-101-134446	YDG006	JS3TD04V7E4101836
16-007946-0497-TR-6	SEGURIDAD ALFA S.A; REP/ WILLIAM BENAVIDES LOPEZ	3-101-174285	MOT 389227	9C2MD35U0ER100011
16-007976-0497-TR-6	KAROL AVILA CALDERÓN	1-1421-0094	C 153916	J721152
16-008048-0497-TR-6	BANCO DE COSTA RIA , REP/ JOSE VIQUEZ LIZANO	4-000-000019	054-391	1FDWF33R88EC51492
16-008054-0497-TR-6	AUTOBUSES BARRANTES ARAYA S.A; REP/ ANA ROSA ARAYA GONZALEZ	3-101-080606	AB 005522	9BM384075AB685236
16-008054-0497-TR-6	GINA BENAVIDES ALVARADO	2-0572-0023	841663	K860XP037647
16-008066-0497-TR-6	MARIELA BENAMBUR SANCHEZ	1-0864-0232	MGD270	LC0C14DA8G0001367
16-008078-0497-TR-6	ELADIO GARCIA ALVARADO	4-0150-0348	C 144492	1FUZYDZYB5VL548169
16-008102-0497-TR-6	NELSON SANCHEZ VALVERDE	1-1182-0320	643115	JTDBT923701040582
16-008108-0497-TR-6	COCA COLA FEMSA DE COSTA RICA S.A, REP/ JOSE FERNANDEZ GARZA	3-101-005212	C 166141	3ALHCYCS5HDJA2094
16-008108-0497-TR-6	WILBER GONZALEZ BALLADARES	CR 155809933801	CL 129386	JM2UF113XK0791747
16-008173-0497-TR-6	MARIO MOYA FONSECA	1-1589-0090	653722	5N1ED28Y31C597012
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE SAN RAFAEL DE HEREDIA				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
17-000043-0375-TC	LEWANDOWSKA MATAMOROS MÓNICA KATARZYNA	AU14511656	MNV510	9FBBSRALSEM022813
17-000044-0375-TC	TRANSPORTES RUTAS CUATROCIENTOS SIETE Y CUATROCIENTOS NUEVE S.A	3101124650	HB 003334	53760377772
17-000047-0375-TC	MARÍA LUISA ARROYO ESQUIVEL	9-0083-0863	802557	VF3WCN6AK8E001980

17-000049-0375-TC	TRANSPORTES ARNOLDO OCAMPO SA.	3101224235	HB 003500	9532B82Z9FR444622
17-000056-0375-TC	UMAÑA QUIROS LIGIA MARIA	4-0139-0020	BCB307	JDAJ210G001129234
17-000056-0375-TC	KARLA PATRICA MENDOZA LOPEZ	155810239435	BJD837	MA3VC41S6GA147350
17-000058-0375-TC	JUAN JOSÉ PICADO HERRERA	9-0051-0667	685385	BAJYZ59G303013764
17-000059-0375-TC	3-101-722716 SOCIEDAD ANONIMA	3101722716	BHC721	KL1CJ6C13FC18612
17-000060-0375-TC	BERNARDO MORALES CARRASCO	6-0235-0915	MOT 405546	LC6PCJB87W0004984
17-000061-0375-TC	GARITA CAMPOS ANTHONY JESÚS	4-0215-0831	626086	RC730539
17-000061-0375-TC	DENIA RAMÍREZ ORIAS	6-0276-0963	788614	JHLRE38309C200740
17-000062-0375-TC	RICARDO ALBERTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	4-0183-0319	MOT 518459	LZL20P215GHC41262
16-006875-0497-TR	DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZUMABADO DISTRIZUMBA LTDA	3102355170	CL 183709	JTFNY047706000068
16-006875-0497-TR	JOSE QUIROS VILLALOOBOS	4-0202-0384	743271	KMJRD37APVU330904
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE SAN VITO DE COTO BRUS				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-000079-1443-TR	YOHANA MARÍA ALFARO ZÚÑIGA	605410927	642138	JN1TESY61Z0558627
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE BAGACES, PUNTARENAS				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-600026-0399-TR	ELIZABETH ORDOÑEZ SOTO	501580449	CL284792	MPATFS86JGT000073
JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y TRANSITO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (POCOCI)				
N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
15-001059-0499-TR	ALBACEA DE (SHIRLENY ARAYA ALVAREZ)	502320310	887083	KMHCG41GPYU149869
15-001059-0499-TR	BARRANTES MORA MEIDY CRISTINA	702330120	414551	KMHVF31JPMU434284
15-001880-0499-TR	XINIA MARIA VALVERDE DIAZ	1-454-336	375777	JT2AE91A0N0256284
16-000827-0499-TR	MATARRITA RUIZ JEISON JAFET	114520272	791347	RC830892
16-000900-0499-TR	RONALD BARQUERO SÁNCHEZ	4-114-677	831721	KMHCG41FP1U210168
16-000900-0499-TR	ELIBETH VENEGAS VILLALOBOS	5-182-428	BFM280	JTMZF9EV50D020381
16-001183-0499-TR	INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS	3007324429	BGH154	KMJWAH7JP9U089207
16-001509-0499-TR	VERSUS ASSET MANAGEMENT S.A	3101688795	VMS163	SJNFBNJ11FA247848
16-001653-0499-TR	LAS TEMPORALIDADES DE LA IGLESIA CATÓLICA DIOCESIS DE LIMÓN	3010045875	CL-294509	MR0FS8CD4H0542118
16-001672-0499-TR	SERVICIOS TÉCNICOS COMERCIALES S.A.	3101179862	CL121283	LN850115232
16-001750-0499-TR	TRANSPORTES HALCON TH SOCIEDAD ANÓNIMA	3-101-172261	C 158538	3HSCNAMR33N052531
16-001757-0499-TR	ALEJANDRO HIDALGO MADRIGAL	6-095-790	TL-664	KMHCH41VP6U670906
16-001757-0499-TR	WENDY ABARCA BERROCAL	1-1036-500	BCY918	1HGFA16866L015718
16-001761-0499-TR	MARLON MOLINA MARTÍNEZ	6-393-894	C-165417	460212
16-001778-0499-TR	EMPRESA DE TRANSPORTES A GUACIMO Y POCOCI EMGUAPO S.A.	3-101-148630	LB 1754	9BM384075AB718256
16-001778-0499-TR	CORPORACIÓN GRUPO Q COSTA RICA S.A.	3-101-025849	BKC480	KMHCT41BEGU991312
16-001799-0499-TR	ADONIS ALBERTO QUESADA ARIAS	702390126	BLG624	JTDBT923X71047892
16-001801-0499-TR	INVERSIONES MEGACREDIT S.A	3101364671	714358	2C575284

16-001813-0499-TR	LORIA MADRIGAL PATRICIA	302750229	DYP291	SJNFBAJ11GA323058
16-001815-0499-TR	TENORIO ROJAS MANUEL JOSÉ	155811997711	BHD379	K8603J002119
16-001825-0499-TR	FLOR MARIA MENDEZ ROJAS	203380884	CL-146733	FE635EA03625
16-001845-0499-TR	GONZALEZ CASTILLO NOE	601050431	C-153421	1FUVDSEB6YLB83567
16-001846-0499-TR	ROSA ELENA MOLINA CHAVARRÍA	155814157827	TL 601	KMHDM41AP5U050744
16-001847-0499-TR	GUAPIFRUT S.A	3-101-654093	CL-229300	3D7KS28C68G164377
16-001850-0499-TR	EVELYN NATALIA BARBOZA SÁNCHEZ	3-404-558	CL286356	JAANMR55HG7100018
16-001854-0499-TR	MARIO HUMBERTO ZAMORA CHACÓN	2-660-716	C135362	1FUVDZYB0TL846125
16-001878-0499-TR	FEMSA LOGISTICA COSTA RICA S.A.	3-101-505094	C154942	3WKDD40X64F614229
16-001878-0499-TR	CORPORACIÓN DE GASOLINERAS DEL NORTE S.A	3-101-055205	CL160752	3HSCUAPR9AN285633
16-001881-0499-TR	CHITO SOLUTIONS CHS S.A	3101722835	905184	MALAM51CACM967071
16-001886-0499-TR	EDMUNDO ACUÑA PICADO	7-086-097	378550	KMHVF21JPRU928329
16-001894-0499-TR	ROSA MONTERO SALAS	7-122-359	BCJ864	JHLRD186XYC052890
16-001903-0499-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA	3101134446	CL266736	MPATFS86JDT000018
16-001903-0499-TR	CORPORACIÓN DIFLOR S.A	3101305879	C-162980	JLBFK617JDKU00249
16-001908-0499-TR	JONNATHAN BRYAN CALDERON SÁNCHEZ	7-182-860	MOT 272803	LBPKE129190036258
16-001917-0499-TR	MONGE ULLOA CARLOS ENRIQUE	702160290	C-141059	1FUYSSEB1XL965051
16-001917-0499-TR	SERVI TRANSPORTES DE AGREGADOS LA MINA JOK S.A	3-101-374260	C-157587	1FUVDSEB5XLA20276
16-001927-0499-TR	MARIA EUGENIA VENEGAS BALTODANO	502430940	404212	KMHVF31JPPU790690
16-001937-0499-TR	BRENDA PRICILA MOLINA GUERRERO	702520423	858102	K860YP000446
16-001944-0499-TR	JHONATAN MAURICIO UVA GONZÁLEZ	6-350-562	BFJ285	K850XP027707
16-001944-0499-TR	RONALD QUESADA RAMÍREZ	7-159-151	C145379	1M1AA18Y3TW053049
16-001945-0499-TR	ZAMORA AGUILAR HANSEL STEVEN	701840470	CL-257452	4D34E12235
16-001945-0499-TR	HIDALGO CAMPOS JORGE ALBERTO	701180847	CL-257452	4D34E12235
16-001951-0499-TR	VIALES JUAREZ JOHNNY	702090543	BHY517	KMHCG45C41U244596
16-001953-0499-TR	MATUTE OBANDO STIVEN MAURICIO	206600806	474999	JT2EL46SSP0356993
16-001957-0499-TR	LOPEZ PÉREZ VELMA LUCIA	701690008	BDY761	KMHCG41BPYU102566
16-001961-0499-TR	SERVI TRANSPORTES DE AGREGADOS LA MINA JOK S.A	3-101-374260	C-134203	1FUVDZYB2TL846191
16-001965-0499-TR	CARCACHE MOLINA ERICKA DEL ROSARIO	800910121	TL340	JTDBT113800361135
16-001968-0499-TR	MARIA VIANEY JIMENEZ LEON	5-212-918	C140697	2FUVDSEB4VA820017
16-001968-0499-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A.	3-101-083308	CL 286838	VF37R9HECFJ513836
16-001969-0499-TR	BRENES BRENES CIRO GILBERTO	301470308	BDB809	LHA12Z3DX7A005972
16-001976-0499-TR	COMPAÑÍA BANACOLONO S.A.	3-101-271364	CL236665	JHFYJ20H200002002
16-001976-0499-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A.	3-101-083308	CL317273	WV1ZZ2HZFA022295
16-001981-0499-TR	BURGALIN NUBIA ISABEL	155805070105	CL-112738	SYH40050183
16-001981-0499-TR	CAMPOS QUESADA OSCAR ALFREDO	112640732	635315	PC754077
16-009582-0174-TR	ALFREDO ALEXIS DELGADO QUIRÓS	1-442-121	CL222683	FE639EA45473
16-009582-0174-TR	PANASONIC CENTROAMERICANA S.A.	3-101-009981	CL204897	8AJDR22GX04001354
17-000012-0499-TR	EDRAS ARIAS ARGUEDAS	5-238-804	451208	1HGAD7434EA079682

17-000018-0499-TR	XENIA IVONNE LINDO LINDO	7-075-0969	831183	KMHVA21LPXU428498
17-000027-0499-TR	AUTOS RITE ONE S.A	3-101-382070	BGZ828	KMHDU46D88U560016
17-000032-0499-TR	TRANSPORTES HIDALCHI S.A.	3-101-242708	C162987	YC037825
17-000038-0499-TR	OSCAR EMMANUEL CAMPOS GIRALDO	9-122-354	CL131079	JT4RN63A9J0215510
17-000038-0499-TR	GEIMER LOAIZA CUBERO	3-309-061	TL 203	KMHCN41CP6U045773
17-000043-0499-TR	SANDOVAL GONZALEZ JUAN CARLOS	209333717	C157285	1FUVDSEB6YPB75672
17-000044-0499-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A.	3-101-083308	CL 278647	MPATFS85JET005512
17-000050-0499-TR	NELSON ENRIQUE FACEY GARCIA	7-139-729	523219	KMHVA21NPSU092598
17-000050-0499-TR	JOSÉ RICARDO ZÚÑIGA SANDOVAL	7-211-996	MOT517621	LXYPCKL06G0245682
17-000072-0499-TR	LUIS ANGEL GUERRERO GARCIA	5-162-141	FGM532	TSMYA22S2GM210095
17-000074-0499-TR	REBECA JOHANNA MENDOZA UMAÑA	7-165-637	FHM291	KNAPB811AD7380487
17-000075-0499-TR	ESPINOZA JIMÉNEZ DEYBER LEONARDO	701960865	810185	KMHND45D12U257519
17-000077-0499-TR	MARTÍNEZ ABARCA ROBERTO	700800272	C150717	1FUUDCYB4TP614309
17-000077-0499-TR	CERDAS VALERIO KATTYA MARITZA	303040357	691932	AE1010047957
17-000081-0499-TR	ARROYO ARAYA JEYNER ALFREDO	206390542	MOT166284	LC6PCJB8960805286
17-000084-0499-TR	JOSÉ ANTONIO BOLAÑOS CHACÓN	2-600-013	CL243894	JY7007103
17-000085-0499-TR	QUESADA QUESADA HILDA MARÍA	202841165	337961	KMHVF31JPNU643114
17-00009-0499-TR	MONALONION S.A	3-101-700839	BKF820	KMHCT41BAGU004244
17-000090-0499-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA	3-101-134446	CL283719	MR0FR22G7G0793279
17-000094-0499-TR	COMERCIALIZADORA MCC DEL FUTURO S.A.	3-101-336835	CL250960	MR0CS12G000088900
17-000094-0499-TR	OSCAR ALFREDO CAMPOS QUESADA	1-1264-732	635315	PC754077
17-000101-0499-TR	ZUÑIGA ARAYA MAIKOL ANDREY	702120280	C156975	2FUVDSEB7SA589058
17-000115-0499-TR	COCA COLA FEMSA COSTA RICA S.A	3101005212	CL-266833	MR0CS12G100118843
17-000121-0499-TR	VEGA HIDALGO JORGE ALEJANDRO	205560103	C-154001	1XKAD29X0VJ944939
17-000133-0499-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A.	3-101-083308	BFG206	MA3FB4A14D0450787
17-000171-0499-TR	MELVIN BADILLA CORDERO	3-270-0856	HB2977	1BAAKCPH9YF093132

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE ALVARADO, CARTAGO

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-000045-1448-TR	LETS ROLL COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3102708890	BBC996	KMHHD41EACU205356
17-000001-1448-TR	MANFRED MATARRITA MATARRITA	1-1141-0638	316507	JN1PB22S5HU518048
17-000008-1448-TR	CORPORACIÓN SELEC J M L S.A.	3101282008	513469	1NXAE04B9RZ219753

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTIA DE OSA, PUNTARENAS

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-000319-1425-TR-2	ANC CAR S.A	3-101-013775	BJY517	JDAJ210G0G3015637
16-000319-1425-TR-2	ISMITH MESIDOR MESIDOR	8-0094-0990	821613	JTEHD20V55025782
17-000016-1425-TR-2	DEIBY JOSÉ VARELA AGUILAR	1-1677-0493	242773	JT3VN39WXL0036769
17-000016-1425-TR-2	S,D BOGARD & ASSOCIATES LIMITADA	3-102-648950	CL-284647	KNCSHY71CF7938950

JUZGADO DE COBRO, CONTRAVENCIONAL Y MENOR CUANTIA DE GARABITO, PUNTARENAS

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
---------------	-------------	-----------	----------	-----------

Documento firmado digitalmente
27/05/2017 10:55:21

16-600498-0445-TC	JOSEP ADRIAN TRIGUEROS CORDERO	115400948	589026	2T1BR12E1WC088021
16-600498-0445-TC	JAIMEN ALBERTO MURILLO QUIROS	401300961	709757	2S3TA52C816102560
16-600478-0445-TC	INES CATALINA CALDERÓN PÉREZ	103510615	463808	2HGEJ6672TH550411
16-600279-0445-TC	MARIO TELLO GÓMEZ	6-0322-0746	889574	KMHDT41BP7U157593
16-600087-0445-TC	DAMIAN ALBERTO CARVAJAL DURAN	2-0592-0650	769649	KMHJF34M0VU608386
16-600095-0445-TC	ETELSY VALVERDE MONGE	1-0612-0288	MOT 475525	LBMPCL3XG1000533
16-600059-0445-TC	KATTIA CHANG YUEN	1-0287-0507	832160	KMHDU4AD0AU862817
16-600047-0445-TC	JOSÉ ALFREDO GAITAN VELASQUEZ	RES. RED 55800508727	BJD387	KMHND51AP2U073702
16-600147-0445-TC	WOLF TODD CIFFORD	PASAPORTE 451021402	216222	1FMCU12T3KUB00356
15-600107-0445-TC	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	CED. JURD 3-101-083308	876066	KMJWA37HABU282363
16-600371-0445-TC	EILLEN CASTILLO UMAÑA	1-1124-0170	217821	LN1350000158
16-600291-0445-TC	ALFREDO JOSÉ VÁSQUEZ ROJAS	1-1418-0055	MOT 404127	LXYJCNL06E0214789
16-600111-0445-TC	EDGAR ALONSO JIMENEZ BARRANTES	2-0551-0668	MOT 393505	LZSJCMCL9E5000385
16-600103-0445-TC	JOSÉ TOMAS SEQUEIRA LORÍA	6-0217-0091	319335	JHMCB7556LC017407
16-600115-0445-TC	EDGAR CONTRERAS SOLORZANO	4-0148-0448	C 135140	1FDYW90T6LVA08297
15-600471-0445-TC	EL GATO VOLADOR LIMITADA	CED. JUR. 3-102-254711	CL 174694	LN1450042490
16-600307-0445-TC	DANIELA RODRIGUEZ JARA	2-0365-0229	775531	KMHND45D31U236914
16-600027-0445-TC	DISTRIBUCIONES GARAI LINE UP LIMITADA	CED. JUR. 1-102-602749	849498	KMJWAH7JP9U078279
15-600459-0445-TC	CARLOS ALBERTO FLORES SALAZAR	4-0189-0196	564433	2T1BA02E2VC168346
15-600459-0445-TC	ORLANDO TORRES RIASCOS	PASAPORTE C 16507279	205154	JT2AE93E3J3064754
16-600171-0445-TC	UNICORNIO DE PALMARES S.A	CED. JUR.3-101-656053	MYB226	JS3JB43V6G4100377
16-600319-0445-TC	JOSÉ ALONSO LÓPEZ LÓPEZ	5-0239-0053	CL 219966	VC342313
16-600275-0445-TC	JOSÉ DANIEL SALAS RAMIREZ	1-1461-0703	585026	KMHCF35G21U068759
16-600327-0445-TC	JOSÉ LUIS JIMENEZ OBREGON	5-0236-0694	CL 154316	1N6ND01S5FC353204
16-600415-0445-TC	KATHERINE PAOLA BARRIENTOS ALVARADO	1-1456-0265	BBW062	KMHSH81XDCU880650
16-600415-0445-TC	WILSON COLE CORNELIUS ALBERTO	1-0541-0251	189072	JS3JC51C2H4148805
16-600451-0445-TC	KARLA EILYN MENDEZ RAMIREZ	1-1077-0618	878423	JTDJT923585213841
16-600451-0445-TC	VANESSA ADANIS HERNANDEZ	6-0360-0705	574206	KMHVF21NPRU116779
16-000038-1598-TR	LUZ WATTS SÁNCHEZ	1-1083-0568	545822	1HGCM55604A500010
16-000046-1598-TR	MARCELO ÁVAREZ SZLAFMYC	PASAP. C258967	MOT 388417	LWBPCJ1F8E1006277
16-000042-1598-TR	MARGIE VILLALOBOS FONSECA	2-0466-0101	307201	EL530333481
16-000054-1598-TR	BERNY MANUEL ALPIZAR ESQUIVEL	1-1126-0060	539535	KMHJF31JPNU188048
16-000054-1598-TR	JOHANSEN CAMBRONERO ENRIQUEZ	6-0436-0318	506294	KMHJF31JPNU171786

JUZGADO DE COBRO, MENOR CUANTIA Y TRANSITO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (LIBERIA)

N° EXPEDIENTE	PROPIETARIO	N° CEDULA	N° PLACA	N° CHASIS
16-000749-0764-TR	EL COLONO AGROPECUARIO SOCIEDAD ANÓNIMA	3101268981	CL213221	KNCSE211577
16-000738-0764-TR	COOL SERVICES CENTER CSC S.A	3101273279	CL234348	4TANL42N5T2091758
16-000746-0764-TR	SONIA MARÍA ALPIZAR GONZÁLEZ	900850745	724805	KMHSH81WP8U292233
16-000719-0764-TR	PULMITAN DE LIBERIA S.A	3101010089	SJB014055	9532F82W6DR300985
16-000719-0764-TR	OSCAR DANNY VALVERDE MORA	503580460	CL230373	KMFXKN7BPWU214056

16-000731-0764-TR	VM TRANSPORTES DE VALORES S.A	3101213699	C136173	9BM6881762B318585
16-000732-0764-TR	IDANIA LISSETTE URBINA GONZÁLEZ	80110356	BHM920	237549406828
16-000747-0764-TR	IMPORTADORA Y EXPORTADORA CORSUR DOS MIL UNO S.A	3101293581	454569	KMHJF31JPMU127019
16-000774-0764-TR	CARMEN MARÍA SALAS MADRIGAL	204070319	791853	KMHVF31JPRU941108
16-000725-0764-TR	JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ	15581422935	406265	KMHVF31JPMU548722
16-000758-0764-TR	ARELYS DE LOS ÁNGELES HERRERA LÓPEZ	205100257	908107	KMHCG41GPXU008557
16-000758-0764-TR	JUAN LUIS CASTRO GUILLEN	105420851	624794	2P4GH2537RR814618
16-000741-0764-TR	JEFFRY ENRIQUE MATAMOROS BRENES	114490819	MOT234359	FR3PCKD048D000446
16-000722-0764-TR	SCOTIA LEASING COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA	3101134446	CL265854	MR0FR22G800617217
16-000750-0764-TR	TRANSPACIFICO VERDE SOCIEDAD ANÓNIMA	3101431456	HB002501	9BWHR82Z78R802268
16-000751-0764-TR	ARLEY ABAD DIAZ DAVILA	502860637	BKH601	CS6A5U033814
16-000755-0764-TR	MIRIAN ARIAS GOMEZ	502680272	BJT291	KMHCG41FP1U277352
16-000764-0764-TR	BAC SAN JOSÉ LEASING S.A	3101083308	C160305	JHHZCL2HX0K001838
16-000764-0764-TR	JOSE FRANCISCO VENEGAS CARRANZA	603590012	MOT526757	LC6TCJC95G0006502

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS PERSONAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE TRÁNSITO N.º 9078, TIENEN DERECHO A COMPARECER AL DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, A MANIFESTAR SI DESEAN CONSTITUIRSE COMO PARTE O NO DEL PROCESO, CON LA ADVERTENCIA DE QUE DE NO HACERLO, SE ENTENDERÁ QUE RENUNCIAN A ESE DERECHO Y LOS TRÁMITES CONTINUARÁN HASTA SENTENCIA. PUBLIQUESE POR UNA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA. **MBA. DINORAH ALVAREZ ACOSTA, DIRECTORA EJECUTIVA a.i. DEL PODER JUDICIAL.-**

1 vez.—(IN2017118160).

MBA. Dinorah Álvarez Acosta
Directora Ejecutiva a. í.